



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002

Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **T.S. Rilma del Rosario Jiménez Interian, Jefa del Departamento de Guarderías** de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], facultada para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como de solicitar los mismos, participa en el presente contrato como **Área Requirente**.

1.6 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III del "RLAASSP", numeral 5.3.9, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **T.S. Rilma del Rosario Jiménez Interian, Jefa del Departamento de Guarderías** de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], facultada para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación, participa en el presente contrato como **Área Técnica**.

1.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica** de carácter **Nacional** Número **LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024**, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 277 F de la Ley del Seguro Social, 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP"), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.8 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062105, con número de solicitud 0000020923, con fecha de validación del 08 de abril de 2024, autorizado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, que se agrega al presente como **Anexo Uno**.

1.9 De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo, de la Ley del Seguro Social, el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" autorizó llevar a cabo la contratación plurianual del Servicio de Guardería 2024-2027 y el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.250423/107.P.DPES, emitido en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2023 que se agrega como **Anexo Dos "Acuerdo de Autorización del H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO"** del presente contrato.

1.10 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS421231145**.

1.11 "EL INSTITUTO" autoriza a "EL PROVEEDOR" el uso de sus programas, instructivos, procedimientos y normativa, para el otorgamiento del servicio de guardería, de acuerdo con el Esquema **Vecinal Comunitario Único**, en el entendido de que dicha autorización tendrá la misma vigencia de este contrato, en términos de lo señalado en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y en lo dispuesto por los artículos 40, segundo párrafo, 41 fracción II, 42, segundo párrafo, 43, 44 y 48 de su Reglamento.

1.12 Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

2.1. Es una persona **FÍSICA** de nacionalidad [REDACTED] de 49 años de edad, que acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante original de su Acta de Nacimiento número [REDACTED] expedida por el [REDACTED], de fecha [REDACTED], con Clave Única de Registro de Población [REDACTED], e identificación oficial consistente en credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número [REDACTED], con vigencia al año [REDACTED] denominada **DELIA YANIREE CRUZ POOL**, cuyas actividades consisten, entre otras, en la prestación de servicios de guarderías en el sector privado.

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes, Nacionalidad, Datos del Acta de Nacimiento, Número de INE, vigencia y CURP, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-CYR-050GYR011-N-99-2024
SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002

2.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP".

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CUPD741009CG5**
Cuenta con el Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y el **INFONAVIT** número [REDACTED]

2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones y Amortizaciones Patronales frente a Infonavit, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, mismas que se agregan al presente como **Anexo Tres**.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

2.6 Es legítima propietaria del inmueble donde se prestará el servicio de guardería, ubicado en la calle 24, número 305, entre 27 y 29, Colonia Centro, en Motul de Carrillo Puerto, Yucatán, Código Postal 97430, en términos del testimonio de Escritura Pública número 15, de fecha 31 de marzo de 1997, otorgada ante la fe del Abogado Pablo José Castro González, Titular de la Notaría Pública número 89 del Estado de Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, bajo el número 48148, partida 8ª, folio 220, Tomo 357-C, Volumen I, de Urbanas, Libro Primero, en fecha 06 de marzo de 1998.

2.7 Cuenta con la licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad, del inmueble en el que otorgará el servicio de guardería, expedido por la autoridad competente y el Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento", emitidos por "EL INSTITUTO", los cuales se agregan como **Anexo Cuatro "Licencia de Uso de Suelo y Formato Único de Solicitud de Autorización"**, que debidamente firmado por "LAS PARTES", forma parte de este contrato.

2.8 Señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED], Teléfono fijo [REDACTED] y teléfono móvil [REDACTED] Correo electrónico colegiosanangel.mejenpaal@gmail.com

3. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes legales, que:

3.1 La clave de identificación de la guardería asignada por "EL INSTITUTO", es **U-1759**

Se eliminó dato consistente en: Número Telefónico, Registro Patronal e INFONAVIT, Número de Celular y Domicilio Fiscal, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002

3.2 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del servicio de guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único para los ejercicios 2024-2027, en la forma, términos y condiciones establecidos en la convocatoria, en este contrato y sus anexos, a lo previsto en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca **"EL INSTITUTO"** y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables; conforme a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por **"EL INSTITUTO"** cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el Anexo Técnico y sus Apéndices, al amparo del procedimiento de contratación señalado en la Declaración 1.7 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

ANEXOS. Los anexos señalados en este contrato están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del Contrato, los cuales se detallan a continuación:

Anexo Uno "Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo".

Anexo Dos "Acuerdo de Autorización del H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**".

Anexo Tres "Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidos por el SAT e IMSS, respectivamente, así como Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones y Amortizaciones Patronales frente al Infonavit, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT".

Anexo Cuatro "Licencia de Uso de Suelo y Formato Único de Solicitud de Autorización".

Anexo Cinco "Propuesta técnica y económica del proveedor".

Anexo Seis "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería".

Anexo Siete "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería".

Anexo Ocho "Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería (ECA)".

Anexo Nueve "Planos arquitectónicos de la guardería".

Anexo Diez "Anexo Técnico y Términos y Condiciones".

Anexo Once "Acta de Fallo y Acta de la Junta de Aclaraciones".

Anexo Doce "Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato".

Anexo Trece "Relación de mobiliario y equipo".

Anexo Catorce "Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones".

Anexo Quince "Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Modalidad y Modelo de Atención".

Anexo Dieciséis "Carta de aceptación de notificación vía electrónica".

Anexo Diecisiete "Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente".

Anexo Dieciocho "Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" conviene con **"EL PROVEEDOR"** que el **monto mínimo** de los servicios para los ejercicios fiscales de 2024-2027 es por la cantidad de **\$11,129,040.00 (Son: Once millones ciento veintinueve mil cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002**

Asimismo, que el **monto máximo** de los servicios para los ejercicios fiscales de 2024-2027 es por la cantidad de **\$27,822,596.00 (Son: Veintisiete millones ochocientos veintidós mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

El contrato debe sujetarse a la Ley del Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con el Artículo 1º que a la letra dice:

Artículo 1o.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- I.- Enajenen bienes.
- II.- Presten servicios independientes.
- III.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- IV.- Importen bienes o servicios.

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

Así mismo, el Artículo 15 fracción IV, que a la letra dice:

Artículo 15.- No se pagará el impuesto por la prestación de los siguientes servicios:

- IV.- Los de enseñanza que preste la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios y sus organismos descentralizados, y los establecimientos de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación, así como los servicios educativos de nivel preescolar.

De acuerdo con la pluriannualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a **"EL PROVEEDOR"** en cada ejercicio fiscal:

| EJERCICIO FISCAL | MONTO MÍNIMO ANUAL OFERTADO SIN IVA | MONTO MÁXIMO ANUAL OFERTADO SIN IVA |
|------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 2024 | \$72,353.00 | \$180,882.00 |
| 2025 | \$2,938,591.00 | \$7,346,477.00 |
| 2026 | \$3,986,104.00 | \$9,965,258.00 |
| 2027 | \$4,131,992.00 | \$10,329,979.00 |
| | \$11,129,040.00 | \$27,822,596.00 |

Los montos mínimos y máximos para los ejercicios fiscales 2024 a 2027 son referenciales:

- a) **Para el ejercicio 2024** se encuentran sujetos a las disposiciones fiscales aplicables.
- b) **Para el ejercicio 2025** se encuentran sujetos al porcentaje de ajuste establecido en la presente Cláusula, a las disposiciones fiscales aplicables y en su caso, a los resultados de la evaluación que llegara a realizarse a **"EL PROVEEDOR"** en el último trimestre de 2024 conforme a lo previsto en la presente Cláusula.
- c) **Para los ejercicios 2026 y 2027** se encuentran sujetos al porcentaje de ajuste pactado y a los resultados de la evaluación que se realice a **"EL PROVEEDOR"**, previstos en la presente Cláusula, así como a las disposiciones fiscales aplicables.

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2024-2027 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuenta **"EL INSTITUTO"**, conforme al



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002

Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de "LAS PARTES".

PARA EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO:

El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA por "EL PROVEEDOR" contenida en el **Anexo Cinco "Propuesta técnica y económica del proveedor"**, que expresado en moneda nacional es:

\$6,029.40 (Son: Seis mil veintinueve pesos 40/100 Moneda Nacional)

Las cuotas que "EL INSTITUTO" pague a "EL PROVEEDOR" por el servicio de guardería estarán sujetas a las disposiciones fiscales aplicables. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir en tiempo y forma con las obligaciones fiscales que se deriven del presente contrato.

"EL INSTITUTO" ajustará la cuota unitaria mensual que paga por cada niño derechohabiente en los meses de enero de 2025, 2026 y 2027, tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo señalado en los artículos 44 de la "LAASSP", y 80 de su Reglamento, para lo cual se aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{Factor de Incremento (FI)} = \text{porcentaje de incremento anual del INPC}$$

Para el ajuste de la cuota unitaria mensual que resulte será necesaria la formalización de un convenio modificatorio.

El pago por la prestación del servicio objeto de este contrato se realizará a mes vencido.

Una vez que la guardería inicie operaciones, siempre y cuando éste no sea posterior al primer semestre del año respectivo, y hasta el año 2026, "EL INSTITUTO" por conducto del Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, realizará durante el último trimestre del ejercicio fiscal que corresponda, una evaluación para definir la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio aplicable a partir del mes de enero del ejercicio inmediato posterior, conforme a los criterios que para tal fin emita "EL INSTITUTO", a los requisitos e indicadores antes mencionados, así como a las consideraciones y plazos que a continuación se precisan:

Para las evaluaciones que en su caso se apliquen a "EL PROVEEDOR" considerando el párrafo que antecede, se deberán considerar los requisitos e indicadores que se señalan a continuación:

a) Requisitos.

- **Seguridad y protección civil.**- Se refiere al cumplimiento de la normatividad indicada en los **Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS** vigentes, que se relaciona en el **Anexo Seis "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**, lo cual se verificará a través de la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS** que forma parte de dichos estándares. La cual deberá acreditar el 100% de cumplimiento.

Se considerarán los resultados de la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS** comprendida en los **Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS**, que se relacionan en el **Anexo Seis "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**, aplicada en los meses de enero y julio del año que se evalúe.

- **Integración del expediente físico de la guardería.**- Se verificará que la guardería cuente con el 100% de los documentos que deben integrar su expediente, conforme al **Anexo Siete "Cédula de Revisión del**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal - Yucatán
Departamento Coordinativo
CÓDIGO DE BARRAS: 0040/YUC/IS/ADPO/2024/237



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-CYR-050GYR011-N-99-2024
 SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
 EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
 COMUNITARIO ÚNICO.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002

Expediente de la Guardería del presente contrato, los cuales deben ser vigentes, auténticos, y que hagan constar los derechos que correspondan en favor de **"EL PROVEEDOR"**.

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso a), se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores:

b) Indicadores.

Supervisión.- Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **Anexo Seis "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** de este contrato. El porcentaje mínimo aceptable para continuar prestando el servicio será de 80%.

El porcentaje requerido se determinará a partir del promedio simple de los resultados de las supervisiones ordinarias que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año que se evalúe y se registren en el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG) a más tardar el quinto día hábil de diciembre, de acuerdo con el Calendario Anual de Supervisiones Ordinarias que el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán** establezca para dicho año.

- **Satisfacción del usuario.-** Se refiere a los resultados de las encuestas de opinión mencionadas en la Cláusula Décima Tercera del presente contrato. El porcentaje mínimo aceptable para continuar prestando el servicio será de 90%.

El porcentaje de cumplimiento se calculará con base en el promedio simple de los resultados de las encuestas de satisfacción que se aplican a la guardería en el año que se evalúe.

- **Calidad en las instalaciones y área de juegos.-** Se determina a partir de la puntuación obtenida en la **"Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería (ECA)" Anexo Ocho** del presente contrato, en la cual se obtendrá una calificación en una escala de puntos del 0 al 100, misma que evalúa la calidad del inmueble que ocupa la guardería, considerando variables cuantitativas y cualitativas relacionadas con la funcionalidad del mismo, los espacios y capacidad normada en las salas o grupos de atención directa de los niños usuarios, características de algunos locales complementarios, así como el cumplimiento del indicador del área de juegos.

Para el llenado de la ECA se deberán tomar como referencia los **"Planos arquitectónicos de la guardería"**, que como **Anexo Nueve** forman parte del presente contrato, mismos que deberán coincidir físicamente con el inmueble. Cuando el personal del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán** detecte que los planos arquitectónicos no están actualizados y no coinciden con lo existente en el inmueble, la ECA deberá aplicarse in situ.

Para las evaluaciones contempladas en la presente cláusula, el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán** aplicará la ECA, que deberá estar debidamente requisitada y firmada por su **Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales**, por su **Departamento de Guarderías**, por **"EL PROVEEDOR"** y por el personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular de dicho **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán**.

La puntuación obtenida en este indicador, estará sujeta a los resultados obtenidos del análisis integral de los planos arquitectónicos del inmueble que en cualquier momento se lleve a cabo durante el periodo de vigencia del contrato, o que previa solicitud y autorización, el proveedor haya realizado una disminución o redistribución en la capacidad instalada, o una adecuación de los espacios de la guardería, o un cambio de domicilio que deriven en todos los casos en una nueva evaluación.

La aplicación de la ECA se realizará a más tardar el 31 de octubre de cada año que se evalúa.

Previo cumplimiento de los requisitos indispensables, con base en los resultados de los indicadores mencionados en la presente cláusula, el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal**

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo
 La información contenida en este documento es de carácter interno y no debe ser divulgada al público en general. El uso no autorizado de esta información puede acarrear sanciones administrativas y/o penales. Toda reproducción o uso no autorizado de esta información sin el consentimiento escrito de la Jefatura de Servicios Jurídicos, es estrictamente prohibido.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
 SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
 EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
 COMUNITARIO ÚNICO.
 CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002

Yucatán, deberá identificar la cuota que le corresponde a "EL PROVEEDOR" conforme a los rangos por indicador que se describen en el cuadro siguiente:

| Esquema | Tipo de Cuota Unitaria Mensual | Monto | Rangos por Indicador |
|---|--------------------------------|-------------|--|
| Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora (Área General) | Platino | \$5,834.56 | Indicador de supervisión: igual o mayor a 96% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 96% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: igual o mayor a 93 puntos *Área de Juegos: Cumple |
| | Estándar | \$5,365.10 | Indicador de supervisión: igual o mayor a 80% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 90% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: menor a 93 puntos *Área de Juegos: No cumple |
| de Guardería Integradora (Área de Apoyo Terapéutico) | Integradora | \$11,101.52 | Cuota a pagar solo para el Área de Apoyo Terapéutico de guardería en el esquema de Guardería Integradora |

Para formalizar la cuota unitaria mensual que le corresponde a "EL PROVEEDOR" derivada de la evaluación que se le practique, será necesario la celebración de un convenio modificatorio en términos de las disposiciones legales aplicables.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 03 (tres) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- Un tanto en original de la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, Domicilio fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, **Número de ID Pedido-Recepción**, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, número de fianza y denominación social de la afianzadora, de igual forma señalar que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT, firma del Titular de La Jefatura de Prestaciones Económicas y Sociales, de conformidad con lo establecido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.
- Opinión Vigente y Positiva en Materia de Seguridad Social (IMSS)

El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así

Organismo de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Yucatán
 Sistema de Información Administrativa
 D. I. 001/2017
 000AD/TUC/ISI/ADQ/2024/337



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002

como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales, Método de pago PPD "Pago en Parcialidades o Diferido", Forma de Pago "Por definir".

Previo a la entrega de dicha documentación, el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato xml, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su Comprobante Fiscal Digital con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del "RLAASP", "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de "EL INSTITUTO".

Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS FÍSICAS:

Escrito libre del proveedor solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al titular de la jefatura de servicios de finanzas, firmado por el interesado, detallando lo siguiente:

- Nombre y número del proveedor
- Domicilio fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyentes
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta bancaria
- Clave bancaria estandarizada (CLABE)

Anexo al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del proveedor.

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002

- Comprobante de domicilio: recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del proveedor: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación fiscal (RFC)

Nota: El estado de cuenta, comprobante de domicilio y la Cédula de identificación fiscal, deberán contener el mismo domicilio.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

En el contrato se deberá indicar que el proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los bienes.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el CFDI correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"** integrados en el **Anexo Diez** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el presente contrato, en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo, del procedimiento del cual deriva el presente contrato, alguno de los cuales se observan en el **Anexo Once "Acta de Fallo y Acta de la Junta de Aclaraciones"**.

La prestación de los servicios se realizará en el domicilio señalado en la **"Propuesta técnica y económica del proveedor"** **Anexo Cinco** del presente contrato y en los horarios establecidos en el **Anexo Diez**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
 SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
 EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
 COMUNITARIO ÚNICO.
 CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Del mismo modo **"LAS PARTES"** podrán en términos de los artículos 52 de la **"LAASSP"** y 92 del **"RLAASSP"**, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar modificaciones a las Declaraciones y Cláusulas del presente contrato mediante convenio modificatorio, el cual, debidamente firmado por éstas, formará parte de este contrato.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 del **"RLAASSP"**; **"EL PROVEEDOR"**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo anual del contrato, sin incluir impuestos.

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Convulsivo
 La siguiente medida se otorga en virtud de la facultad conferida al Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, en virtud de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, y de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Yucatán, para emitir resoluciones administrativas que deriven en perjuicio de los interesados, en materia de contratación pública, a favor de la entidad beneficiaria, en el marco de la legislación de la materia, y de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Yucatán, para emitir resoluciones administrativas que deriven en perjuicio de los interesados, en materia de contratación pública, a favor de la entidad beneficiaria, en el marco de la legislación de la materia.

COADY/0017/01/ADQ/2024/037
 COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La fianza **deberá ser entregada al Administrador del Contrato en la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales**, en la cual deberán de indicarse los requisitos que se encuentran establecidos en el **Anexo Doce "Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato"**, que forma parte del presente contrato.

En apego al artículo 87 del **"RLAASSP"**, para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la actualización del monto de la fianza respectiva, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio que derive con motivo de la cuota unitaria por la prestación del servicio que le informe **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo establecido en el presente instrumento jurídico.

En tanto **"EL PROVEEDOR"** no entregue a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza correspondiente a cada ejercicio fiscal, deberá cumplir con todas sus obligaciones, pero no podrá exigir derechos a su favor.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Cuando durante la vigencia del presente contrato se convenga un aumento de la capacidad instalada total del inmueble que se señala en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento jurídico, **"EL PROVEEDOR"** acuerda que la fianza de cumplimiento deberá ajustarse en la misma proporción y deberá ser entregada en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio correspondiente, conforme a las disposiciones legales aplicables. Cuando con motivo de dicho aumento **"EL INSTITUTO"** considere que resulta necesario incrementar el monto máximo a ejercer para el ejercicio fiscal, señalado en el párrafo tercero de la Cláusula Segunda del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a formalizar el convenio modificatorio correspondiente.

Al ser indivisible la garantía de cumplimiento del presente contrato, con fundamento en el artículo 81, fracción II del **"RLAASSP"**, se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

En apego al artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por tratarse de una contratación que abarca más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002

del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto máximo a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la dependencia o entidad contratante a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que **"EL INSTITUTO"** le informe la cuota unitaria por la prestación del servicio.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido a satisfacción del éste con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza ante **"EL INSTITUTO"**.

Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Cuando se rescinda administrativamente el presente contrato.

La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las deducciones que procedan o de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Con fundamento en el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002

- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como a la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a aceptar los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de guardería de conformidad con la normatividad, disposiciones, lineamientos, programas y criterios establecidos por **"EL INSTITUTO"**, así como aquéllos que establezca para la atención integral y armónica del niño, que regulan los artículos 201, 202 y 203 de la Ley del Seguro Social y las demás que resulten aplicables, contenidas en el **Anexo Seis "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**, que forma parte del presente contrato.

La Normatividad se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar la calidad del servicio, el Administrador del Contrato notificará por escrito y/o por medios electrónicos a **"EL PROVEEDOR"** sobre las actualizaciones de la normatividad, disposiciones, lineamientos, programas y criterios institucionales, dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de su vigencia, y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a instrumentarlas en el plazo que **"EL INSTITUTO"** determine.

INMUEBLE. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de guardería en el inmueble a que se refiere la Declaración 2.7 del presente instrumento legal, y a contar con el mobiliario, equipo, material didáctico y de consumo adecuados para dicho servicio, manteniéndolo en condiciones óptimas de manera permanente para la realización de las actividades educativas, de fomento de la salud, recreativas y administrativas de la guardería, conforme al **Anexo Trece "Relación de mobiliario y equipo"**, que forma parte de este contrato.

El inmueble donde se prestará el servicio deberá cumplir con los *Requisitos de diseño arquitectónico para proyecto de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social* y los *Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS* que se relacionan en el **Anexo Seis "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** del presente contrato.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Apartado B, subíndice b, fracción IV, **"EL PROVEEDOR"** debe resguardar en todo momento dentro de las instalaciones de la guardería, los planos arquitectónicos autorizados por **"EL INSTITUTO"** y de las instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener la posesión legal del inmueble en el que se proporcione el servicio de guardería hasta el 31 de diciembre de 2027, mediante el documento a que hace referencia la Declaración 2.7 del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que el inmueble en el que proporcionará el servicio cumpla con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil emitidos por la autoridad competente, así como a los establecidos en los artículos 41 al 49 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 35 al 39 de su Reglamento. El inmueble a que hace referencia el presente apartado invariablemente deberá contar con los elementos de seguridad descritos en los *Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS*. Es obligación de **"EL PROVEEDOR"** dar mantenimiento al inmueble en el



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO.**

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002

que dará servicio, garantizando el correcto funcionamiento del servicio durante la vigencia del presente contrato.

"EL INSTITUTO" por conducto del personal con perfil técnico que designe el **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán**, en colaboración con el personal del Departamento de Guarderías, en los meses de enero y julio de cada año a partir de que la guardería inicie operaciones y durante la vigencia del presente contrato, aplicará la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS**, establecida en los *Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS* que se relacionan en el **Anexo Seis "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** de este documento. Si como resultado de dicha aplicación el inmueble de la guardería no cumple con la totalidad de los aspectos verificados, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Área Contratante a que hace referencia la Declaración 1.4 del presente contrato y a petición del Administrador del Contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta.

"EL INSTITUTO", por conducto del personal que designe el **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán**, podrá verificar que el inmueble en donde se presta el servicio cumpla con las condiciones de espacios, funcionalidad y seguridad que se requieran, utilizando los **"Planos arquitectónicos de la guardería"** que como **Anexo Nueve** forman parte del presente contrato; en caso de existir alguna discrepancia entre los planos y el inmueble, podrá requerir a **"EL PROVEEDOR"** la presentación de los planos arquitectónicos actualizados de la guardería. Éste deberá entregarlos al Administrador del Contrato en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, a partir de que se efectúe el requerimiento.

CAPACIDAD INSTALADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que la capacidad instalada total del inmueble es de **150** lugares, y será para la atención de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, en términos de lo dispuesto por la Ley del Seguro Social, conforme al **Anexo Cinco "Propuesta técnica y económica del proveedor"** del presente contrato.

MANTENIMIENTO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener el inmueble y las instalaciones en que se proporciona el servicio objeto del presente contrato, en condiciones óptimas de limpieza, funcionamiento, mantenimiento, conservación y seguridad. Por su parte, **"EL INSTITUTO"** podrá efectuar, a través de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato o a través de terceros, en cualquier momento, la supervisión de las condiciones del inmueble.

MODIFICACIÓN. **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito la ampliación, la redistribución o el decremento de la capacidad instalada, el cambio de domicilio o cualquier cambio, respecto del inmueble en el que se otorgará el servicio. **"EL INSTITUTO"** podrá autorizarlo previa verificación del cumplimiento de las disposiciones que al efecto emita.

De igual manera, **"EL PROVEEDOR"** deberá disminuir o redistribuir la capacidad instalada establecida en este contrato, o bien llevar a cabo una modificación al inmueble o un cambio de domicilio, cuando derivado de la verificación que realice **"EL INSTITUTO"** al inmueble donde se presta el servicio, determine que no cumple con los indicadores de espacio o bien detecte que presenta riesgos para la seguridad de los usuarios. Para lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar al Administrador del Contrato el plano arquitectónico con la propuesta correspondiente para su aprobación, y en caso de cambio de domicilio el inmueble propuesto deberá cumplir con todos los requerimientos en materia arquitectónica, de seguridad, protección civil y en general con todas las especificaciones que se mencionan en la normatividad institucional y en el presente contrato.

La respuesta para autorizar cualquier modificación a las que se refiere la presente cláusula, deberá emitirla el **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán** y formalizarse mediante convenio modificatorio firmado por **"LAS PARTES"**.

"EL INSTITUTO" por conducto del personal que designe el **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán**, verificará que las adecuaciones al inmueble correspondan a las señaladas en el plano arquitectónico autorizado para la modificación solicitada, en tanto el personal que designe el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002

Administrador del Contrato a través de la Coordinadora Zonal o de terceros verificará que cuente con todos los elementos para la operación conforme a la modificación autorizada.

"EL PROVEEDOR" bajo ninguna circunstancia realizará unilateralmente las modificaciones al inmueble previstas en el presente apartado. En caso de contravención, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Área Contratante a que hace referencia la Declaración 1.4 y a petición del Administrador del Contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta.

SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG). **"EL INSTITUTO"** se obliga a entregar el SIAG a **"EL PROVEEDOR"** por conducto del Departamento de Guarderías en el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán** previo inicio de la prestación del servicio de guardería.

Una vez recibido dicho sistema **"EL PROVEEDOR"** se obliga a instalarlo de forma inmediata, manteniendo en funcionamiento el equipo de cómputo donde se encuentre instalado el SIAG, con conexión a Internet, durante el horario de atención de la guardería y adoptar cualquier otra acción que **"EL INSTITUTO"** establezca.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar los respaldos de la información generada en la guardería, conforme lo determine **"EL INSTITUTO"**, en un dispositivo de almacenamiento externo al equipo de cómputo donde opera el SIAG, verificando su respaldo adecuado.

"EL PROVEEDOR" se asegurará que el registro de asistencia de los niños inscritos se realice mediante dispositivos biométricos de lectura de huella dactilar del usuario del servicio de guardería o de las personas autorizadas para entregar y recoger al niño o a través de los mecanismos que **"EL INSTITUTO"** determine; la adquisición del equipo requerido estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"** y deberá cumplir con las características determinadas por **"EL INSTITUTO"** a fin de asegurar su compatibilidad con el SIAG. **"EL PROVEEDOR"** deberá adquirir las licencias para el uso del lector de huella dactilar y será responsable de reponerla en caso de pérdida.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"**, a fin de acreditar el cumplimiento de lo estipulado en el apartado de **RECURSOS HUMANOS** de la presente cláusula, en relación con la plantilla del personal requerida, se obliga a registrar diariamente la entrada y salida del personal mediante el dispositivo biométrico señalado en el párrafo anterior.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar al Departamento de Guarderías en el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán**, a más tardar al día hábil siguiente en que ocurra cualquier circunstancia que por caso fortuito o fuerza mayor, impida el uso del SIAG, precisando las causas que le dieron origen a dicho impedimento. En este caso, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a implementar inmediatamente el registro manual de control de asistencia hasta en tanto se subsane tal situación.

Derivado de lo anterior, **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** el soporte técnico necesario para la recuperación de la información en caso de que ésta se haya dañado, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** dé cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

"EL PROVEEDOR" será responsable de cualquier violación en materia de derechos de autor y propiedad intelectual respecto del SIAG, así como de la realización de modificaciones al propio sistema en que pudieran incurrir él o el personal que labore en la guardería, por lo tanto, se obliga a pagar a **"EL INSTITUTO"** los daños y perjuicios que se originen por dicha violación o modificación.

INSCRIPCIÓN. **"EL PROVEEDOR"** para realizar el proceso de inscripción, registro de asistencia de los niños usuarios y las actividades administrativas correspondientes de la guardería, se obliga a llevar el control diario a través del SIAG, establecido por **"EL INSTITUTO"** conforme a la normatividad en materia de inscripción y registro de asistencia que se relaciona en el **Anexo Seis "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** del presente contrato. Para la inscripción de los niños **"EL PROVEEDOR"** deberá



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-CYR-050CYR011-N-99-2024
SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO.

CONTRATO NÚMERO 050CYR011N09924-002

considerar la información contenida en el SIAG y la distribución por sala de atención especificada en el **Anexo Nueve "Planos arquitectónicos de la guardería"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio a partir de que el asegurado haya cumplido los requisitos de inscripción a la guardería, y en el caso de que el asegurado sea dado de baja ante **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** le otorgará el servicio durante las 4 (cuatro) semanas siguientes a su baja conforme a lo establecido en el artículo 207 de la Ley del Seguro Social. **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos antes señalados, se obliga a verificar de manera permanente a través del SIAG que los asegurados usuarios del servicio de guardería se encuentren vigentes en sus derechos ante **"EL INSTITUTO"**.

Además, el Departamento de Guarderías en el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán**, podrá verificar en cualquier momento, la vigencia de los derechos de los asegurados usuarios a través del SIAG, a efecto de autorizar el pago del CFDI correspondiente al periodo determinado.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** no rebasará el porcentaje de becas que establece la legislación aplicable en materia de educación o la autoridad educativa local.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que ninguna persona que integre la plantilla de personal de la guardería sea registrada como persona autorizada para entregar o recoger a cualquier niño inscrito, a menos que exista relación de parentesco por afinidad o consanguinidad.

La captación de la población usuaria será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.

HORARIO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio de lunes a viernes, excepto en los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquéllos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial de Yucatán y por un mínimo de 9 (nueve) horas diarias, a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados de **"EL INSTITUTO"** con derecho al servicio, estableciendo un horario de atención de las 07:00 a las 16:00 horas, conforme al **Anexo Cinco "Propuesta técnica y económica del proveedor"** del presente contrato.

Cualquier modificación en el horario para la prestación del servicio deberá ser autorizada bajo las disposiciones que establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de **"EL INSTITUTO"**.

En caso que **"EL PROVEEDOR"**, concluido el horario para la prestación del servicio de guardería pactado con **"EL INSTITUTO"**, utilice el inmueble señalado en la Declaración 2.7, para brindar un servicio igual o similar al del objeto del presente contrato, lo hará bajo su estricta responsabilidad, dando cumplimiento a los lineamientos que al efecto establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de **"EL INSTITUTO"** y deslindando a éste de cualquier eventualidad que se suscite en el mismo, quien no tendrá injerencia alguna sobre el servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**.

INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Para que la guardería pueda iniciar operaciones, el Administrador del Contrato verificará que **"EL PROVEEDOR"** cumple con los requisitos señalados en la **"Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones"** **Anexo Catorce** del presente contrato. Adicionalmente, deberá contar en las instalaciones de la guardería con los siguientes documentos, en impreso y formato electrónico:

- Planos de la instalación eléctrica.
- Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.

De igual forma, **"EL INSTITUTO"** previo a la certificación del inicio de operaciones aplicará la **"Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Modalidad y Modelo de Atención"** que forma parte de este contrato como **Anexo Quince**, de conformidad con las disposiciones legales y normativas requeridas para ello.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002

"EL PROVEEDOR" deberá obtener la certificación para el inicio de operaciones por parte del Administrador del Contrato, a más tardar 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de inicio de operaciones convenida en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar la prestación del servicio objeto de este contrato el día 01 de diciembre del 2024, conforme a la fecha ofertada en la **"Propuesta técnica y económica del proveedor"** Anexo Cinco que forma parte del presente instrumento legal.

RECURSOS HUMANOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de guardería de acuerdo con los **"Indicadores de plantilla de personal"** y **"Perfiles de puesto"** establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el procedimiento para la administración del personal que al efecto emita **"EL INSTITUTO"** y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a integrar y actualizar permanentemente los expedientes del personal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en todo momento cubierta la plantilla de personal, de acuerdo con los niños inscritos en la guardería, con base en los **"Indicadores de plantilla de personal"** y **"Perfiles de puesto"** establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el procedimiento para la administración del personal que al efecto emita y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería. En caso de que se efectúe alguna baja de personal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir la vacante en el plazo que determine **"EL INSTITUTO"**, que no podrá exceder de 15 (quince) días naturales, contados a partir del día en que ocurra la baja del trabajador. Por su parte, **"EL INSTITUTO"** podrá supervisar en cualquier momento, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o a través de terceros, de manera presencial o por medios remotos que la plantilla de personal esté completa, que sea suficiente para la atención de la población infantil y cumpla con el horario de servicio de conformidad con dichos indicadores.

"EL PROVEEDOR" se obliga, bajo su responsabilidad, a separar de los niños de manera inmediata y de forma que no exista contacto con éstos bajo ninguna circunstancia, al personal involucrado en la presunta comisión de un delito contra la vida, la integridad corporal o emocional, la salud o la integridad sexual, y a presentar de manera inmediata la denuncia o querrela de conformidad con los preceptos de Ley aplicables. La responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de separar al personal aplicará también, cuando la denuncia o querrela en contra del personal de la guardería sea presentada por un tercero.

RECURSOS MATERIALES. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la **"Relación de mobiliario y equipo"** incluida en el **Anexo Trece** de este instrumento y a sustituir por artículos nuevos el mobiliario y el equipo que por su desgaste o riesgo no sea idóneo para dar el servicio, así como a dotar oportunamente el material didáctico y de consumo que se requiera para la atención de los niños inscritos. Por su parte, **"EL INSTITUTO"** podrá efectuar, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o a través de terceros, en cualquier momento, la supervisión de la existencia y condiciones del mobiliario y equipo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que la sustitución, reparación o dotación de mobiliario y equipo solicitados por **"EL INSTITUTO"**, se realicen de conformidad con lo establecido en la **"Relación de mobiliario y equipo"** Anexo Trece de este instrumento legal sin afectación al servicio y estableciendo las medidas de seguridad para la población usuaria de la guardería.

CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar exámenes microbiológicos al personal, alimentos, mobiliario y utensilios que sean requeridos por **"EL INSTITUTO"**, para lo cual podrá utilizar los servicios de la unidad médica de apoyo de la guardería en caso de que se cuente con este servicio y con los recursos; de no ser así, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizarlos en forma particular a su costa. Así como a efectuar las acciones de prevención, vigilancia y control epidemiológico que determine **"EL INSTITUTO"** en la normatividad vigente y la unidad médica de apoyo de la guardería.

PROHIBICIÓN DE SOLICITAR PAGOS, CUOTAS Y APORTACIONES. Queda prohibido a **"EL PROVEEDOR"** exigir, solicitar o aceptar a las personas autorizadas por los asegurados de **"EL INSTITUTO"** o a éstos últimos, conforme a los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social en el horario de atención que se refiere en la presente cláusula, gratificaciones, contraprestaciones o remuneración económica. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar que ninguna persona que integre la plantilla de personal que labora en la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002

guardería, incurra en las conductas antes descritas, obligándose a la separación inmediata del personal implicado.

USO DE NOMBRE, LOGOSÍMBOLO Y SIGLAS DE "EL INSTITUTO" (IMSS). "EL PROVEEDOR" se abstendrá de utilizar el nombre, logotipo y siglas de "EL INSTITUTO" en sus instalaciones, mobiliario, documentos y uniformes del personal. Solamente la documentación emitida por el SIAG, que fue creado por "EL INSTITUTO", podrá ostentar el nombre, logotipo y siglas que le son propias.

"EL PROVEEDOR" queda facultado a imprimir su sello personal a la guardería, ajustándose a sus expectativas y a las innovaciones que implemente para la población que atenderá, sin menoscabo de los servicios normados por "EL INSTITUTO".

EXPEDIENTES DE LOS NIÑOS USUARIOS. Los expedientes de los niños son propiedad de "EL INSTITUTO", por lo que, en caso de terminación anticipada, rescisión o conclusión de la vigencia de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" la totalidad de dichos expedientes al final de la jornada del último día en que otorgue el servicio conforme a los lineamientos que al efecto establezca "EL INSTITUTO" o en su caso, cuando "EL INSTITUTO" lo requiera.

INFORMES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar por escrito o a través de medios electrónicos, según corresponda, los informes que "EL INSTITUTO" le solicite de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, que se relaciona en el **Anexo Seis "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**. Lo anterior aplica también para el caso de información que por alguna circunstancia especial le sea solicitada.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. "LAS PARTES" convienen que cualquier comunicación, por escrito o a través de medios electrónicos, relacionada con la aplicación y cumplimiento del presente contrato se realizará directamente con el representante legal de "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Tercera del presente instrumento jurídico, bajo acuse de recepción.

Todas las notificaciones, citatorios, comunicaciones, emplazamientos, requerimientos o avisos que haga "EL INSTITUTO" a través de su representante legal o del Administrador del Contrato a "EL PROVEEDOR" serán por escrito en los domicilios señalados en las Declaraciones 2.7 o 2.9, indistintamente, o a través de medios electrónicos por lo que "EL PROVEEDOR", en el **Anexo Dieciséis "Carta de aceptación de notificación vía electrónica"** del presente contrato, señala la cuenta de correo electrónico a través de la cual se le podrán hacer las notificaciones correspondientes, a la que preferentemente se incluirá el documento a notificar escaneado y debidamente firmado, de conformidad con lo establecido por el artículo 286-M de la Ley del Seguro Social.

En el caso de que la comunicación realizada por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" sea por medios electrónicos, éste se obliga a remitir un acuse de recibo electrónico que acredite la fecha y hora en que se efectuó la comunicación. A falta de éste, se entenderá que la comunicación se recibió el mismo día en que "EL INSTITUTO" la emitió.

Por su parte, todas las comunicaciones de "EL PROVEEDOR" hacia "EL INSTITUTO" serán por escrito en el domicilio señalado en la Declaración 1.12 o a través de medios electrónicos por lo que "EL INSTITUTO", señala que las cuentas de correo electrónico a través de las cuales se podrán hacer las comunicaciones correspondientes son: edel.avila@imss.gob.mx y rirmajimenez@imss.gob.mx. En caso de cambio del correo electrónico señalado, "EL INSTITUTO" lo informará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a informar por escrito o vía correo electrónico a "EL INSTITUTO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que suceda el hecho, de cualquier cambio a su objeto social, sustitución de socios y en general cualquier modificación a sus estatutos, la revocación del poder concedido a su representante legal y la designación de su nuevo representante, así como cambios en su domicilio legal, teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar al Departamento de Guarderías en el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán**,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-CYR-050GYR011-N-99-2024
SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002

copia simple de la escritura pública o protocolización del acto jurídico que acredite lo anterior, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o su equivalente en la localidad.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente Contrato al **C.P. Edel Ávila Aguilar, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales** de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

La verificación de la prestación del servicio se realizará conforme al Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **Anexo Seis "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**. "EL INSTITUTO" efectuará en cualquier momento, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o a través de terceros, la supervisión o visita, a fin de verificar que las áreas de la guardería operen conforme a la normatividad aplicable para el funcionamiento del servicio y a lo estipulado en el presente contrato, utilizando los medios e instrumentos administrativos, técnicos y tecnológicos que para tal propósito determine, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a permitirles el acceso en horas y días hábiles, así como a proporcionar información física o digital de las bitácoras, videos, registros o cualquier otro que "EL INSTITUTO" le solicite en términos de lo señalado en los apartados de **MANTENIMIENTO, RECURSOS MATERIALES** y **RECURSOS HUMANOS**, de la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Las autoridades de "EL INSTITUTO", como el Director General, el Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales o la Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil y personal adscrito a ésta y al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, podrán ingresar a la guardería, en cualquier tiempo durante el horario de atención, con o sin previo aviso del Departamento de Guarderías en el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán** a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de oficio de presentación que firma el Administrador del Contrato, el resto del personal de "EL INSTITUTO" ingresará mediante el oficio de autorización requerido.

"LAS PARTES" acuerdan que la supervisión o visita que efectúe "EL INSTITUTO" directamente o a través de terceros, deberá ser atendida por el representante legal de "EL PROVEEDOR", la Directora o por alguno de los responsables de las áreas de la guardería, indistintamente. El Informe de resultados de la supervisión, el Reporte de hallazgo de incumplimientos o el Instrumento para la supervisión de seguimiento, en los que consten los resultados, compromisos y plazos otorgados para corregir los incumplimientos detectados deberán ser firmados por quien atendió la supervisión o visita independientemente de que existiera inconformidad con el resultado de ellas.

Los plazos máximos para corregir los incumplimientos serán conforme a la normatividad que para ello establezca "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", por conducto del **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán**, hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" conforme a lo establecido en el apartado **COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES** de la Cláusula Décima Segunda del presente contrato, los resultados de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002**

la supervisión o visita, los incumplimientos detectados y las fechas en que deberán quedar subsanados, según lo acordado en la propia supervisión o visita a las que se refiere la presente cláusula.

"EL PROVEEDOR" se obliga a reconocer como fecha de notificación el día de la firma del Informe de resultados de la supervisión, del Reporte de hallazgo de incumplimientos o del Instrumento para la supervisión de seguimiento, por parte del personal de la guardería que atendió la supervisión o visita, o bien, la fecha en que éste las haya suscrito en caso de haberlas atendido directamente. De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reconocer que las fechas en las que deberá dar cumplimiento a los compromisos adoptados, serán aquéllas que se asienten en dichos documentos.

En caso de que los incumplimientos detectados durante la supervisión o visita pongan en riesgo la integridad y seguridad de la población usuaria, **"EL INSTITUTO"** por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o tercero asignado por éste para tal efecto, requerirá a **"EL PROVEEDOR"** o personal que atienda la supervisión o la visita de acciones correctivas para su atención inmediata, o en su caso la suspensión del servicio que determine **"EL INSTITUTO"**, conforme a la normatividad aplicable.

Las obras, reparaciones o mejoras identificadas por la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o a través de terceros designados por éste, durante el proceso de supervisión o visita, deberán ejecutarse sin afectación al servicio y estableciendo las medidas de seguridad para la población usuaria de la guardería. En caso de que las obras, reparaciones o mejoras sean catalogadas a juicio del Administrador del Contrato como de obra mayor, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suspender el servicio por los días que duren, en términos de lo dispuesto por la Cláusula Vigésima Segunda del presente instrumento y suscribir el convenio de suspensión temporal del servicio.

En caso de no realizar las acciones solicitadas para atender los incumplimientos detectados durante la supervisión o visita y reiteradas durante la supervisión de seguimiento serán considerados como incumplimiento en la prestación del servicio, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a la deducción al pago prevista en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento jurídico.

"EL INSTITUTO", a través de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, por tercero asignado por éste para tal efecto o por cualquier otro medio, podrá aplicar en cualquier tiempo encuestas de opinión o cualquier otro método de medición con el fin de conocer el nivel de satisfacción de los usuarios del servicio. La metodología, contenido y forma de evaluación de las encuestas mencionadas, serán establecidas por **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" por conducto del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo establecido en el apartado de **COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES** de la Cláusula Décima Segunda del presente contrato, los resultados de la aplicación de las encuestas de opinión.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** permitirá la participación de los trabajadores usuarios y, en su caso, de organismos de participación ciudadana, en labores y acciones de verificación de las condiciones de seguridad y funcionamiento de la guardería, en los términos que establezca **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera la colaboración de **"EL PROVEEDOR"** para efectuar estudios, diagnósticos y encuestas con la participación de instancias de investigación y académicas que determine **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las facilidades necesarias.

La prestación de los servicios será recibida con base en las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y sus anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, así como cuando la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o tercero designado por

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 Departamento Consultivo
 La Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en el marco de su competencia, tiene a su cargo la gestión de los recursos humanos de la organización, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la organización. La Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en el marco de su competencia, tiene a su cargo la gestión de los recursos humanos de la organización, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la organización.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002

éste para tal efecto, al momento de realizar la supervisión de seguimiento, en términos de lo señalado en el procedimiento correspondiente, detecte la persistencia del incumplimiento a alguna de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se haya hecho constar en el Informe de resultados de la supervisión, Instrumento para la supervisión de seguimiento o Reporte de hallazgo de incumplimientos, según corresponda, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducción al pago a **"EL PROVEEDOR"** por cada día natural transcurrido, considerando la siguiente fórmula para determinar el monto:

Deducción al pago = (Valor de la cuota unitaria mensual sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda * Número de días naturales transcurridos * Factor de riesgo).

Al monto resultante se le deberá agregar el IVA.

Donde el factor de riesgo es igual:

((No. de reactivos de riesgo bajo con incumplimiento * factor de riesgo bajo / Total de reactivos de riesgo bajo) + (No. de reactivos de riesgo medio con incumplimiento * factor de riesgo medio / Total de reactivos de riesgo medio) + (No. de reactivos de riesgo alto con incumplimiento * factor de riesgo alto / Total de reactivos de riesgo alto)).

Entendiéndose como "reactivo" los "puntos de control" establecidos en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **Anexo Seis "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** del presente contrato.

Los factores de riesgo serán establecidos por **"EL INSTITUTO"** mediante los Criterios que expida para tal fin.

Quando los incumplimientos incluidos en el Reporte de hallazgo de incumplimientos, estén asociados con obligaciones del presente contrato o se refieran a aspectos legales, reglamentarios o normativos que regulan el servicio de guardería materia de este instrumento legal, que no estén contemplados en la Cédula para supervisión de guarderías, se considerarán como preexistentes, por lo que **"EL INSTITUTO"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducción al pago por cada uno de ellos, conforme a la fórmula siguiente:

Deducción al pago = Valor de la cuota mensual unitaria sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda * Valor máximo del rango establecido en "POBALINES" * el número de días naturales transcurridos desde la supervisión o visita anterior o la fecha en que se determine que haya iniciado el incumplimiento.

Al monto resultante se le deberá agregar el IVA.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso se podrá aplicar una doble deducción por el mismo incumplimiento.

Quando se hayan aplicado a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato a que se hace referencia en la Cláusula Novena de este contrato, **"EL INSTITUTO"** procederá a la rescisión del mismo, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Vigésima Cuarta de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 de su Reglamento, en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no inicie la prestación del servicio en la fecha convenida o en caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, por conducto del administrador del contrato, aplicará una pena



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO.**

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002

convencional por cada día hábil de atraso, equivalente al 15.36% por los servicios no prestados con atraso sin considerar el IVA, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, atendiendo la siguiente fórmula.

$$Pca = (\%d) (nda)(vspa)$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d = 15.36

nda = número de días hábiles de atraso.

vspa = valor de los servicios con atraso, sin IVA = (Cuota unitaria diaria) * (capacidad instalada).

En el entendido que la cuota unitaria diaria se determina dividiendo la cuota unitaria mensual entre el número de días laborables en el mes.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Será causal de rescisión de contrato que el monto de las penas convencionales alcance el monto de la fianza de cumplimiento del contrato.

El Administrador del Contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de la pena convencional y proporcionará el CFDI de ingreso emitido por **"EL INSTITUTO"** por dicho concepto a fin de que se compense contra los adeudos que tenga éste para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste último proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato de **"EL INSTITUTO"**.

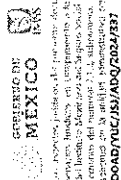
DÉCIMA SEXTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

A fin de que el servicio de guardería que se proporcione se encuentre ajustado a los ordenamientos jurídicos correspondientes, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de obtener y mantener actualizados las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y/o autorizaciones que señala el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como los requeridos por **"EL INSTITUTO"** para el funcionamiento y seguridad de la guardería, mismos que se especifican en el **Anexo Diecisiete "Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente"** de este contrato, a fin de salvaguardar y proteger la integridad física de los niños usuarios.

"EL PROVEEDOR" se obliga a obtener y a mantener actualizados durante la vigencia del presente contrato, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial que emita la autoridad educativa competente, excepto en los casos en que la instancia local de educación no proporcione el documento, así como la Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar o Acuerdo de Incorporación o Acuerdo de Coordinación o documento con validez oficial emitido por la autoridad educativa que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar, excepto en los casos en que la instancia local de educación no proporcione dichos documentos. Asimismo, deberá informar al Administrador del Contrato sobre la obtención o pérdida del Reconocimiento o Autorización de Validez Oficial de Estudios, de los Acuerdos o documentos con validez oficial respectivos, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 Departamento Contable

Este documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de aplicación. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social será sancionada.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002

fecha en que se le notifique la resolución o el documento correspondiente de la autoridad educativa competente.

En el caso de renovación de la documentación señalada en la presente cláusula, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prever con la debida anticipación, el tiempo requerido para la gestión de los trámites correspondientes, a fin de que los permisos, dictámenes, licencias, registros, certificados y autorizaciones se encuentren permanentemente vigentes, debiendo entregar copia simple al Administrador del Contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su expedición o renovación.

DÉCIMA SÉPTIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigente y pagado de manera anual a la fecha de inicio de operaciones de la guardería y hasta que concluya la vigencia del presente contrato, un seguro en materia de responsabilidad civil por una suma asegurada mínima de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al modelo de Póliza establecido en el **Anexo Dieciocho** del presente contrato, denominado **"Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías"**, que se integra al presente instrumento jurídico, para cubrir cualquier eventualidad de la que pudieran desprenderse responsabilidades de cualquier índole, que llegaran a suscitarse con motivo o durante la prestación del servicio de guardería objeto de este contrato. La falta de dicho seguro no eximirá a **"EL PROVEEDOR"** de las responsabilidades en que pudiera incurrir conforme a las disposiciones legales aplicables. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral o de cualquier otra índole legal a **"EL INSTITUTO"**, por los conceptos previstos en la presente cláusula.

Como consecuencia de lo anterior y en apego a lo establecido por la fracción II del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar al Administrador del Contrato, copia de la póliza correspondiente, así como acompañarla del recibo o documento que acredite fehacientemente haberse efectuado el pago total de la prima que le corresponde a la fecha de la aplicación de la "Cédula de verificación para el inicio de operaciones" del **Anexo Catorce** hasta la terminación de este contrato. En caso de no tener actualizada la póliza durante la vigencia de este contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Área Contratante del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán**, previa solicitud del Administrador del Contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto en su Cláusula Vigésima Cuarta.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

De igual forma **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar todas las aportaciones de seguridad social o cualquier otro cargo que se originen con motivo de la celebración de este contrato.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"**LAS PARTES**" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "**EL INSTITUTO**" entregue a "**EL PROVEEDOR**" tendrá el carácter de confidencial, por lo que éste se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

Toda la información que "**EL PROVEEDOR**" obtenga de los asegurados, los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos y las personas relacionadas con los mismos, como consecuencia de la prestación del servicio de guardería, será considerada como información confidencial y reservada, por lo que deberá ser resguardada con ese carácter, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley del Seguro Social, 76 al 81 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a utilizar la información que le sea proporcionada de forma verbal o por cualquier medio escrito o electrónico únicamente para los efectos del otorgamiento del servicio de guardería y para el cumplimiento del objeto de este contrato, por lo tanto, acepta que tiene estrictamente prohibido en forma enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Utilizarla o aprovecharla para fines ajenos al cumplimiento de este contrato, así como revelar o transmitir gratuita u onerosamente y por cualquier acto jurídico la información confidencial y reservada de referencia a cualquier persona física o moral.
2. Copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información confidencial o reservada.
3. En general, cualquier forma de revelación, explotación o utilización de la información confidencial y reservada.

"**EL PROVEEDOR**" preservará la información confidencial y reservada que reciba y se obliga a resguardarla bajo su más estricta confidencialidad por tiempo indefinido, para evitar que se trasmita a terceros no autorizados y a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para impedir su divulgación, por lo que deberá:

1. Limitar el acceso a la información confidencial y reservada sólo a aquellos trabajadores a cargo de la operación del servicio de guardería que por sus actividades requieran conocerla o manejarla, respondiendo en todo momento del uso indebido que éstos llegaren a hacer de la misma.
2. Prohibir a los trabajadores que tengan acceso a la información confidencial y reservada, copiar o duplicar total o parcialmente dicha información, así como permitir el acceso a la misma por parte de terceros no autorizados.
3. Adoptar las medidas de seguridad para proteger la información confidencial y reservada libre de robo o de acceso por parte de terceros no autorizados.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Departamento Consultivo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CARRILLO PUERTO RICO, S/N. ZONA INDUSTRIAL DE LA RIBERA DEL RÍO DEL COMITÉ INTERMUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO, C. P. 97000, URB. INDUSTRIAL, C. D. MERIDIANO DEL SUR, YUCATÁN

000007/UC7/SI/ADG/2024/037



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002

4. Para el caso de detectar cualquier irregularidad respecto de la información confidencial y reservada de los trabajadores asegurados, de los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos, de los usuarios o de las personas relacionadas con los anteriores, o reciba alguna petición de terceros para la obtención de la información confidencial y reservada, deberá hacerlo saber de inmediato y por escrito al Administrador del Contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a considerar que las fotografías e imágenes de los asegurados, los niños inscritos, los niños derechohabientes que estuvieron inscritos y las personas relacionadas con los mismos, forman parte de la información confidencial y reservada, por lo que les dará el mismo tratamiento.

"EL PROVEEDOR" y el personal de la guardería, no podrán publicar información o imágenes de los niños inscritos ni de los niños derechohabientes que estuvieron inscritos a través de cualquier medio impreso o electrónico.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN** y **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y el **"RLAASSP"**, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que otorgue a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, del **"RLAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Para el caso de que **"EL INSTITUTO"** considere suspender el servicio, lo hará previo dictamen que al efecto emita el **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del **"RLAASSP"**.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Si durante la vigencia de este contrato se presenta alguna emergencia sanitaria o ambiental u otra ocasionada por el hombre, **"EL INSTITUTO"** previo decreto, acuerdo o determinación oficial de la autoridad competente, establecerá las condiciones o acciones a seguir con la finalidad de no poner en riesgo el servicio, la integridad de los niños inscritos y de las personas que asistan a la guardería, mismas que con independencia de lo pactado en la presente cláusula, **"EL PROVEEDOR"** se compromete cumplir.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** mediante petición expresa y por escrito, podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del Contrato la suspensión temporal de la prestación de los servicios, siempre y cuando medien causas justificadas y se cuente con el consentimiento por escrito del 100% de los padres de los niños inscritos. **"EL INSTITUTO"**, considerando los argumentos expuestos en la solicitud resolverá lo conducente. Por el periodo de suspensión del servicio, **"EL INSTITUTO"** no realizará pago alguno a **"EL PROVEEDOR"**. En caso de que la suspensión del servicio sea mayor a 10 (diez) días hábiles, **"LAS PARTES"** deberán suscribir un convenio de suspensión temporal.

El periodo máximo de suspensión será hasta por cuatro meses; si al finalizar dicho periodo persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión, podrá ampliarse por única vez por un periodo igual al señalado en este párrafo o bien, iniciar la terminación anticipada cuando la suspensión provenga de caso fortuito o de fuerza mayor o causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** conforme a la normatividad que emita, determine suspender la prestación del servicio que otorga la guardería, lo hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** mediante documento que sustente y justifique esa determinación.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

"EL INSTITUTO" por conducto del Área Contratante del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán** a solicitud del Administrador del Contrato, deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** una vez que ocurra este supuesto.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002

- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y el "RLAASSP".
- j) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con tramitar, obtener y mantener actualizados las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones necesarios para el funcionamiento y seguridad de la guardería, así como para salvaguardar y proteger la integridad de los niños inscritos.
- k) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla o no mantenga actualizados los requisitos que señala el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y su Reglamento.
- l) Cuando "EL PROVEEDOR" no obtenga o deje de tener actualizados durante la vigencia de este contrato el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, o en su caso, la Autorización de Validez Oficial de Estudios, el Acuerdo de Incorporación, el Acuerdo de Coordinación o el documento con validez oficial emitido por la autoridad educativa que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" proporcione el servicio fuera del horario de atención pactado con "EL INSTITUTO" y omita dar cumplimiento a los lineamientos que al efecto establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de "EL INSTITUTO".
- n) Cuando "EL PROVEEDOR" no mantenga al corriente, durante la vigencia del presente contrato, el seguro en materia de responsabilidad civil a que se refiere la Cláusula Décima Séptima de este contrato.
- o) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información y/o documentación proporcionada durante la vigencia del presente contrato.
- p) Cuando "EL PROVEEDOR" entregue información falsa respecto de los niños inscritos en la guardería, para tramitar el pago por la prestación del servicio o calcular el factor niño a que hace referencia la Cláusula Cuarta del presente contrato.
- q) Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas en este contrato.
- r) Cuando "EL PROVEEDOR" no suspenda el servicio contratado a solicitud de "EL INSTITUTO" o de cualquier autoridad municipal, estatal o federal, a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, o que se declare el concurso mercantil, la huelga o cualquier situación que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR" y/o le impida continuar con la prestación del servicio contratado.
- s) Cuando "EL PROVEEDOR" sin autorización de "EL INSTITUTO", realice modificaciones al inmueble de la guardería, al número de lugares contratados, a la distribución de la capacidad instalada por sala de atención o cambie el domicilio en donde se proporciona el servicio.
- t) Cuando "EL PROVEEDOR" no inscriba a sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social o no pague las cuotas obrero patronales a "EL INSTITUTO", en términos de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.
- u) Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla las obligaciones señaladas en el apartado de **RECURSOS HUMANOS** de la Cláusula Décima Segunda, no cuente con los recursos humanos suficientes o con la capacidad necesaria para brindar el servicio durante el horario de atención establecido en el presente contrato.
- v) Cuando "EL PROVEEDOR" no permita que se realice la supervisión o visita o no proporcione información física o digital de las bitácoras, videos, registros o cualquier otro que "EL INSTITUTO" le solicite en términos de lo señalado en las Cláusulas Décima Segunda (en sus apartados: **MANTENIMIENTO, RECURSOS MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS**) y Décima Tercera.
- w) Cuando "EL PROVEEDOR" proporcione información, imágenes, datos o documentos relacionados con la prestación del servicio de guardería a personas físicas o morales no autorizadas por "EL INSTITUTO",

Órgano de Operación Administrativa - Procuraduría de Finanzas y Recursos Humanos de Yucatán
Departamento Comunitario

Los aspectos jurídicos del presente contrato fueron revisados por la promotoría jurídica de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en cumplimiento de la obligación de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de proporcionar información y documentación a los órganos de fiscalización de la Federación Mexicana de Municipios y Delegados, en cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Reglamento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Reglamento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Reglamento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

COMANDO EN JEFE
MEXICO
00A07013/151/AD0/2024/237



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002

en contravención a lo previsto en la Cláusula Vigésima Primera, así como cuando publique información o imágenes de los niños usuarios en internet o por cualquier otro medio.

- x) Cuando **"EL PROVEEDOR"** o personal de la guardería solicite a las personas autorizadas por los asegurados de **"EL INSTITUTO"** contemplados en los artículos 201 y 207 de la Ley del Seguro Social, o éstos últimos, gratificaciones, contraprestaciones o remuneración económica, por el servicio de guardería otorgado dentro del horario de atención.
- y) Cuando con motivo de la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** o el personal contratado por éste, por dolo y/o negligencia ponga en peligro la integridad física y/o emocional de los niños inscritos, o les cause un daño.
- z) Cuando **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por el mismo incumplimiento de manera consecutiva en el número de ocasiones que establezca **"EL INSTITUTO"** en sus criterios.
- aa) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice la sustitución del personal que se vea involucrado en la presunta comisión de algún delito y de igual manera, no presente la denuncia o querrela correspondiente ante la autoridad competente de manera inmediata, en términos de lo señalado en el apartado **RECURSOS HUMANOS** de la Cláusula Décima Segunda.
- bb) Cuando durante la vigencia de este contrato se dé por terminada o concluya la relación jurídica que hace posible la posesión legal del inmueble en el que se prestan los servicios de guardería; o bien, cuando **"EL PROVEEDOR"** siendo propietario del inmueble donde se ubica la guardería, transmita la propiedad o la posesión legal del mismo, durante la vigencia del presente contrato.
- cc) Cuando en la aplicación que realice **"EL INSTITUTO"** de la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS**, establecida en los **Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS** que se relacionan en el **Anexo Seis "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** del presente contrato, el inmueble de la guardería no cumpla con la totalidad de los aspectos verificados.
- dd) Cuando en alguna de las evaluaciones que realice **"EL INSTITUTO"** en términos de lo previsto en la Cláusula Segunda, la guardería no cumpla con algún requisito o indicador mínimo establecido.
- ee) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato o en su caso, la actualización del monto de la misma, dentro del término de los 10 (diez) días naturales señalados en la Cláusula Novena del presente contrato.
- ff) Cuando por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, alguna autoridad clausure el inmueble donde se presta el servicio o suspenda las actividades en dicho inmueble.
- gg) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en las disposiciones legales y normativas aplicables en la prestación del servicio de guardería.
- hh) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"EL INSTITUTO" a través del Área Contratante del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán** y previa solicitud del Administrador del Contrato, instrumentará el procedimiento de rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en los términos establecidos en el artículo 54 de la **"LAASSP"**, en correlación con los artículos 98 y 99 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

El inicio y la resolución del procedimiento de rescisión administrativa, serán emitidos por el **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (Estatal/Regional)** _____ y notificados a **"EL PROVEEDOR"** conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

"EL PROVEEDOR" está obligado a capacitar y adiestrar al personal, así como a implementar y ejecutar un programa de capacitación y adiestramiento permanente, en los términos de los artículos 132, fracción XV, 153-A, 153-F y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo y 54 al 58 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 49 al 53 de su Reglamento, a efecto de que cuente con las aptitudes y conocimientos necesarios para la debida atención de los niños

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Departamento de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los derechos reservados de este documento son de propiedad de la Secretaría de Salud y no se permite su reproducción, distribución o uso sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Salud. El uso no autorizado de este documento puede ser sancionado. Este documento es propiedad de la Secretaría de Salud y no se permite su reproducción, distribución o uso sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Salud. El uso no autorizado de este documento puede ser sancionado. Este documento es propiedad de la Secretaría de Salud y no se permite su reproducción, distribución o uso sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Salud. El uso no autorizado de este documento puede ser sancionado.

GOBIERNO DE MEXICO
IMSS
00A0YUC/ISI/ABQ/2024/837



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002

inscritos en la guardería, así como a dar cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas por **"EL INSTITUTO"**.

De igual manera, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar en medio electrónico semestralmente al Departamento de Guarderías en el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán**, a partir de la fecha de inicio de operaciones y durante la vigencia de este contrato, en los meses de enero y julio, su programa de capacitación y las constancias de capacitación del personal una vez que concluyan los cursos programados.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá conservar los planes y programas de capacitación, adiestramiento y productividad, para ponerlos a disposición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en caso de que lo solicite, de conformidad con lo establecido en el artículo 153-F Bis de la Ley Federal del Trabajo.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización y cumplimiento del objeto del presente contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni como patrón sustituto y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes y, en su caso, a pagar los gastos de cualquier naturaleza que esto le ocasione; sin embargo, si **"EL INSTITUTO"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último lo libera de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO.**

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**; **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

De igual forma, **"LAS PARTES"** se sujetan a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social; en las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social; en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y su Reglamento; en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; así como en las disposiciones legales y las normativas que se relacionan en el **Anexo Seis.**

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la fecha especificada.

**POR:
"EL INSTITUTO"**

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|---|---|------------|
| DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO | TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN Y APODERADO LEGAL | ██████████ |
| C.P. EDEL ÁVILA AGUILAR ADMINISTRADOR DEL CONTRATO | TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES | ██████████ |

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal, Vigencia
 Jefe de Departamento, Comité
 Departamento, Comité
 La sede tiene también un edificio en propiedad, que la pertenencia
 (pueden ser: terrenos y construcciones de la propiedad, así como la
 de la propiedad de la sede, que se encuentran en el territorio de la
 que se encuentran en el territorio de la sede, que se encuentran en el
 que se encuentran en el territorio de la sede, que se encuentran en el

GOBIERNO DE MEXICO
 DADO EN YUC/SE/ADQ/2024/237



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-CYR-050GYR011-N-99-2024
SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL,
EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N09924-002**

| | | |
|--|--|------------|
| LAE. HARRY IRIZAR LEYVA ÁREA CONTRATANTE | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | ██████████ |
| T.S. RILMA DEL ROSARIO JIMÉNEZ INTERIAN ÁREA REQUIRENTE | JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS | ██████████ |
| T.S. RILMA DEL ROSARIO JIMÉNEZ INTERIAN ÁREA TÉCNICA | JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS | ██████████ |

POR: "EL PROVEEDOR"

| NOMBRE | R.F.C. |
|--|----------------------|
| C. DELIA YANIREE CRUZ POOL POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO | CUPD741009CG5 |

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 Departamento Consultivo

GOBIERNO DEL
 MEXICO
 004879647561400/2024/1337

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: EDEL AVILA AGUILAR

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 14/08/2024 11:08

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: RILMA DEL ROSARIO JIMENEZ INTERIAN

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 14/08/2024 11:24

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: HARRY IRIZAR LEYVA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 14/08/2024 11:30

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Se eliminó dato consistente en: RFC, Cadena Original, Certificado, Número de Serie y Firma Digital, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona Física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



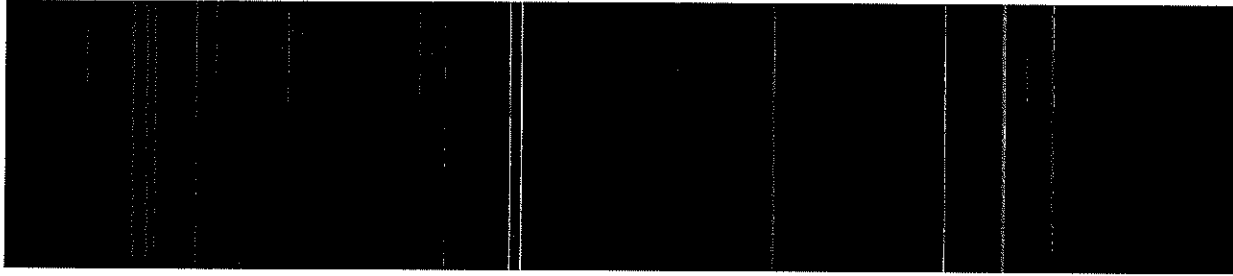
Firmante: ALONSO JUAN SANORES RIO

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/08/2024 11:34



Firma:



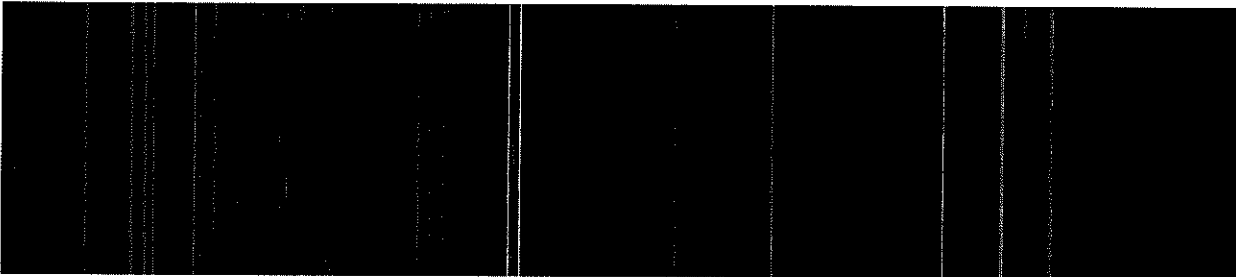
Firmante: DELIA YANIREE CRUZ POOL

RFC: CUPD741009CG5

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/08/2024 12:42



Firma:



Se eliminó dato consistente en: RFC, Cadena Original, Certificado, Número de Serie y Firma Digital, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona Física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO UNO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000020923

Dependencia Solicitante: D0033 Delegación Yucatán
CCG Coordinación de Guarderías
33010010 M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE
Solicitante: RILMA DEL ROSARIO JIMENEZ INTE Matricula: 99331016
Descripción:
Servicio: Servicio de Guarderías 01

Fecha Impresión: 11/04/2024 Fecha Validación: 08/04/2024

Partida presupuestal: 33901 Subcontratación de servicios con terceros Clave CUCoP: 33900015 Servicio de estancia infantil

| | Importe | Cuenta | CC | UI | UO | Proyecto |
|--------------------------------|-----------------|----------|--------|--------|----|----------|
| Total Comprometido (en pesos): | \$ 1,050,115.00 | 42062105 | 320100 | 339001 | 33 | N/A |

| COMPROMENDO MENSUAL (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | |
|---|-----|-----|-----|-----|-----|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 175.0 | 175.0 | 175.0 | 175.0 | 175.0 | 175.0 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.


CERTIFICADO PREVIO

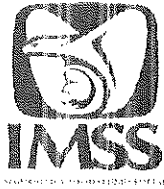
CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE :
UN MILLON CINCUENTAMIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 MN

\$ 1,050,115.00


RILMA DEL ROSARIO JIMENEZ INTE
Elaboró


C.P. EDEL AVILA AGUILAR
Autorizó TITULAR SERV SAL TRAB PREST ECON Y SOC.
Matricula:-311330069



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYROTIN09924-002

ANEXO DOS

"ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL
INSTITUTO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



GOBIERNO DE
MÉXICO



*Secretaría del
H. Consejo Técnico*

Of N°09/9001/030000/ **0687**

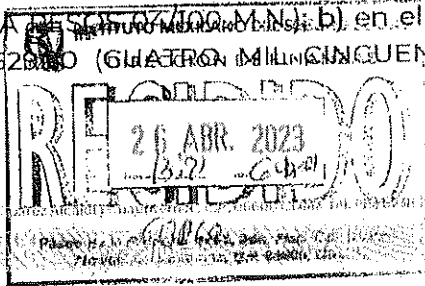
Ciudad de México, 25 de abril de 2023.

Dr. Mauricio Hernández Ávila
Director de Prestaciones Económicas y Sociales.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250423/107.P.DPES, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 123, apartado A, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II, fracción V, 203, 204, 251, fracciones I, II, IV y XXXVII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, 277 F y 277 G de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8, 31, fracción XX, 138, 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto del Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, mediante oficio 248 de fecha 18 de abril de 2023, así como de los dictámenes de los Comités de Prestaciones económicas y Sociales, y de Presupuesto, emitidos en reuniones celebradas los días 21 y 24 de abril, respectivamente, Acuerda: Primero.- Autorizar que el Instituto formalice contratos plurianuales para la prestación del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora, así como convenios de subrogación en el esquema Guardería En el Campo y En Empresa, para dar continuidad a la prestación del servicio con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028, con las cuotas, mecanismo de pago y actualización que presenta la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, por un monto total de hasta 21,058,902,973.88 (VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, con la siguiente distribución anual: a) para el ejercicio fiscal 2024 se erogarán \$3,922,064,260.04 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.); b) en el ejercicio fiscal 2025 se erogarán \$4,052,428,529.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MILLONES


H. Consejo Técnico

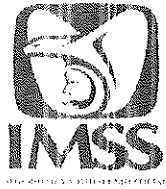


...vta
[Signature]
2023
Francisco VILLA

CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 20/100 M.N.); c) en el ejercicio fiscal 2026 se erogarán \$4,203,176,085.92 (CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO 92/100 M.N.); d) en el ejercicio fiscal 2027 se erogarán \$4,359,530,904.04 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUATRO 04/100 M.N.); y e) en el ejercicio fiscal 2028 se erogarán \$4,521,703,194.68 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO 68/100 M.N.). Segundo.- En caso de que se presenten cierres entre las guarderías contempladas en el presente proyecto plurianual, se realizarán procesos de contratación en los esquemas actuales, para la recuperación de los lugares en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada por el resto de la vigencia de este Acuerdo, respetando los importes propuestos para cada ejercicio presupuestal. Tercero.- Instruir a la Dirección de Finanzas, para que considere dentro del presupuesto de operación a partir del año 2024, en cada ejercicio fiscal, las cantidades referidas en el punto anterior, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio que se trate. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 y 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 32 y 50, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social. Cuarto.- La presente autorización se limita exclusivamente al ámbito presupuestario y no genera implicación alguna sobre los respectivos procedimientos de contratación, mismos que deberán realizarse por parte de los servidores públicos responsables, con estricto apego a lo establecido en la Ley del Seguro Social; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; y las demás disposiciones que resulten aplicables. Quinto.- Será responsabilidad de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, en coordinación con la Dirección de Finanzas, cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social. Sexto.- Instruir al Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que, de manera directa o por conducto de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, proporcione el apoyo normativo que requieran las áreas responsables de los procedimientos de contratación de los servicios de guardería infantil a que se refiere el presente Acuerdo. Séptimo.- Instruir a las personas Titulares de los Órganos de Administración Operativa Desconcentrada para que a través de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, informen a este

...





CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002

ANEXO TRES

"OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN
MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDOS
POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CONSTANCIA DE
SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y
ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDO POR EL
INFONAVIT"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 05 de Agosto de 2024**


Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0001807765/2024
RFC: CUPD741009CG5
Nombre o Razón Social: DELIA YANIREE CRUZ POOL

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **05 de Agosto de 2024** y **19:30:05** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

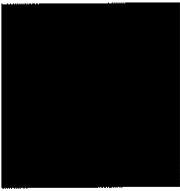
Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con  **trabajador(es)** activo(s) ante el Infonavit al **2do. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



Cadena Original: 

Ciudad de México, a 05 de Agosto de 2024 : 19:30:05

Sello digital Infonavit:



Se eliminó dato consistente en: Número de Trabajadores, Cadena Original, Sello Digital y código Qr, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

24ND2420941

CUPD741009CG5

Nombre, Denominación o Razón social

DELIA YANIREE CRUZ POOL

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 05 de agosto de 2024, a las 19:35 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

Sello Digital

GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original



Sello Digital



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE MEXICO



FECHA: 05 de agosto de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17229072396531196647266
Clave de R.F.C.: CUPD741009CG5
Nombre, Denominación o Razón Social: DELIA YANIREE CRUZ POOL

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que usted tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante el Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Por lo anterior, se emite opinión Sin Opinión.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 05 de agosto de 2024, 23:59:59.

NOTA:

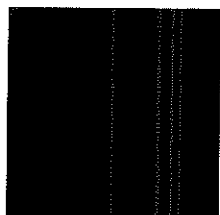
En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

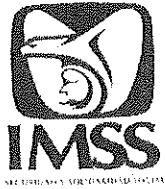
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [blacked out] agosto de 2024, 23:59:59]]
Sello digital: [blacked out]
Secuencia Notarial: [blacked out]
Número de Serie: [blacked out]

Se eliminó dato consistente en: Cadena Original, Sello Digital, Secuencia Notarial y código Qr, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002

ANEXO CUATRO

"LICENCIA DE USO DE SUELO Y FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE
AUTORIZACIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



Motul, Yucatán, México a 15 de FEBRERO de 2024
DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO DE MOTUL
Oficio Núm. DOPDU USO-007-2024

ASUNTO: LICENCIA DE USO DE SUELO

A quien corresponda:

Por medio de la presente, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de esta Ciudad de Motul, Yucatán, comunica la **Autorización del Uso de Suelo para NIVEL EDUCATIVO BÁSICO, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR** en el predio ubicado en la [REDACTED] de esta ciudad de Motul, Yucatán. Cuyo propietario del predio es la **C. DELIA YANIRÉE CRUZ POOL** y como responsable del establecimiento la **C. DELIA YANIRÉE CRUZ POOL**.

Se otorga la presente Licencia del Uso del Suelo a dicho predio una vez guardadas las formalidades de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de esta Ciudad de Motul, Yucatán, para los fines que correspondan a petición de los interesados.

Sin más por el momento quedo de usted como su seguro servidor.

- 1) Se deberá tramitar su renovación si presentara cambio de giro o ampliación del proyecto presentado.
- 2) El Permiso tiene una vigencia de 12 meses a partir de su expedición.
- 3) Área vendible considerada es de **252.80 M²**
- 4) El PROPIETARIO deberá exhibir en un lugar visible la presente Licencia o cuando se requiera por los inspectores de esta Dirección.
- 5) Por incumplimiento a los reglamentos y normas que rigen en la materia jurídica revocarse la presente Licencia.
- 6) Cualquier modificación al proyecto presentado, deberá manifestarse a esta Dirección.

Ateentamente,



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
AYUNTAMIENTO MOTUL
2021-2024

ING. ERICK MARTIN ACOSTA PALMA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MOTUL
2021-2024

Carretera SIN, km 27 y 28 Col. Centro
C.P. 24100 Motul, Yucatán, México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Anexo 1

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

Lugar y fecha

I. DATOS PERSONALES

Apellido paterno _____
Apellido materno _____
Nombre (s) _____
Domicilio _____
Clave Única de Registro de Población (CURP) _____
Núm. _____ Núm. _____
Ext. _____ Int. _____
C.P. _____
Colonia _____ Delegación o Municipio _____
Entidad Federativa _____ Teléfonos (s) _____
Correo Electrónico _____

II. POBLACIÓN POR ATENDER; ÚNICAMENTE POBLACIÓN ASEGURADA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 201 Y 205 DE LA LEY. PARA EL CASO DE LAS GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN DIRECTA DENOMINADAS MADRES IMSS, SOLO SE ATENDERÁN A HIJOS DE TRABAJADORAS DEL INSTITUTO:

III. SERVICIOS QUE SE PROPONEN OFRECER, DE ACUERDO AL MODELO DE ATENCIÓN RESPECTO DEL QUE SE SOLICITE AUTORIZACIÓN:

IV. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A LOS MODELOS DE ATENCIÓN ESTABLECIDOS POR EL IMSS:

De : a : Horas

V. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL EN GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA Y DE LA DIRECTORA DE LA GUARDERÍA EN PRESTACIÓN DIRECTA:

Nombre o Razón Social (Persona Física o Moral): _____

Nombre del Propietario y/o Representante Legal: _____

Nombre de la Directora de la Guardería de Prestación Directa: _____

Nombre de la Guardería: _____

Número de Guardería: _____

Capacidad Instalada - Área Regular: _____ Capacidad Instalada - Área de Discapacidad: _____

VI. PERSONAL CON QUE SE CONTARÁ, DE ACUERDO A LOS PERFILES E INDICADORES NORMADOS POR EL IMSS EN GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA Y AL CATÁLOGO NACIONAL DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE CONFIANZA Y PROFESIOGRAMA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL IMSS, PARA GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN DIRECTA:

VII UBICACIÓN DE LA GUARDERÍA:

Calle _____ Número _____

Manzana _____ Lote _____ Entre las calles _____

y _____ Colonia _____

Municipio _____ C.P. _____

Lada: _____ Teléfono: _____ Correo Electrónico _____

Atentamente solicito Autorización para operar la Modalidad y Modelo de Atención correspondientes y acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Asimismo manifiesto, que en caso de haberme conducido con falsedad en los datos asentados en mi solicitud, acepto hacerme acreedor a cualquiera de las sanciones penales que establecen los ordenamientos aplicables, así como a las sanciones administrativas

correspondientes, incluyendo la negativa de la ~~PARA USO EXCLUSIVO DE LA DELEGACIÓN DEL IMSS:~~

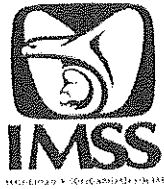
Nombre y firma del Interesado

REGISTRO EN EL LIBRO NÚMERO:

PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN.

| Fojas Útiles: | Bajo el número: | Núm. de Autorización: | Fecha: |
|------------------|---------------------|---|---|
| Servidor Público | Vo.Bo. Delegado (a) | Jefe de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales | Jefa (e) del Departamento de Guarderías |
| Aprobado por: | Nombre y Firma | Nombre y Firma | Nombre y Firma |

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG), con fundamento en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el artículo 22 de la Ley del Seguro Social y el artículo 50, Capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento, con la finalidad de regular a nivel nacional las autorizaciones de modalidad y modelo de atención de las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002

ANEXO CINCO

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

PROPUESTA ECONÓMICA

Datos del Licitante

Fecha: 17 de julio de 2024

Licitación: LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024

Nombre/
Razón Social: DELIA YANIREE CRUZ POOL

R.F.C.: CUPD741009CG5

Domicilio:

Teléfono:

Correo: ce.egiosanangel.meijenpaal@gmail.com

Partida a Ofertar

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada: MOTUL

| Partida | Localidad | Código Postal | Área | Lugares requeridos | | Esquema |
|---------|-----------|---------------|-------------------|--------------------|--------|---------------------------|
| | | | | Mínimo | Máximo | |
| 2 | MOTUL | 97430 | General | 120 | 150 | Vecinal Comunitario Único |
| | | | Apoyo Terapéutico | 0 | 0 | |

Lugares Ofertados y Cuota Mensual

| Área | Lugares a ofertar | Precio máximo de referencia (sin IVA) | Porcentaje de descuento | Monto descuento | Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA) | Fecha propuesta para inicio de operaciones (dd/mm/aa) |
|-------------------|-------------------|---------------------------------------|-------------------------|-----------------|---|---|
| General | 150 | \$6,030.01 | 0.01% | \$0.60 | \$6,029.40 | 1 de diciembre de 2024 |
| Apoyo Terapéutico | | | | | | |
| Total: | 150 | | | | | |

Montos Ofertados por Ejercicio

| Ejercicio | Área General | | | Área de Apoyo Terapéutico | | | Monto total anual ofertado (sin IVA) | |
|-----------|---|--------------------------------|-----------------|---|--------------------------------|--------|--------------------------------------|-----------------|
| | Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA) | Monto anual ofertado (sin IVA) | | Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA) | Monto anual ofertado (sin IVA) | | Mínimo | Máximo |
| | | Mínimo | Máximo | | Mínimo | Máximo | | |
| 2024 | \$6,029.40 | \$72,353.00 | \$180,882.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$72,353.00 | \$180,882.00 |
| 2025 | \$6,279.04 | \$2,938,591.00 | \$7,346,477.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$2,938,591.00 | \$7,346,477.00 |
| 2026 | \$6,513.24 | \$3,986,104.00 | \$9,965,258.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$3,986,104.00 | \$9,965,258.00 |
| 2027 | \$6,751.62 | \$4,131,992.00 | \$10,329,979.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$4,131,992.00 | \$10,329,979.00 |
| | | | | | | | \$11,129,040.00 | \$27,822,596.00 |

ATENTAMENTE



MTRA. DELIA YANIREE CRUZ POOL

Se eliminó dato consistente en: Domicilio Fiscal y Número Telefónico, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL
ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN.**

Guardería Mejen Pa'al



12.2.1 A) PARTIDA

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATAN
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE**

DELIA YANIREE CRUZ POOL, EN MI CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, Y EN TÉRMINOS DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. **LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024**, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

QUE ES MI VOLUNTAD PARTICIPAR EN LA PARTIDA 2, DEL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO RELACIONADO, LA CAPACIDAD INSTALADA OFERTADA (NÚMERO DE LUGARES), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LISTADO DE PARTIDAS, APÉNDICE 19 (DIECINUEVE) DEL ANEXO TÉCNICO, EL ESQUEMA DE ATENCIÓN EN EL QUE OFERTO ES EL DE GUARDERÍA (VECINAL COMUNITARIO ÚNICO) Y EL HORARIO DEL SERVICIO QUE DEBERÁ CUMPLIR CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS REFERIDAS EN EL APARTADO "HORARIO DEL SERVICIO" DE LA "DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO DE GUARDERÍA" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO EL CORREO ELECTRÓNICO colegiosanangel.mejenpaal@gmail.com, EN EL QUE DESEA SER NOTIFICADO DEL DÍA Y HORA DE LA VISITA A QUE HACE REFERENCIA EL INCISO C) DE ESTE NUMERAL, ASÍ COMO LA REVISIÓN DEL ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 3.3. DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Listado de partidas para el servicio de Guardería Plurianual, ejercicios 2024-2027, en el Esquema Vecinal Comunitario Único, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán

| Partida | OOAD | Localidad | Código Postal | Lugares área general | | Esquema |
|---------|---------|-----------|---------------|----------------------|--------|---------------------------|
| | | | | Mínimo | Máximo | |
| 2 | YUCATÁN | MOTUL | 97430 | 120 | 150 | Vecinal Comunitario Único |

LA FECHA EN LA QUE PROONGO PARA INICIO DE OPERACIONES DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO, LA CUAL NO DEBERÁ EXCEDER 315 (TRESCIENTOS QUINCE) DÍAS POSTERIORES AL FALLO. ES

A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2024

MOTUL DE CARRILLO PUERTO, YUCATAN A 17 DE JULIO DE 2024

MTRA. DELIA YANIREE CRUZ POOL

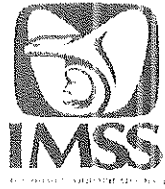
Guardería Mejen Pa'al

[Redacted address]

Tel [Redacted phone number]

Email. colegiosanangel.mejenpaal@gmail.com

Se eliminó dato consistente en: Domicilio Fiscal y Número Telefónico, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-2027**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN**

**CONTRATO NUM.
050GYR011N099-002**

ANEXO SEIS

**"NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
GUARDERÍA"**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N099-002

Mérida, Yucatán a 05 de agosto del 2024

**DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN**

Por medio de la presente le hago saber, bajo protesta de decir verdad, que tengo pleno conocimiento y emplearé en todo momento las Normas, Instructivos, Procedimientos y Guías establecidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismos que a continuación se enumeran:

| Documento | Clave | Fecha de emisión |
|--|----------------------|-------------------------|
| Norma para la operación del Servicio de Guardería. | 3000-001-018 | 27 de julio de 2021 |
| Norma para la coordinación entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS. | 3000-B01-008 | 26 de noviembre de 2021 |
| Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería. | 3240-003-043 | 09 de abril de 2021 |
| Procedimiento de pedagogía del servicio de guardería de prestación indirecta. | DPES/CG/2020/PDG | 13 de noviembre de 2020 |
| Procedimiento de fomento de la salud del servicio de guardería de prestación indirecta. | DPES/CG/2021/FS | 05 de febrero de 2021 |
| Procedimiento de alimentación del servicio de guardería de prestación indirecta. | DPES/CG/2023/ALI | ----- |
| Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta. | DPES/CSGDII/2023/INS | mayo de 2023 |
| Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta. | DPES/CG/2022/PRS | 04 de febrero de 2022 |
| Procedimiento para la administración de recursos materiales del servicio de guardería de prestación indirecta. | DPES/CG/2018/RM | 29 de noviembre de 2018 |
| Procedimiento para identificar las áreas de oportunidad y promover la mejora continua en la operación del servicio de guardería en prestación indirecta. | DPES/CG/2020/AO | 03 de agosto de 2020 |
| Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS. | ----- | Octubre de 2022 |
| Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social. | ----- | Junio de 2017 |
| Lineamientos para la prevención, detección, referencia y seguimiento del maltrato infantil en guarderías IMSS. | ----- | Octubre 2021 |
| Lineamientos para realizar actividades fuera del horario de atención convenido con el IMSS y para la conclusión del primer grado de preescolar. | ----- | ----- |
| Lineamientos para el inicio de operaciones y la suspensión del servicio de guardería. | ----- | Marzo de 2019 |
| Lineamientos para la atención de manifestaciones de opinión del servicio de guardería. | ----- | Enero de 2023 |
| Lineamientos para la Ampliación de Capacidad Instalada en Guarderías de Prestación Indirecta del IMSS. | ----- | Mayo de 2023 |
| Lineamientos para la reubicación de las y los niños y otorgamiento de la ayuda económica a las y los trabajadores usuarios del servicio de guardería. | ----- | Junio de 2023 |



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002

Así como:

- La Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.
- Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y relacionadas con la prestación del servicio de guardería.
- Las demás disposiciones legales y normativas aplicables al servicio de guardería.

La normatividad institucional se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar el servicio. Dichas actualizaciones serán notificadas al proveedor por escrito o por medios electrónicos y deberá implementarlas en el plazo que el Instituto determine.

POR "EL PROVEEDOR"

MTRA. DELIA YANIREE CRUZ POOL



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002

ANEXO SIETE

"CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050CYR01IN09924-002

CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA

| ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO | | | | |
|--|--|---------------|-----------|----------------------|
| Nombre o razón social del proveedor del servicio | | | | |
| Nombre comercial de la guardería | | | | |
| Representante legal (en su caso) | | | | |
| Domicilio de la guardería | | | | |
| Domicilio legal del proveedor del servicio | | | | |
| Procedimiento de contratación | | | | |
| Contrato número | | | | |
| Número de identificación de la guardería | | | | |
| Capacidad instalada | | | | |
| Horario de atención | | | | |
| | | Cumple | | |
| Documentos Básicos | | Si | No | Observaciones |
| 1 | Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. | | | |
| 2 | Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones del Modelo de Atención, Anexo 2 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. | | | |
| 3 | Contrato de prestación del servicio de guardería. | | | |
| 4 | Anexos del contrato de prestación del servicio de guardería. | | | |
| 5 | Carta responsiva horario/preescolar. | | | |
| 6 | Constancia de seguridad estructural del inmueble. | | | |
| 7 | Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones eléctricas. | | | |
| 8 | Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones de gas. | | | |



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002

| | | | | |
|----|--|--|--|--|
| 9 | Comprobante de recarga de extintores. | | | |
| 10 | Autorización de protección civil (en caso de que la autoridad local no lo emita, deberá estar debidamente documentado). | | | |
| 11 | Programa Interno de Protección Civil. | | | |
| 12 | Aprobación del Programa Interno de Protección Civil. | | | |
| 13 | Licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad. | | | |
| 14 | Licencia de funcionamiento. | | | |
| 15 | Licencia sanitaria o aviso de apertura o su equivalente en la localidad. | | | |
| 16 | Visto bueno de bomberos, si la entidad federativa, municipio o alcaldía lo requiere. | | | |
| 17 | Contrato con una central o empresa de servicio de emergencia externo. | | | |
| 18 | Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS (aplicadas el primero y segundo semestre, durante los años de vigencia del contrato). | | | |
| 19 | Versión pública de las Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS/Portal IMSS (aplicadas el primero y segundo semestre, durante los años de vigencia del contrato). | | | |
| 20 | Planos arquitectónicos de la Guardería: <ul style="list-style-type: none"> • Plano(s) de la(s) Planta(s) Arquitectónica(s). • Cortes constructivos longitudinal y transversal del edificio y de la fachada principal. • Planta(s) Arquitectónica(s) señalando el Sistema de Seguridad y Protección Civil. | | | |
| 21 | Planos de la instalación eléctrica. | | | |
| 22 | Planos de la instalación hidráulica y sanitaria. | | | |
| 23 | Póliza de seguro de responsabilidad civil. | | | |
| 24 | Recibo o documento que acredite fehacientemente haber efectuado a la fecha de la aplicación de la "Cédula de verificación para el inicio de operaciones", el pago total de la prima que le corresponde a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil. | | | |
| 25 | Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato. | | | |
| 26 | Certificado de disponibilidad presupuestal Previo. | | | |
| 27 | Opinión positiva del cumplimiento de | | | |



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002

| | | | | |
|----|--|--|--|--|
| | obligaciones fiscales expedida por el SAT, en términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación. | | | |
| 28 | Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS. | | | |
| 29 | Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedidos por el INFONAVIT. | | | |
| 30 | Convenio(s) modificadorio(s). | | | |
| 31 | Documento que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble. | | | |
| 32 | Comprobante de domicilio legal. | | | |
| 33 | Manifestación relativa a los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. | | | |
| 34 | Registro Federal de Contribuyentes. | | | |
| 35 | Registro Patronal ante el IMSS. | | | |
| 36 | Registro INFONAVIT. | | | |
| 37 | Currículum Vitae de la directora de la guardería. | | | |
| 38 | Programa de capacitación. | | | |
| 39 | Constancias de capacitación. | | | |
| 40 | Reporte de visitas de padres de familia. | | | |
| 41 | Manual para madres, padres o quienes tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de los niños. | | | |
| 42 | Reglamento interior. | | | |
| 43 | Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial, expedido por la autoridad competente. | | | |
| 44 | Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar, expedido por la autoridad competente, Acuerdo de Incorporación, Convenio de Colaboración, Acuerdo de Coordinación o Documento con validez oficial emitido por la autoridad educativa Estatal o local que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar. | | | |
| | Aplican para Persona Moral | | | |
| 45 | Escritura Pública Constitutiva de la Persona Moral. | | | |
| 46 | Escritura Pública mediante la cual se acredita la representación legal del prestador del servicio. | | | |
| 47 | Escritura Pública modificatoria (en su caso). | | | |



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | Aplican para Persona Física | | | |
| 48 | Acta de nacimiento. | | | |
| 49 | Identificación oficial vigente. | | | |
| 50 | CURP. | | | |
| 51 | Escritura Pública mediante la cual se acredita la personalidad del representante legal del prestador del servicio. | | | |
| | Aplican para guarderías por Adjudicación Directa | | | |
| 52 | Acta de Adjudicación Directa | | | |
| | Oficio de Notificación de Adjudicación Directa. | | | |
| | Aplican para nuevas guarderías (Licitación Pública). | | | |
| 53 | Acta de Fallo. | | | |
| | Aplica para Contratos Plurianuales | | | |
| 54 | Acuerdo del H. Consejo Técnico autorizando la contratación plurianual. | | | |
| | Aplica para guarderías a las que se han instrumentado alguno de los siguientes procedimientos | | | |
| 55 | Penas Convencionales. | | | |
| 56 | Deducciones al pago. | | | |
| 57 | Inicio de Procedimiento de Rescisión de Contrato. | | | |
| 58 | Resolución del Procedimiento de Rescisión de Contrato. | | | |
| 59 | Terminación anticipada del contrato. | | | |
| REVISÓ | | VALIDÓ | | |
| Jefe del Departamento de Guarderías | | Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales | | |
| <p>_____</p> <p>Titular del OOAD Estatal del IMSS en Yucatán</p> | | | | |
| Fecha de revisión _____ | | | | |
| <p>Los que suscribimos al calce, bajo protesta de decir verdad hacemos constar que el expediente de la guardería que se indica en la presente cédula contiene la documentación señalada en la misma y que dichos documentos corresponden a lo previsto en la normatividad aplicable, encontrándose también en el expediente electrónico.</p> | | | | |



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002

ANEXO OCHO

"CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL
INMUEBLE DE GUARDERÍA (ECA)"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

Datos Generales

| | |
|---------------------------------|---|
| OOAD: | Número de guardería: |
| Localidad: | Capacidad instalada autorizada: |
| Esquema de la guardería: | Tipo de inmueble: |
| Nombre de la guardería: | Ubicación de salas de Inicial 3 y Preescolar 1: |
| Nombre del Representante Legal: | Fecha de elaboración: |

Características generales del inmueble de la guardería

| I. Niveles del edificio | Selección | Puntuación |
|--|-----------|------------|
| <i>Seleccione sólo una de las siguientes opciones:</i> | | |
| 1.- La guardería tiene salas de atención a los niños sólo en el primer nivel | | |
| 2.- La guardería tiene salas de atención a los niños en el primer y segundo nivel | | |
| 3.- La guardería tiene salas de atención a los niños en el primer, segundo y tercer nivel | | |
| 4.- La guardería tiene salas de atención a los niños en sótano o semisótano | | |
| II. Pasillos de acceso a salas de atención | Selección | Puntuación |
| <i>Indique si la guardería cumple con lo siguiente:</i> | | |
| 1.- ¿El acceso a la sala de Inicial 1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 2.- ¿El acceso a la sala de Inicial 1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 3.- ¿El acceso a la sala de Inicial 1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 4.- ¿El acceso a la sala de Inicial 1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 5.- ¿El acceso a la sala de Inicial 2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 6.- ¿El acceso a la sala de Inicial 2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 7.- ¿El acceso a la sala de Inicial 2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 8.- ¿El acceso a la sala de Inicial 2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 9.- ¿El acceso a la sala de Inicial 3 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 10.- ¿El acceso a la sala de Inicial 3 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 11.- ¿El acceso a la sala de Inicial 3 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 12.- ¿El acceso a la sala de Inicial 3 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 13.- ¿El acceso a la sala de Preescolar 1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 14.- ¿El acceso a la sala de Preescolar 1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 15.- ¿El acceso a la sala de Preescolar 1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 16.- ¿El acceso a la sala de Preescolar 1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 17.- ¿El acceso al Grupo I en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 18.- ¿El acceso al Grupo II en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 19.- ¿El acceso al Grupo III en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 20.- ¿El acceso al Grupo IV en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 21.- ¿El acceso al Grupo III y IV (fusionado) en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

III. Área de juegos

Indique si este espacio cumple con lo siguiente:

- 1.- ¿El área de juegos se encuentra en planta baja?
- 2.- ¿El área de juegos se ubica después del local de recepción y control de la guardería?

Selección Puntuación

IV. Ocupación del Inmueble

Indique si la guardería cumple con lo siguiente:

- 1.- ¿El espacio asignado o definido para la guardería dentro del inmueble (predio y/o edificio) es exclusivo para el servicio de guardería? La guardería no sirve como paso a otros espacios, ni comparte locales, espacios o circulaciones con usos ajenos al de este servicio.

Selección Puntuación

Puntos obtenidos 0 de 40

Salas de atención a los niños

V. Distribución de las salas de atención

Indique si la guardería cumple con lo siguiente:

- 1.- Se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Inicial 1 hasta Preescolar 1)

Selección Puntuación

V. Distribución de las salas de atención en el área general de la Guardería Integradora

Indique si la guardería cumple con lo siguiente:

- 1.- En el área general de la guardería, se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Inicial 1 hasta Preescolar 1)

Selección Puntuación

VI. Distribución de los grupos de atención en el área de apoyo terapéutico de la Guardería Integradora

Seleccione sólo una de las siguientes opciones:

- 1.- Se otorga el servicio a los cuatro grupos en el área de apoyo terapéutico (Grupos I, II, III y IV)
- 2.- Se otorga el servicio a los cuatro grupos en el área de apoyo terapéutico (Grupos I, II, III y IV), pero se cuenta con la fusión de los Grupos III y IV
- 3.- No se otorga el servicio a los cuatro grupos en el área de apoyo terapéutico (Grupos I, II, III y IV).

Selección Puntuación

VI. Superficie y capacidad normada de las salas de atención con las que cuenta la guardería

Seleccione las salas con las que cuenta la guardería y especifique si cumple con la superficie y la capacidad normada

| Salas de atención a los niños | Salas con locales independientes | | Salas de atención a los niños | Salas con locales independientes | | Salas de atención a los niños | Grupos en el área de apoyo terapéutico | |
|-------------------------------|--|--|-------------------------------|--|--|-------------------------------|--|--|
| | Cumple con la superficie normada para el número de lugares autorizados | La capacidad instalada es menor o igual a la normada por grupo de edad | | Cumple con la superficie normada para el número de lugares autorizados | La capacidad instalada es menor o igual a la normada por grupo de edad | | Cumple con la superficie normada para el número de lugares autorizados | La capacidad instalada es menor o igual a la normada por grupo de edad |
| Inicial 1 | | | Inicial 3 | | | Grupo I | | |
| Inicial 1 | | | Inicial 3 | | | Grupo II | | |
| Inicial 1 | | | Inicial 3 | | | Grupo III | | |
| Inicial 1 | | | Inicial 3 | | | Grupo IV | | |
| Inicial 2 | | | Preescolar 1 | | | Grupo III y IV (fusionado) | | |
| Inicial 2 | | | Preescolar 1 | | | | | |
| Inicial 2 | | | Preescolar 1 | | | | | |
| Inicial 2 | | | Preescolar 1 | | | | | |

PUNTUACIÓN

Puntos obtenidos 0 de 26

Notas:

Conforme al documento Requisitos de diseño arquitectónico para guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- 1.- El indicador de espacio para Inicial 1 es igual a 1.80 m² por niño.
- 2.- El indicador de espacio para Inicial 2 es igual a 1.70 m² por niño.
- 3.- El indicador de espacio para Inicial 3 es igual a 1.35 m² por niño.
- 4.- El indicador de espacio para Preescolar 1 es igual a 1.50 m² por niño.
- 5.- La capacidad máxima normada por sala es la siguiente: Inicial 1: 25 niños;
Inicial 2: 30 niños;
Inicial 3: 30 niños;
Preescolar 1: 25 niños.

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

| Salones de usos múltiples | | | |
|---|------------------|------------------|-------------------|
| VII. Salón de usos múltiples de Inicial 2 | | Selección | Puntuación |
| <i>Indique si el salón cumple con lo siguiente:</i> | | | |
| 1.- ¿En el o los salones de usos múltiples de Inicial 2 se brinda el servicio de alimentación a las salas de Inicial 2? | | | |
| 2.- ¿En el o los salones de usos múltiples de Inicial 2 el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo? | | | |
| 3.- ¿El o los salones de usos múltiples de Inicial 2 cumplen con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m ² por niño de las salas de Inicial 2? | | | |
| 4.- ¿El o los salones de usos múltiples de Inicial 2 se ubican cerca y en el mismo nivel de las salas de Inicial 2? | | | |
| VIII. Salón de usos múltiples de Inicial 3 y Preescolar 1 | | Selección | Puntuación |
| <i>Indique si el salón cumple con lo siguiente:</i> | | | |
| 1.- ¿En el salón de usos múltiples de Inicial 3 y Preescolar 1, el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo? | | | |
| 2.- ¿El salón de usos múltiples de Inicial 3 y Preescolar 1 cumple con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m ² por niño de estas salas? | | | |
| 3.- ¿El salón de usos múltiples de Inicial 3 y Preescolar 1 se encuentra ubicado en planta baja? | | | |
| 4.- ¿El salón de usos múltiples de Inicial 3 y Preescolar 1 se encuentra adjunto a la cocina? | | | |
| | Puntos obtenidos | | 0 de 20 |
| Área de apoyo terapéutico | | | |
| X. Salón de usos múltiples | | Selección | Puntuación |
| <i>Indique si el salón cumple con lo siguiente:</i> | | | |
| 1.- ¿El salón de usos múltiples para el área de apoyo terapéutico cumple con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m ² por niño de los grupos de atención? | | | |
| 2.- ¿El salón de usos múltiples para el área de apoyo terapéutico se encuentra ubicado en planta baja? | | | |
| XI. Locales en el área de apoyo terapéutico | | Selección | Puntuación |
| <i>Indique si el área de apoyo terapéutico cuenta con los siguientes locales:</i> | | | |
| 1.- Cuenta con el área de psicomotricidad | | | |
| 2.- Cuenta con bodega adjunta en el área de psicomotricidad | | | |
| 3.- Cuenta con área psicopedagógica y administrativa | | | |
| 4.- Cuenta con cubículo(s) de terapia individual | | | |
| 5.- Cuenta con sanitarios para niños en el área de apoyo terapéutico | | | |
| | Puntos obtenidos | | 0 de 6 |
| Locales complementarios de la guardería | | | |
| IX. Sanitarios para niños | | Selección | Puntuación |
| <i>Indique si el local cumple con lo siguiente:</i> | | | |
| 1.- ¿Este local es para uso exclusivo de los niños y no sirve de paso para acceso a otros locales? | | | |
| 2.- ¿El número de muebles sanitarios (i.v.c. y lavabos) corresponde al indicador de 1 por cada 11 niños de Inicial 3 y Preescolar 1? Para el cálculo de muebles se considera el 75% de la capacidad de las salas de Inicial 3 y el 100% de las salas de Preescolar 1. | | | |
| 3.- ¿Los sanitarios para niños cuentan con mamparas divisorias? | | | |
| 4.- ¿Los sanitarios para niños tienen ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos? | | | |
| X. Local de control de esfínteres | | Selección | Puntuación |
| <i>Seleccione sólo una de las siguientes opciones, del reactivo 1 al 2:</i> | | | |
| El local de control de esfínteres se encuentra: | | | |
| 1.- Adjunto(s) a Inicial 3 | | | |
| 2.- Retirado(s) de Inicial 3 | | | |
| <i>Indique si el local cumple con lo siguiente:</i> | | | |
| 3.- ¿El local de control de esfínteres es un local independiente y no comparte espacio con el local de sanitario para niños? | | | |
| 4.- ¿El local de control de esfínteres tiene ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos? | | | |
| XI. Local de cocina | | Selección | Puntuación |
| <i>Indique si el local cumple con lo siguiente:</i> | | | |
| 1.- ¿La cocina está ubicada en planta baja y adjunta al salón de usos múltiples de Inicial 3 y Preescolar 1? | | | |
| 2.- ¿La cocina tiene ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos? | | | |

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

XII. Laboratorio de leche

Indique si la guardería cumple con lo siguiente:

1.- ¿La guardería cuenta con un local destinado para laboratorio de leche?

Selección Puntuación

XIII. Bodega general

Indique si la guardería cumple con lo siguiente:

1.- ¿Cuenta con local de bodega general?

Selección Puntuación

Punto obtenidos 0 de 14

Puntuación global de la Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería 0 de 100

Cumplimiento del indicador de espacio del Área de Juegos

| | | | | |
|------------------------|-----------------------------|------------------------------|--|--|
| Superficie del terreno | Superficie total construida | Superficie de área de juegos | Superficie requerida en área de juegos | ¿El área de juegos cumple con el indicador de espacio de 0.90 m ² por niño? |
| | | | 0,00 | |

Forma de evaluación

Seleccione la opción aplicada para el llenado de la cédula

1.- Para el llenado de esta cédula, se tomó como documento base el plano arquitectónico actualizado de la guardería (Anexo 4 del contrato o convenio de subrogación del servicio). El personal del OOAD que elabora, revisa y firma ésta cédula, se aseguró que dicho plano coincide con el estado físico actual de la guardería.

2.- Para el llenado de esta cédula, el personal del OOAD que elabora, revisa y firma esta cédula acudió al inmueble para levantar y verificar físicamente la información requerida (el llenado de la cédula fue en sitio).

Selección

Elaboró

Revisó

(NOMBRE)
(CARGO)

(NOMBRE)
(CARGO)

Conocimiento

(NOMBRE)
Representante legal de la guardería

Vo. Bo.

Apoyo Técnico

(NOMBRE)
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y

(NOMBRE)
(CARGO)

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

Datos Generales

| | |
|---------------------------------|-----------------------------------|
| OOAD: | Número de guardería: |
| Localidad: | Capacidad instalada autorizada: |
| Esquema de la guardería: | Tipo de Inmueble: |
| Nombre de la guardería: | Ubicación de salas de maternales: |
| Nombre del Representante Legal: | Fecha de elaboración: |

Características generales del inmueble de la guardería

| I. Niveles del edificio | Selección | Puntuación |
|--|-----------|------------|
| <i>Seleccione sólo una de las siguientes opciones:</i> | | |
| 1.- La guardería tiene salas de atención a los niños sólo en el primer nivel. | | |
| 2.- La guardería tiene salas de atención a los niños en el primer y segundo nivel. | | |
| 3.- La guardería tiene salas de atención a los niños en el primer, segundo y tercer nivel. | | |
| 4.- La guardería tiene salas de atención a los niños en sótano o semisótano. | | |
| II. Pasillos de acceso a salas de atención | Selección | Puntuación |
| <i>Indique si la guardería cumple con lo siguiente:</i> | | |
| 1.- ¿El acceso a la sala de Lactantes A es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 2.- ¿El acceso a la sala de Lactantes B es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 3.- ¿El acceso a la sala de Lactantes C es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 4.- ¿El acceso a la sala de Maternal A es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 5.- ¿El acceso a la sala de Maternal B1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 6.- ¿El acceso a la sala de Maternal B2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 7.- ¿El acceso a la sala de Maternal C1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 8.- ¿El acceso a la sala de Maternal C2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 9.- ¿El acceso a la sala fusionada de Lactantes A y B es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 10.- ¿El acceso a la sala fusionada de Maternal B1 y B2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 11.- ¿El acceso a la sala fusionada de Maternal C1 y C2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 12.- ¿El acceso al Grupo A (Lactantes A y B) es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 13.- ¿El acceso al Grupo B (Lactantes C y Maternal A) es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 14.- ¿El acceso al Grupo C (Maternal B1 y B2) es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 15.- ¿El acceso al Grupo D (Maternal C1 y C2) es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 16.- ¿El acceso al Grupo I en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 17.- ¿El acceso al Grupo II en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 18.- ¿El acceso al Grupo III en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 19.- ¿El acceso al Grupo IV en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 20.- ¿El acceso al Grupo III y IV (fusionado) en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| III. Área de Juegos | Selección | Puntuación |
| <i>Indique si este espacio cumple con lo siguiente:</i> | | |
| 1.- ¿El área de Juegos se encuentra en planta baja? | | |
| 2.- ¿El área de Juegos se ubica después del local de recepción y control de la guardería? | | |
| IV. Ocupación del inmueble | Selección | Puntuación |
| <i>Indique si la guardería cumple con lo siguiente:</i> | | |

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

1.- ¿El espacio asignado o definido para la guardería dentro del inmueble (predio y/o edificio) es exclusivo para el servicio de guardería? La guardería no sirve como paso a otros espacios, ni comparte locales, espacios o circulaciones con usos ajenos al de este servicio.

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

Puntos obtenidos: 0 de 40

Salas de atención a los niños

V. Distribución de las salas de atención

Seleccione sólo una de las siguientes opciones:

- 1.- Se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), sin fusiones de sala.
- 2.- Se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), contando con alguna de las siguientes fusiones de sala permitidas: LA y LB, MB1 y MB2, MC1 y MC2.
- 3.- Se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), pero cuenta con alguna de las siguientes fusiones de sala: LC y MA o MA y MB1.
- 4.- En la guardería no se otorga el servicio a todos los rangos de edad, desde Lactantes A hasta Maternales C2 (carece de alguna sala de lactantes o de maternales).

Selección: Puntuación:

V. Distribución de las salas de atención en el área general de la Guardería Integradora

Seleccione sólo una de las siguientes opciones:

- 1.- En el área general de la guardería, se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), sin fusiones de sala.
- 2.- En el área general de la guardería, se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), contando con alguna de las siguientes fusiones de sala permitidas: LA y LB, MB1 y MB2, MC1 y MC2.
- 3.- En el área general de la guardería, se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), pero se cuenta con alguna de las siguientes fusiones de sala: LC y MA o MA y MB1.
- 4.- En el área general de la guardería no se otorga el servicio a todos los rangos de edad, desde Lactantes A hasta Maternales C2 (carece de alguna sala de lactantes o de maternales).

Selección: Puntuación:

VI. Distribución de los grupos de atención en el área de apoyo terapéutico de la Guardería Integradora

Seleccione sólo una de las siguientes opciones:

- 1.- Se otorga el servicio a los cuatro grupos en el área de apoyo terapéutico (Grupos I, II, III y IV).
- 2.- Se otorga el servicio a los cuatro grupos en el área de apoyo terapéutico (Grupos I, II, III y IV), pero se cuenta con la fusión de los Grupos III y IV.
- 3.- No se otorga el servicio a los cuatro grupos en el área de apoyo terapéutico (Grupos I, II, III y IV).

Selección: Puntuación:

VI. Superficie y capacidad normada de las salas de atención con las que cuenta la guardería

Seleccione las salas con las que cuenta la guardería y especifique si cumple con la superficie y la capacidad normada

| Salas con locales independientes | | | Salas con fusiones permitidas | | | Salas con fusiones permitidas | | |
|----------------------------------|--|--|-------------------------------|--|--|-------------------------------|--|--|
| Salas de atención a los niños | Cumple con la superficie normada para el número de lugares | La capacidad instalada es menor o igual a la normada por grupo de edad | Salas de atención a los niños | Cumple con la superficie normada para el número de lugares | La capacidad instalada es menor o igual a la normada por grupo de edad | Salas de atención a los niños | Cumple con la superficie normada para el número de lugares autorizados | La capacidad instalada es menor o igual a la normada por grupo de edad |
| Lactantes A | | | Lactantes A y B | | | | | |
| Lactantes B | | | Maternal B1 y B2 | | | | | |
| Lactantes C | | | Maternal C1 y C2 | | | | | |
| Maternal A | | | | | | | | |
| Maternal B1 | | | | | | | | |
| Maternal B2 | | | | | | | | |
| Maternal C1 | | | | | | | | |
| Maternal C2 | | | | | | | | |

PUNTUACIÓN

Notas:

Conforme al documento *Requisitos de diseño arquitectónico para guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social*:

- 1.- El indicador de espacio para Lactantes A y B es igual a 1.70 m² por niño.
- 2.- El indicador de espacio para Lactantes C y Maternales A, B y C es igual a 1.35 m².
- 3.- La capacidad máxima normada por sala es la siguiente: Lactantes A y B, 24 niños; Lactantes C y Maternal A, 30 niños; Maternal B1, B2, C1 y C2, 36 niños.

Adicionalmente:

- 4.- En caso de que una sala para un grupo de edad este duplicada o triplicada, por ejemplo: Lactantes A1, Lactantes A2 y Lactantes A3, cada local debe cumplir con la superficie normada para el número de lugares autorizados, para obtener el punto que le corresponde a esa sala. En caso contrario, la sala evaluada tendrá puntaje igual a 0.
- 5.- En caso de que una sala para un grupo de edad este duplicada o triplicada, por ejemplo: Lactantes A1, Lactantes A2 y Lactantes A3, cada local no debe rebasar la capacidad máxima normada de acuerdo al grupo de edad, para obtener el punto que le corresponde a esa sala. En caso contrario, la sala evaluada tendrá puntaje igual a 0.

Puntos obtenidos: 0 de 26

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

Salones de usos múltiples

VII. Salón de usos múltiples de lactantes

Indique si el salón cumple con lo siguiente:

- 1.- ¿En el o los salones de usos múltiples de Lactantes se brinda el servicio de alimentación a las salas de Lactantes A, B y C?
- 2.- ¿En el o los salones de usos múltiples de Lactantes el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo?
- 3.- ¿El o los salones de usos múltiples de Lactantes cumplen con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m² por niño de las salas de Lactantes?
- 4.- ¿El o los salones de usos múltiples de Lactantes se ubican cerca y en el mismo nivel de las salas de Lactantes?

Selección

Puntuación

VII. Salón de usos múltiples para los Grupos A y B (Guardería en el Campo)

Indique si el salón cumple con lo siguiente:

- 1.- En el salón de usos múltiples para los Grupos A y B, el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo.
- 2.- El salón de usos múltiples para los Grupos A y B (Guardería en el Campo) cumple con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m² por niño.

Selección

Puntuación

VIII. Salón de usos múltiples de maternales

Indique si el salón cumple con lo siguiente:

- 1.- ¿En el salón de usos múltiples de maternales, el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo?
- 2.- ¿El salón de usos múltiples de maternales cumple con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m² por niño de las salas de Maternal?
- 3.- ¿El salón de usos múltiples de maternales se encuentra ubicado en planta baja?
- 4.- ¿El salón de usos múltiples de maternales se encuentra adjunto a la cocina?

Selección

Puntuación

Puntos obtenidos

0 de 20

Área de apoyo terapéutico

IX. Salón de usos múltiples

Indique si el salón cumple con lo siguiente:

- 1.- ¿El salón de usos múltiples para el área de apoyo terapéutico cumple con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m² por niño de los grupos de atención?
- 2.- ¿El salón de usos múltiples para el área de apoyo terapéutico se encuentra ubicado en planta baja?

Selección

Puntuación

X. Locales en el área de apoyo terapéutico

Indique si el área de apoyo terapéutico cuenta con los siguientes locales:

- 1.- Cuenta con el área de psicomotricidad.
- 2.- Cuenta con bodega adjunta en el área de psicomotricidad.
- 3.- Cuenta con área psicopedagógica y administrativa.
- 4.- Cuenta con cubículo(s) de terapia individual.
- 5.- Cuenta con sanitarios para niños en el área de apoyo terapéutico.

Selección

Puntuación

Puntos obtenidos

0 de 8

Locales complementarios de la guardería

IX. Sanitarios para niños

Indique si el local cumple con lo siguiente:

- 1.- ¿Este local es para uso exclusivo de los niños y no sirve de paso para acceso a otros locales?
- 2.- ¿El número de muebles sanitarios (w.c. y fавabos) corresponde al indicador de 1 por cada 11 niños de maternal B1, B2, C1 y C2?
- 3.- ¿Los sanitarios para niños cuentan con mamparas divisorias?
- 4.- ¿Los sanitarios para niños tienen ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?

Selección

Puntuación

X. Local de control de esfínteres

Seleccione sólo una de las siguientes opciones, del reactivo 1 al 4:

El local de control de esfínteres se encuentra:

- 1.- Adjunto a Maternal A y Maternal B1.
- 2.- Adjunto a Maternal A y retirado de Maternal B1.
- 3.- Adjunto a Maternal B1 y retirado de Maternal A.
- 4.- Retirado de las salas de Maternal A y Maternal B1.

Selección

Puntuación

Indique si el local cumple con lo siguiente:

- 5.- ¿El local de control de esfínteres es un local independiente y no comparte espacio con el local de sanitario para niños?
- 6.- ¿El local de control de esfínteres tiene ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

XI. Local de cocina Selección Puntuación
Indique si el local cumple con lo siguiente:

- 1.- ¿La cocina está ubicada en planta baja y adjunta al salón de usos múltiples de maternales?
- 2.- ¿La cocina tiene ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?

XII. Laboratorio de leche Selección Puntuación
Indique si la guardería cumple con lo siguiente:

- 1.- ¿La guardería cuenta con un local destinado para laboratorio de leche?

XIII. Bodega general Selección Puntuación
Indique si la guardería cumple con lo siguiente:

- 1.- ¿Cuenta con local de bodega general?

Puntos obtenidos 0 de 14

Puntuación global de la Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del inmueble de Guardería 0 de 100

Cumplimiento del indicador de espacio del Área de Juegos

| Superficie del terreno | Superficie total construida | Superficie de área de Juegos | Superficie requerida en área de Juegos | ¿El área de juegos cumple con el indicador de espacio de 0.90 m ² por niño? |
|------------------------|-----------------------------|------------------------------|--|--|
| 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | SI CUMPLE |

Forma de evaluación Selección

Seleccione la opción aplicada para el llenado de la cédula

- 1.- Para el llenado de esta cédula, se tomó como documento base el plano arquitectónico actualizado de la guardería (Anexo 4 del contrato o convenio de subrogación del servicio). El personal del OOAD que elabora, revisa y firma esta cédula, se aseguró que dicho plano coincide con el estado físico actual de la guardería.
- 2.- Para el llenado de esta cédula, el personal del OOAD que elabora, revisa y firma esta cédula acudió al inmueble para levantar y verificar físicamente la información requerida (el llenado de la cédula fue en sitio).

Elaboró

Revisó

 (NOMBRE)
 (CARGO)

 (NOMBRE)
 (CARGO)

Conocimiento

 (NOMBRE)
 Representante legal de la guardería

Vo. Bo.

Apoyo Técnico

 (NOMBRE)
 Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en
 el Trabajo, Prestaciones Económicas y
 Sociales

 (NOMBRE)
 (CARGO)



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050CYR011N09924-002

ANEXO NUEVE

"PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

APÉNDICE 1 (UNO)

ESPECIFICACIONES EN LOS PLANOS
ARQUITECTÓNICOS Y EL PROGRAMA DE
EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**

Proyecto Arquitectónico de la guardería

El proyecto arquitectónico de la guardería se integra con planos de las plantas, fachadas y cortes, los cuales deben contar con los elementos que se describen a continuación:

1.1 Planos de las Plantas Arquitectónicas, planta de azotea y/o de conjunto, con las siguientes especificaciones:

- Dibujados en AutoCAD versión 2010 o superior e impresos con calidades de línea y a una escala gráfica de 1:125, 1:100, 1:75 ó 1:50. Se debe indicar la escala en el plano.
- Con ejes de referencia principales e intermedios. Nomenclatura por cada eje.
- Cotas parciales (entre ejes) y generales.
- Indicación en planta del trazo lineal de los ejes de corte (ejemplo: A-A').
- Amueblados todos los locales de acuerdo con la "Relación de Mobiliario y Equipo", Apéndice 20 (Veinte) del Anexo Técnico.
- Letreros que identifiquen todos y cada uno de los locales del plano, con nombre completo.
- Identificación de las áreas descubiertas o no construidas con líneas cruzadas. En planta baja las líneas cruzadas se deben indicar con línea punteada y en niveles superiores con línea continua, agregando el letrero de "vacío".
- Identificación de las colindancias del terreno y de la salida de emergencia (con letrero).
- Proyecciones de losa, techumbres o cubiertas con línea punteada.
- Niveles de piso en todos los locales y espacios, así como identificación de cambios de nivel. Incluir nivel de banqueteta.
- Cuadro de distribución por sala de atención y capacidad instalada total del inmueble. En caso de incluir salas fusionadas, indicar la capacidad de las salas por rango de edad. No es necesario indicar el dato de la superficie y la capacidad en cada sala o local.
- Cuadro de áreas, en el que se indique: superficie del terreno, superficie construida por plantas de todos los niveles y total, así como superficie de área de juegos.
- Datos de la guardería: razón social y número de guardería (ejemplo: U-0001).
- Ubicación: domicilio completo del inmueble indicando calle, número, colonia, municipio, localidad o alcaldía, entidad federativa y código postal.
- Tipo de plano (ejemplo: Plantas arquitectónicas).
- Nomenclatura del plano (ejemplo: Arquitectónico "A-01")
- Croquis de localización del terreno en su forma geométrica real, con colindancias dentro de la manzana en que se ubica el edificio, con el nombre de las calles circundantes.
- Orientación del terreno con respecto al Norte, la cual deberá coincidir con el croquis de localización.
- Orientación de la planta arquitectónica.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**

- Simbología arquitectónica.
- Nombre, Firma autógrafa y Cédula Profesional del arquitecto o ingeniero que elaboró el proyecto. No se aceptan firmas digitales o escaneo.
- Nombre y Firma autógrafa del representante legal. No se aceptan firmas digitales o escaneo.
- Fecha de elaboración actualizada.

1.2 Cortes longitudinal y transversal y fachada principal del edificio con las siguientes especificaciones:

- Dibujados en AutoCAD versión 2010 o superior e impresos con calidades de línea a una escala gráfica de 1:125, 1:100, 1:75 ó 1:50. Se debe indicar la escala en el plano.
- Con ejes de referencias principales e intermedios. Nomenclatura por cada eje.
- Cotas parciales (entre ejes y alturas) y generales.
- Niveles de piso en todos los locales y espacios.
- Amueblado y letreros de cada uno de los locales.
- Tipo de plano (ejemplo: Cortes y fachada).
- Nombre, Firma autógrafa y Cédula Profesional del arquitecto o ingeniero que elaboró el proyecto. No se aceptan firmas digitales o escaneo.
- Nombre y Firma autógrafa del representante legal. No se aceptan firmas digitales o escaneo.

2. Programa de ejecución de los trabajos

El Programa de ejecución de los trabajos deberá estar firmado por el ejecutor de los trabajos, el responsable proyectista y proveedor (representante legal). En él se deberán describir las actividades, es decir, las partidas y conceptos que constituyen el procedimiento de habilitación física de la guardería. El desarrollo del programa deberá guardar congruencia con las actividades precedentes, subsecuentes y en su caso, simultáneas, con porcentajes, calendarizadas en periodos mensuales.

Todas las actividades deberán ser programadas **dentro del plazo de los 330 días naturales contados a partir de la fecha de notificación del fallo** y deberán contemplar el tiempo necesario para la certificación del inicio de operaciones a fin de cumplir en tiempo y forma con la fecha pactada para el inicio de la prestación del servicio. Ejemplo:

| Actividades (Partidas y conceptos) | Programación | | Porcentaje % | Calendario de avance | | | | | | | |
|--|-----------------------|------------------------|-----------------|----------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| | Fecha de inicio | Fecha de Término | | Fecha | Fecha | Fecha | Fecha | Fecha | Fecha | Fecha | Total |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002

ANEXO DIEZ

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 19 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002

ANEXO TÉCNICO

Listado de partidas para el servicio de Guardería Plurianual, ejercicios 2024-2027, en el Esquema Vecinal Comunitario Único, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán

| Partida | OOAD | Localidad | Código Postal | Lugares área general | | Esquema |
|---------|---------|-----------|---------------|----------------------|--------|---------------------------|
| | | | | Mínimo | Máximo | |
| 1 | YUCATÁN | MERIDA | 97314 | 162 | 202 | Vecinal Comunitario Único |
| 2 | YUCATÁN | MOTUL | 97430 | 120 | 150 | Vecinal Comunitario Único |

1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería.

El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de su propia Ley. La seguridad social tiene por finalidad garantizar, entre otros, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

El presente documento describe el servicio de guardería que el Instituto brinda a través de terceros en los esquemas Vecinal Comunitario Único, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, en relación con lo dispuesto en las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención Cuidado, y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.

El servicio de guardería se otorga a niños de 43 días hasta que cumplan cuatro años, hijos de las personas trabajadoras aseguradas ante el IMSS bajo el régimen obligatorio.

El Esquema de **Guardería Vecinal Comunitario Único** atiende a niños sin discapacidad y con discapacidad que no requieren o requieren poca ayuda.

Las guarderías deben brindar atención y cuidado del niño durante su estancia en la unidad, a través de actividades de higiene, una alimentación saludable, seguimiento a su salud, actividades pedagógicas y de recreación, para favorecer su desarrollo integral, basado en un marco de respeto, protección y ejercicio pleno de sus derechos con calidad y calidez, e inclusión a la niñez con discapacidad.

La Ley del Seguro Social en su artículo 201 dispone que:

El ramo de guarderías cubre los cuidados, durante la jornada de trabajo, de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor.

El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino y vespertino pudiendo



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002

tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.

Asimismo, el artículo 203 de esta Ley establece que:

Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores a que se refiere el artículo 201. Serán proporcionados por el Instituto, en los términos de las disposiciones que al efecto expida el Consejo Técnico.

En ese contexto, los servicios que ofrecen las guarderías son los siguientes:

- **Alimentación.** Proporciona una dieta sana, variada, suficiente, completa, equilibrada, adecuada e inocua. Comprende la planeación, control y preparación de los alimentos que se proporcionan a los niños durante su estancia en la guardería. Las raciones son equilibradas nutrimentalmente de acuerdo con la edad y el nivel de desarrollo de los niños.
- **Pedagogía.** Favorece el desarrollo integral de los niños mediante acciones pedagógicas, de atención y cuidados de acuerdo con sus características, necesidades e intereses, en un marco de respeto a sus derechos, brindando un servicio de calidad, calidez y equidad. Promueve la formación de hábitos de higiene, de alimentación y de sueño, entre otros; evalúa el desarrollo del niño y la adquisición de aprendizajes, a fin de potenciar sus capacidades.
- **Fomento de la salud.** Vigila el estado de salud de los niños, las condiciones de saneamiento ambiental de la guardería y promueve acciones para crear una cultura de autocuidado de la salud. Da seguimiento al esquema de vacunación de los niños y verifica que cuenten con las vacunas acorde con su edad, realiza mediciones antropométricas y evalúa su crecimiento. Se llevan a cabo actividades de filtro sanitario durante la recepción de los niños; identifica signos y síntomas de enfermedad, lesiones físicas o sospecha de maltrato durante su permanencia en la guardería y brinda atención inmediata en casos de urgencia.
- **Administración.** Organiza, coordina y controla los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la guardería, de acuerdo con los indicadores de personal, perfiles del puesto, características y cantidades de los recursos que establezca el IMSS. Atiende a los asegurados interesados en la inscripción de sus hijos y orienta a los usuarios sobre la operación del servicio, vigila que se cumpla con la normatividad establecida por el IMSS para la guardería y cada uno de los servicios, verifica que se realicen las acciones derivadas del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG); establece estrategias de mejora continua para elevar la calidad del servicio, cumple con las indicaciones derivadas de la supervisión o visita que efectúa el IMSS, con el programa de protección civil, capacita al personal en el ámbito de su actividad y mantiene a la guardería en condiciones de funcionamiento, accesibilidad e higiene para los niños, las personas usuarias y el personal.

Los servicios descritos anteriormente deberán otorgarse en apego a la siguiente normatividad institucional:



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002

- Norma para la Coordinación entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS (3000-B01-008 del 26 de noviembre del 2021). **Apéndice 1 (Uno)**
- Norma para la operación del servicio de guardería (3000-001-018 del 27 de julio de 2021). **Apéndice 2 (Dos)**
- Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería (3240-003-043 del 09 de abril de 2021). **Apéndice 3 (Tres)**
- Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2022/PRS del 04 de febrero de 2022). **Apéndice 4 (Cuatro)**
- Procedimiento de fomento de la salud del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2021/FS del 05 de febrero de 2021). **Apéndice 5 (Cinco)**
- Procedimiento para identificar las áreas de oportunidad y promover la mejora continua en la operación del servicio de guardería en prestación indirecta (DPES/CG/2020/AO del 03 de agosto de 2020). **Apéndice 6 (Seis)**
- Procedimiento para la descripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CSGDII/2023/INS de mayo de 2023). **Apéndice 7 (Siete)**
- Procedimiento para la administración de recursos materiales del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2018/RM del 29 de noviembre de 2018). **Apéndice 8 (Ocho)**
- Procedimiento de pedagogía del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2020/PDG del 13 de noviembre de 2020). **Apéndice 9 (Nueve)**
- Procedimiento de alimentación del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2023/AL) **Apéndice 10 (Diez)**
- Lineamientos para la prevención, detección, referencia y seguimiento del maltrato infantil en guarderías IMSS (octubre de 2021). **Apéndice 11 (Once)**
- Lineamientos para la ampliación de capacidad instalada en guarderías de prestación indirecta del IMSS (mayo de 2023). **Apéndice 12 (Doce)**
- Lineamientos para realizar actividades fuera del horario de atención convenido con el IMSS y para la conclusión del primer grado de preescolar (octubre 2023). **Apéndice 13 (Trece)**
- Lineamientos para el inicio de operaciones y la suspensión del servicio de guardería (marzo de 2019) **Apéndice 14 (Catorce)**
- Lineamientos para la atención de manifestaciones de opinión del servicio de guardería (enero de 2023). **Apéndice 15 (Quince)**
- Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS (octubre de 2022). **Apéndice 16 (Dieciséis)**
- Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social (junio de 2017). **Apéndice 17 (Diecisiete)**
- Lineamientos para la reubicación de las y los niños, y otorgamiento de la ayuda económica a las y los trabajadores usuarios del servicio de guardería (Octubre 2023). **Apéndice 18 (Dieciocho)**

La normatividad señalada se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar el servicio, dichas actualizaciones serán notificadas al proveedor por escrito o por medios electrónicos y deberá implementarlas en el plazo y términos que el Instituto determine.

Horario del servicio.



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002

El servicio de guardería se proporciona de lunes a viernes, excepto los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquéllos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial, Periódico o Boletín Oficial del Estado en el que se ubique la guardería, por un mínimo de **9 (Nueve) horas diarias tratándose del esquema Vecinal Comunitario Único** a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados con derecho al servicio, estableciendo en el contrato correspondiente la hora de apertura y cierre de la guardería.

Inmueble.

El inmueble en el que se preste el servicio deberá cumplir con los **Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social, Apéndice 17 (Diecisiete)**, considerando todos los locales e indicadores de espacio para cada uno de ellos. En las zonas y con la capacidad instalada que se establece en el **Listado de Partidas, Apéndice 19 (Diecinueve)**.

El proveedor deberá acreditar la posesión legal del inmueble en el que se proporcione el servicio durante la vigencia del contrato de prestación del servicio de guardería, conforme a lo establecido en el documento denominado Términos y Condiciones.

En caso de que el inmueble propuesto por el proveedor se ubique fuera de los códigos postales señalados para cada una de las partidas conforme al **Listado de Partidas, Apéndice 19 (Diecinueve)**, no se formalizará el contrato. Lo anterior, en virtud de que el citado Apéndice señala las ubicaciones en donde el Instituto requiere el servicio de guardería.

El proveedor cumplirá con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil establecidos en los artículos 41 al 49 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y del 35 al 39 de su Reglamento, en la NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2018, así como en los **Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS, Apéndice 16 (Dieciséis)**, sin menoscabo de atender la normatividad relacionada con el servicio que se proporciona y las disposiciones locales aplicables en la materia.

Para que la guardería pueda iniciar operaciones deberá contar con todos los servicios señalados en la **Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones, Apéndice 20 (Veinte)**. Adicionalmente, deberá contar en las instalaciones de la guardería con los siguientes documentos, en impreso y medio magnético:

- a) Planos de la instalación eléctrica.
- b) Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.

Mobiliario y Equipo.

El proveedor contará con el mobiliario y equipo obligatorio para la operación de la guardería conforme a lo establecido en el **Apéndice 21 (Veintiuno) "Relación de mobiliario y equipo"**, en las cantidades y con las especificaciones que en el mismo se señalan.

Personal.



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN
CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002

La selección y contratación del personal será bajo la más estricta responsabilidad del proveedor, mismo que dependerá exclusivamente de éste, para lo cual deberá integrar y actualizar permanentemente su expediente. Asimismo, deberá mantener contratada la plantilla de personal, de acuerdo con los niños inscritos en la guardería de conformidad con los **"Indicadores de Plantilla de Personal"** y **"Perfiles de Puesto"** establecidos en el Procedimiento para la administración de personal en el servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2022/PRS del 04 de febrero de 2022). **Apéndice 4 (Cuatro)**

El proveedor será el único responsable de la relación laboral que exista entre él y sus trabajadores, así como de las obligaciones que se deriven de ella.

Cumplimiento de Requisitos e Indicadores

El proveedor durante la vigencia del contrato deberá cumplir con los requisitos e indicadores mínimos que se describen en la siguiente tabla y que serán revisados por el Instituto, con la finalidad de determinar la cuota aplicable, conforme a lo establecido en el numeral 5.- **Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados**, de los Términos y Condiciones.


| Requisito | Mínimo requerido |
|---|------------------|
| Seguridad y Protección Civil | 100% |
| Integración del expediente físico de la guardería | 100% |
| Indicador | Mínimo requerido |
| Supervisión | 80% |
| Satisfacción del usuario | 90% |
| Calidad en las instalaciones y área de juegos | 93 puntos |

2. Cantidades requeridas

Se requiere la contratación de dos guarderías para dar atención hasta a 352 niños. Las partidas y la capacidad instalada de cada una, se especifican en el **Listado de Partidas, Apéndice 19 (Diecinueve)**.

3. Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Las Normas Oficiales aplicables a la prestación del servicio se encuentran contenidas en los apéndices del numeral 1. **Descripción amplia y detallada del servicio de guardería** del presente documento.










| Descripción | Formato de archivo |
|---|--|
| Anexo Técnico: Norma para la Coordinación entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS (3000-B01-008 del 26 de noviembre del 2021). Apéndice 1 (Uno) |  Apéndice 1 Norma Coordinación Unidad |



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN



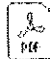


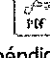
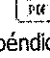
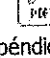


CONTRATO NUM.
05UCYR011N09924-002

| Descripción | Formato de archivo |
|--|---|
| Anexo Técnico: Norma para la operación del servicio de guardería (3000-001-018 del 27 de julio de 2021). Apéndice 2 (Dos) |  Apéndice 2 Norma Operación del Servicio |
| Anexo Técnico: Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería (3240-003-043 del 09 de abril de 2021). Apéndice 3 (Tres) |  Apéndice 3 Procedimiento Superv |
| Anexo Técnico: Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2022/PRS del 04 de febrero de 2022). Apéndice 4 (Cuatro) |  Apéndice 4 Procedimiento Admini |
| Anexo Técnico: Procedimiento de fomento de la salud del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2021/FS del 05 de febrero de 2021). Apéndice 5 (Cinco) |  Apéndice 5 Procedimiento Fomen |
| Anexo Técnico: Procedimiento para identificar las áreas de oportunidad y promover la mejora continua en la operación del servicio de guardería en prestación indirecta (DPES/CG/2020/AO del 03 de agosto de 2020). Apéndice 6 (Seis) |  Apéndice 6 Procedimiento Áreas |
| Anexo Técnico: Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CSGDII/2023/INS de mayo de 2023). Apéndice 7 (Siete) |  Apéndice 7 Procedimiento Inscrip |
| Anexo Técnico: Procedimiento para la administración de recursos materiales del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2018/RM del 29 de noviembre de 2018). Apéndice 8 (Ocho) |  Apéndice 8 Procedimiento Recurs |
| Anexo Técnico: Procedimiento de pedagogía del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2020/PDG del 13 de noviembre de 2020). Apéndice 9 (Nueve) |  Apéndice 9 Procedimiento Pedagi |
| Anexo Técnico: Procedimiento de alimentación del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2023/ALI) Apéndice 10 (Diez) |  Apéndice 10 Procedimiento Alimen |



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN
CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002


| Descripción | Formato de archivo |
|--|--|
| Anexo Técnico: Lineamientos para la prevención, detección, referencia y seguimiento del maltrato infantil en guarderías IMSS (octubre de 2021). Apéndice 11 (Once) |  Apéndice 11 Lineamientos Maltrato |
| Anexo Técnico: Lineamientos para la ampliación de capacidad instalada en guarderías de prestación indirecta del IMSS (mayo de 2023). Apéndice 12 (Doce) |  Apéndice 12 Lineamientos Ampliación |
| Anexo Técnico: Lineamientos para realizar actividades fuera del horario de atención convenido con el IMSS y para la conclusión del primer grado de preescolar (octubre 2023). Apéndice 13 (Trece) |  Apéndice 13 Lineamientos P Act Fu |
| Anexo Técnico: Lineamientos para el inicio de operaciones y la suspensión del servicio de guardería (marzo de 2019) Apéndice 14 (Catorce) |  Apéndice 14 Lineamientos Inicio y |
| Anexo Técnico: Lineamientos para la atención de manifestaciones de opinión del servicio de guardería (enero de 2023). Apéndice 15 (Quince) |  Apéndice 15 Lineamientos Manifes |
| Anexo Técnico: Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS (octubre de 2022). Apéndice 16 (Dieciséis) |  Apéndice 16 Estándares de Seguri |
| Anexo Técnico: Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social (junio de 2017). Apéndice 17 (Diecisiete) |  Apéndice 17 Requisitos de Diseño |
| Anexo Técnico: Lineamientos para la reubicación de las y los niños, y otorgamiento de la ayuda económica a las y los trabajadores usuarios del servicio de guardería (Octubre 2023). Apéndice 18 (Dieciocho) |  Apéndice 18 Lineamientos reubicaci |
| Anexo Técnico: Listado de partidas. Apéndice 19 (Diecinueve) |  Apéndice 19 Listado de partidas.xlsx |
| Anexo Técnico.- Cédula de verificación para el inicio de operaciones. Apéndice 20 (Veinte) |  Apéndice 20 Cédula verificación.xlsx |



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050CYR011N09924-002

| Descripción | Formato de archivo |
|---|---|
| Anexo Técnico.- Relación de mobiliario y equipo. Apéndice 21 (veintiuno) |  Apéndice 21 Relación mobiliario y equipo.pc |

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. Vigencia de la contratación.

A partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2027.

2. Plazo de entrega del servicio y programa de entregas.

2.1 Plazo de entrega del servicio

2.1.1 El inicio de operaciones del servicio de guardería deberá ser en la fecha que el proveedor haya ofertado conforme al Plan de Trabajo, el cual no deberá exceder 330 (trescientos treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del fallo.

2.1.2 El servicio de guardería se proporcionará a partir de la fecha de inicio de operaciones y hasta el 31 de diciembre de 2027.

3. Penas convencionales y deducciones al pago.

3.1. Penas convencionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, en el supuesto de que el proveedor no inicie la prestación del servicio en la fecha convenida, el Instituto aplicará una pena convencional por cada día hábil de atraso, equivalente al 15.36% por los servicios no prestados con atraso sin IVA, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pca = (\%d) (nda)(vspa)$$

Donde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d= 15.36

nda = número de días hábiles de atraso.

vspa = valor de los servicios con atraso, sin IVA = (Cuota unitaria diaria) * (capacidad instalada).

Nota: La cuota unitaria diaria se determina dividiendo la cuota unitaria mensual entre el número de días laborables en el mes.



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR01IN09924-002

El Administrador del Contrato notificará al proveedor la aplicación de la pena convencional y proporcionará el CFDI de ingreso emitido por el Instituto por dicho concepto a fin de que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

3.2. Deducciones al pago.

Cuando la Coordinadora Zonal, designada por el OOAD del IMSS, o tercero designado por éste para tal efecto, al momento de realizar la supervisión de seguimiento, en términos de lo señalado en el procedimiento correspondiente, detecte la persistencia del incumplimiento a alguna de las obligaciones del proveedor que se haya hecho constar en el Informe de resultados de la supervisión, Instrumento para la supervisión de seguimiento o Reporte de hallazgo de incumplimientos, según corresponda, el Instituto aplicará deducción al pago al proveedor por cada día natural transcurrido, considerando la siguiente fórmula para determinar el monto:

Deducción al pago = (Valor de la cuota unitaria mensual sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda * Número de días naturales transcurridos * Factor de riesgo)

Al monto resultante, se le deberá agregar el IVA.

Donde el factor de riesgo es igual:

((No. de reactivos de riesgo bajo con incumplimiento * factor de riesgo bajo / Total de reactivos de riesgo bajo) + (No. de reactivos de riesgo medio con incumplimiento * factor de riesgo medio / Total de reactivos de riesgo medio) + (No. de reactivos de riesgo alto con incumplimiento * factor de riesgo alto / Total de reactivos de riesgo alto))

Entendiéndose como "reactivo" los "puntos de control" establecidos en el "**Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería**", **Apéndice 3 (Tres) del Anexo Técnico**.

Los factores de riesgo serán establecidos por el IMSS mediante los Criterios que expida para tal fin.

Cuando los incumplimientos incluidos en el Reporte de hallazgo de incumplimientos estén asociados con obligaciones del contrato o se refieran a aspectos legales, reglamentarios o normativos que regulan el servicio de guardería, que no estén contemplados en la Cédula para supervisión de guarderías, se considerarán como preexistentes, por lo que el Instituto aplicará al proveedor deducción al pago por cada uno de ellos, conforme a la fórmula siguiente:

Deducción al pago = Valor de la cuota mensual unitaria sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda * Valor máximo del rango establecido en POBALINES¹ * el número de días naturales transcurridos desde la supervisión o visita anterior o la fecha en que se determine que haya iniciado el incumplimiento.

Al monto resultante, se le deberá agregar el IVA.



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002

En ningún caso se podrá aplicar una doble deducción por el mismo incumplimiento.

Cuando se hayan aplicado al proveedor deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, el Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento procederá a la rescisión de dicho instrumento legal.

4. Forma de pago.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 03 (tres) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

- Un tanto en original de la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, Domicilio fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, **Número de ID Pedido-Recepción**, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, número de fianza y denominación social de la afianzadora, de igual forma señalar que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT, firma del Titular de La Jefatura de Prestaciones Económicas y Sociales, de conformidad con lo establecido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.
- Opinión Vigente y Positiva en Materia de Seguridad Social (IMSS)

El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales, Método de pago PPD "Pago en Parcialidades o Diferido", Forma de Pago "Por definir".

Previo a la entrega de dicha documentación, el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato xml, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento De Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002

tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

El proveedor podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica:
<https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que IMSS tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta en el presente contrato lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre del proveedor".

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS FÍSICAS:

Escrito libre del proveedor solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al titular de la jefatura de servicios de finanzas, firmado por el interesado, detallando lo siguiente:

- Nombre y número del proveedor
- Domicilio fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyentes
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta bancaria
- Clave bancaria estandarizada (CLABE)

Anexo al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del proveedor.

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del proveedor: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002

- Cédula de identificación fiscal (RFC)

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de proveedor
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Nota: El estado de cuenta, comprobante de domicilio y la Cédula de identificación fiscal, deberán contener el mismo domicilio. (Persona Física y Moral).

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002

derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

En el contrato se deberá indicar que el proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de "IMSS" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los bienes.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el CFDI correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

5. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados.

El Instituto cubrirá por el servicio objeto y materia del contrato, dentro de los primeros 15 (quince) días naturales del mes siguiente a aquél que corresponda, el monto que resulte de multiplicar la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio en pesos mexicanos en el contrato adjudicado, por el total de factor niño de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Monto a pagar} = \text{Cuota unitaria mensual por niño inscrito} \times \text{Total de factor niño.}$$

La cuota unitaria mensual por niño derechohabiente que estuvo inscrito en la guardería durante el mes a pagar estará sujeta a las disposiciones fiscales aplicables.

El factor niño corresponde a la parte proporcional del mes en que cada niño derechohabiente estuvo inscrito y se determina conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Factor niño} = \frac{\text{Días en que el niño derechohabiente estuvo inscrito en el mes}}{\text{Días laborables del mes}}$$



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002

En ningún supuesto el Instituto pagará al proveedor un total de factor niño que rebase la capacidad instalada total de la guardería, cualquier excedente no será considerado para efectos de pago.

El pago por la prestación del servicio que el Instituto realiza es a mes vencido.

En caso de que la prestación del servicio se suspenda durante los días laborables, el Instituto pagará al proveedor únicamente los días en que efectivamente se hubiera recibido el servicio.

El proveedor presentará al Instituto por conducto del administrador del contrato, dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles del mes inmediato siguiente al que se factura, para el trámite respectivo, la documentación requerida en el procedimiento para la inscripción y registro de asistencia que al efecto emita y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería.

En los meses de enero de 2025, 2026 y 2027, el Instituto ajustará la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio por niño derechohabiente inscrito, tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para lo cual se aplicará la fórmula siguiente:

Factor de Incremento (FI) = porcentaje de incremento anual del INPC

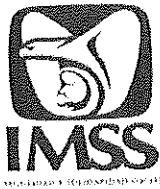
Para el ajuste de la cuota unitaria mensual que resulte será necesaria la formalización de un convenio modificadorio.

La verificación de la prestación de los servicios se realizará conforme al "**Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería**" (Clave 3240-003-043), referido como **Apéndice 3 (Tres) del Anexo Número 1 (uno)**.

El proveedor se obliga a reconocer como fecha de notificación el día de la firma del Informe de resultados de la supervisión, del Reporte de hallazgo de incumplimientos o del Instrumento para la supervisión de seguimiento, por parte del personal de la guardería que atendió la supervisión o visita, o bien la fecha en que éste las haya suscrito en caso de haberlas atendido directamente, así como a reconocer que las fechas en las que deberá dar cumplimiento a los compromisos adoptados, serán aquéllas que se asienten en dichos documentos.

Las autoridades del Instituto, como el Director General, el Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales o la Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil y personal adscrito a ésta, podrán ingresar a la guardería, en cualquier tiempo durante el horario de atención, con o sin previo aviso del Titular del Departamento de Guarderías al proveedor, sin necesidad del oficio de presentación que firme el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, el resto del personal del Instituto ingresará mediante el oficio de autorización requerido.

El Instituto, por conducto del personal con perfil técnico que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, en colaboración con el personal del Departamento de Guarderías, en los meses de enero y julio de cada año a partir de que la



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR01IN09924-002

guardería inicie operaciones y durante la vigencia del contrato, aplicará la **Cédula de verificación de medidas de seguridad en guarderías del IMSS** a efecto de verificar que el proveedor cumpla con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil establecidos en los **"Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS" que forman parte del Apéndice 16 (dieciséis) del Anexo Número 1 (uno)**.

Asimismo, el proveedor permitirá la participación de los trabajadores usuarios y, en su caso, de organismos de participación ciudadana, en labores y acciones de verificación de las condiciones de seguridad y funcionamiento de la guardería, en los términos que establezca el Instituto.

El Instituto podrá aplicar en cualquier tiempo encuestas de opinión o cualquier otro método de medición con el fin de conocer el nivel de satisfacción de los usuarios del servicio. La metodología, contenido y forma de evaluación de las encuestas mencionadas serán establecidas por el Instituto.

Adicionalmente, una vez que la guardería inicie operaciones, siempre y cuando éste no sea posterior al primer semestre del año respectivo, y hasta el año 2027, el Instituto por conducto del Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, realizará durante el último trimestre del ejercicio fiscal que corresponda, una evaluación para definir la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio aplicable a partir del mes de enero del ejercicio inmediato posterior, conforme a los criterios que para tal fin emita el Instituto, los requisitos, indicadores y plazos que a continuación se precisan:

Para la evaluación de las guarderías, se deberán considerar los requisitos e indicadores que se señalan a continuación:

a) Requisitos.

Los siguientes requisitos serán indispensables para continuar brindando el servicio:

- **Seguridad y protección civil.**- Se refiere al cumplimiento de la normatividad indicada en el **Apéndice 16 (dieciséis) "Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS" del Anexo Número 1 (uno)**, la cual será verificada a través de la **Cédula de verificación de medidas de seguridad en guarderías del IMSS** que forma parte de dichos estándares. La cual deberá acreditar el 100% de cumplimiento.

Se considerarán los resultados de la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS** que se indica en el **Apéndice 16 (dieciséis) "Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS"** del **Anexo Número 1 (uno)**, aplicada en los meses de enero y julio del año que se evalúe.

- **Integración del expediente físico de la guardería.**- Las guarderías deberán contar con el 100% de los documentos que integran el expediente de la guardería, especificados en la **"Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería"** contemplada en el **Apéndice 8 (ocho) de los presentes Términos y Condiciones**, los cuales deben ser vigentes, auténticos y que hagan costar los derechos que en cada caso correspondan al proveedor.



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso a), se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores:

b) Indicadores.

- **Supervisión.-** Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el "Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería" (Clave 3240-003-043), **Apéndice 3 (Tres) del Anexo Número 1 (uno)**. El porcentaje mínimo aceptable para que continúe brindando el servicio será del 80%.

El porcentaje requerido se determinará a partir del promedio simple de los resultados de las supervisiones ordinarias que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año que se evalúe y se registren en el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG) a más tardar el quinto día hábil del mes de diciembre, de acuerdo con el Calendario Anual de Supervisiones Ordinarias que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS establezca para dicho año.

- **Satisfacción del usuario.-** Se refiere a los resultados de las encuestas de opinión mencionadas en el sexto párrafo de este numeral. El porcentaje mínimo aceptable para continuar brindando el servicio será del 90%.

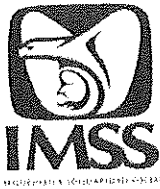
El porcentaje de cumplimiento se calculará con base en el promedio simple de los resultados de las encuestas de satisfacción que se aplican a la guardería en el año que se avalúe.

- **Calidad en las instalaciones y área de juegos.** Se determina a partir de la puntuación obtenida en la "**Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería (ECA)**" incluida en el **Apéndice 9 (nueve) de los presentes Términos y Condiciones**, en la cual se obtendrá una calificación en una escala de puntos del 0 al 100, misma que evalúa la calidad del inmueble que ocupa la guardería, considerando variables cuantitativas y cualitativas relacionadas con la funcionalidad del mismo, los espacios y capacidad normada en las salas o grupos de atención directa de los niños usuarios, características de algunos locales complementarios, así como el cumplimiento del indicador del área de juegos.

Para el llenado de la ECA se deberán tomar como referencia los planos arquitectónicos de la guardería, mismos que deberán coincidir físicamente con el inmueble. Cuando el personal del OOAD detecte que los planos arquitectónicos no están actualizados y no coinciden con lo existente en el inmueble, la ECA deberá aplicarse en sitio.

Para las evaluaciones a que hace referencia este apartado, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada aplicará la ECA, que deberá estar debidamente requisitada y firmada por la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, por el Departamento de Guarderías, por el proveedor y por el personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

La puntuación obtenida en este indicador, estará sujeta a los resultados obtenidos del análisis integral de los planos arquitectónicos del inmueble que en cualquier momento se lleve a cabo durante el periodo de vigencia del contrato, o que previa solicitud y autorización, el proveedor haya realizado una disminución o redistribución en la capacidad instalada, o una



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002

adecuación de los espacios de la guardería, o un cambio de domicilio que deriven en todos los casos en una nueva evaluación.

La aplicación de la ECA se realizará a más tardar el 31 de octubre del año que se evalúa.

Previo cumplimiento de los requisitos indispensables, con base en los resultados de los indicadores de supervisión, Satisfacción del usuario y Calidad en las instalaciones y área de juegos, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada deberá identificar la cuota que corresponda a cada proveedor conforme a los rangos por indicador que se describen en el cuadro siguiente:

| Esquema | Tipo de Cuota Unitaria Mensual | Monto | Rangos por Indicador |
|---------------------------|--------------------------------|------------|---|
| Vecinal Comunitario Único | Platino | \$5,834.56 | Indicador de supervisión: igual o mayor a 96% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 96% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: igual o mayor a 93 puntos *Área de Juegos: Cumple |
| | Estándar | \$5,365.10 | Indicador de supervisión: igual o mayor a 80% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 90% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: menor a 93 puntos *Área de Juegos: No cumple |

Para formalizar la cuota unitaria mensual que le corresponde al proveedor derivada de la evaluación que se le practique, será necesario la celebración de un convenio modificatorio en términos de las disposiciones legales aplicables.

6. Apéndices









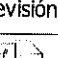
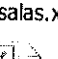
| Descripción | Formato de archivo |
|-------------|--------------------|
|-------------|--------------------|

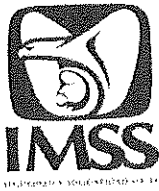


CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002

| Descripción | Formato de archivo |
|---|--|
| Términos y Condiciones.- Especificaciones en los planos arquitectónicos y el programa de ejecución de los trabajos. Apéndice 1 (uno) |  Apéndice 1 TyC Especificaciones plan |
| Términos y Condiciones.- Cédula de características generales del inmueble. Apéndice 2 (dos) |  Apéndice 2 TyC Cédula Característica |
| Términos y Condiciones.- Plan de Trabajo, Apéndice 3 (tres) |  Apéndice 3 Plan de Trabajo.docx |
| Términos y Condiciones.- Organigrama de la guardería, Apéndice 4 (cuatro) |  Apéndice 4 TyC Organigrama 8 Salas |
| Términos y Condiciones.- Características de los planos de las instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria. Apéndice 5 (cinco) |  Apéndice 5 TyC características planos |
| Términos y Condiciones.- Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato. Apéndice 6 (seis) |  Apéndice 6 TyC Formato Póliza Fianza |
| Términos y Condiciones.- Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías. Apéndice 7 (siete) |  Apéndice 7 TyC Formato Seguro Resp |
| Términos y Condiciones.- Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería. Apéndice 8 (ocho) |  Apéndice 8 TyC VCU Cédula revisión exper |
| Términos y Condiciones.- Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería. Apéndice 9 (nueve) |  Apéndice 9 T y C ECA 4 salas.xlsx  Apéndice 9 T y C ECA 8 salas.xlsx |



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002

ANEXO ONCE

"ACTA DE FALLO Y ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 31 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN.

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 11:00 horas, del 09 de julio del año 2024, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: calle 44 Número 999 por las calles 127 y 127 B, de la Colonia Serapio Rendón C.P. 97285; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones a la Convocatoria de la licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, 33 Bis, 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), 45 y 46 del Reglamento de la Ley (en adelante Reglamento), así como en el numeral 9.2 de la Convocatoria a la licitación.

Este acto fue presidido por el Lic. Harry Irizar Leyva, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, quien al inicio de esta junta, comunicó que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de las personas que hayan presentado el Escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación a través de CompraNet, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto.

El Presidente del acto, es asistido por el representante del área requirente/técnica, adscrito a la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, y por los representantes del Área Contratante, cuyos nombres y firmas constan al final del presente documento.

El presidente del acto, señaló que de conformidad con el numeral 9.2 de la Convocatoria, el día de ayer, 08 de julio de 2024 a las 11:00 horas se procedió a ingresar a la bóveda de CompraNet a fin de verificar la recepción de preguntas por parte de la proveeduría participante por medios remotos de comunicación electrónica, de acuerdo al artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, haciéndose constar que no se recibió registro para esta licitación, lo cual se muestra a continuación:

Procedimiento LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024

| | | |
|--|---|--|
| 1. Fecha de publicación | Número de procedimiento de licitación (ID) | Fecha del procedimiento de licitación (ID) |
| 08/07/2024 | LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024 | 08/07/2024 |
| 2. Descripción del objeto de licitación | Nombre del procedimiento de licitación | |
| GUARDERÍA PLURIANUAL | FORNIDOR DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIO 2024-2027 | |
| 3. Criterios de selección de propuestas | | |
| | | |
| 4. Archivo de aclaración | | |
| Juntas de Aclaraciones del Procedimiento | | |
| Junta aclaratoria 1 | | |
| Fecha y hora de inicio de la junta | Fecha y hora de finalización de la junta | |
| 08/07/2024 11:00 | 08/07/2024 11:00 | |

Cargamos

| Nombre | Función | Función de aclaración (I) | Sección de la convocatoria | Aclaración | Distancia | Fecha de envío | Respuesta | Acciones |
|--------|---------|---------------------------|----------------------------|------------|-----------|----------------|-----------|----------|
| | | | | | | | | |





ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
CONTRATACION DEL SERVICIO DE GUARDERIA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO UNICO, PARA EL ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN.

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley y 45 de su Reglamento, se hace constar que a este acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo como observador.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley, esta Acta forma parte integrante de la Convocatoria a la licitación.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes copia de esta Acta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en calle 44 Número 999 por las calles 127 y 127-B, de la Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285, en donde se fijará una copia del Acta, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido. La información también estará disponible en la dirección electrónica: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Finalmente, se recuerda que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día 17 de julio de 2024, a las 11:00 horas, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, ubicada en el domicilio señalado en el párrafo anterior, siendo un acto formal que dará inicio puntualmente, por lo que después de esa hora no se permitirá el acceso a ningún observador social, de conformidad con el artículo 47 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley.

No habiendo más que hacer constar, se dio por terminada esta primera y última junta, siendo las 11:30 horas, del día 09 de julio del año 2024.

Esta Acta consta de 03 (tres) hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento.

POR LOS LICITANTES:
SIN ASISTENCIA (ELECTRÓNICA).

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

AREA CONTRATANTE

Table with 3 columns: NOMBRE, AREA, FIRMA. Row 1: LIC. HARRY IRIZAR LEYVA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO EQUIPAMIENTO, [Signature]. Row 2: LIC. JUAN FRANCISCO CISNEROS GARCÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, [Signature].





Se eliminó dato consistente en: Firma de Tercero y Nombre de tercero, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN.

| NOMBRE | ÁREA | FIRMA |
|--------------------------------------|--|---|
| LIC. SILVIA VERÓNICA ARCEO FERNÁNDEZ | ENCARGADA DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS |  |
| LIC. CLAUDIA IVETTE ROSADO BASULTO | LIDER DE PROYECTO |  |

AREA REQUIRENTE/TÉCNICA

| NOMBRE | ÁREA | FIRMA |
|-------------------------|--|--|
| C.P. EDEL ÁVILA AGUILAR | TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES |  |

**POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL
SIN ASISTENCIA**

----- **FIN DEL ACTA** -----





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 14:00 horas del 30 de julio del año 2024, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 44 No. 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo de la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, de conformidad con los artículos 35 Fracción III, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley), así como lo previsto en el numeral 9.9 de la Convocatoria.

El acto fue presidido por el Lic. Harry Irizar Leyva, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en: el pizarrón de avisos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Calle 44 No. 999 X 127 y 127-B, Col. Serapio Rendón, C.P. 97285, en donde se fijará copia del Acta, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido. La información también estará disponible en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Cabe señalar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado interés de asistir como observador.

I.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS: De conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 fracciones I y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 52 de su Reglamento y el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial el 9 de Septiembre de 2010, así como en el numeral 12.2.1 de la Convocatoria, que a la letra dice: "El participante deberá presentar la documentación que se describe en el presente numeral. En caso de que no la presente, no será evaluado mediante el criterio de evaluación por puntos y porcentajes señalado en el numeral 12.1 y su proposición será desechada", a continuación se expresa el licitante cuya propuesta técnica No fue aceptada para ser sujeto de evaluación bajo el criterio de puntos y porcentajes, el motivo y el fundamento legal para desecharla:

LICITANTE: PROTECCION Y SERVICIOS INTEGRADOS ANASTASIS, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CENTRO DE DESARROLLO MI MUNDO FELIZ, S.C.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA:

| Partida | Localidad | Código Postal | Área | Lugares requeridos | | Esquema | Dictamen técnico | Motivo | Fundamento legal |
|---------|-----------|---------------|---------|--------------------|--------|---------------------------|------------------|--|---|
| | | | | Mínimo | Máximo | | | | |
| 1 | Mérida | 97314 | General | 162 | 202 | Vecinal Comunitario Único | No aprobado | El inmueble propuesto por el licitante, no resultó viable para la prestación del servicio, conforme a la Cédula de características | Incumple el Numeral 12.2.1 inciso C) de la convocatoria, por lo que se procede a descalificar su propuesta de |





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTO DE FALLO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024

CONTRATACION DEL SERVICIO DE GUARDERIA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO UNICO, PARA EL ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN

Table with 10 columns: Partida, Localidad, Código Postal, Área, Lugares requeridos (Mínimo, Máximo), Esquema, Dictamen técnico, Motivo, Fundamento legal. The 'Motivo' and 'Fundamento legal' columns contain detailed text regarding the property inspection and the decision to reject the bid.





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN

| Partida | Localidad | Código Postal | Área | Lugares requeridos | | Esquema | Dictamen técnico | Motivo | Fundamento legal |
|---------|-----------|---------------|------|--------------------|--------|---------|------------------|--|------------------|
| | | | | Mínimo | Máximo | | | | |
| | | | | | | | | su Capítulo IX de las Medidas de Seguridad y de la Protección Civil, en su Artículo 35, que al calce dice "Los Centros de Atención no podrán estar ubicados a menos de 50 metros de áreas que representen un alto riesgo, de conformidad con lo señalado en el Atlas Municipal de Riesgos. | |

De conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 fracciones II y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 52 de su Reglamento y el acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial el 9 de Septiembre de 2010, así como en el numeral 12.2.2. de la Convocatoria, que a la letra dice: "Las proposiciones que cumplan con los requisitos señalados en el numeral precedente, serán evaluadas mediante el criterio de puntos y porcentajes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento...", se procedió a efectuar la evaluación de puntos o porcentajes a los licitantes que cumplen cuantitativa y cualitativamente con los requisitos y por tanto son sujetos de evaluación bajo este criterio, de conformidad con los rubros y subrubros establecidos en la convocatoria, emitiéndose el siguiente resultado:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace constar que las siguientes propuestas son consideradas solventes técnicamente, derivado del resultado de la calificación obtenida en la evaluación técnica, por cumplir o superar un mínimo de aceptación de 45 (cuarenta y cinco) puntos del total de los rubros señalados.

LICITANTE: ENFANT, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA:

| Partida | Localidad | Código Postal | Unidades | Área | Lugares requeridos | | Esquema | Total de puntos obtenidos |
|---------|-----------|---------------|----------|-------------------|--------------------|--------|---------------------------|---------------------------|
| | | | | | Mínimo | Máximo | | |
| 1 | MÉRIDA | 97314 | 1 | General | 162 | 202 | Vecinal Comunitario Único | 50.54 |
| | | | | Apoyo Terapéutico | 0 | 0 | | |



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARIO DEL PROSTATARIO,
DESCONCENTRADO Y EQUIPAMIENTO
DEL IMSS



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN

EL TOTAL DE PUNTOS OTORGADOS SE DESGLOSA EN LA SIGUIENTE TABLA:

A.- Capacidad del licitante (22.00 puntos)

| Subrubro | Descripción | Total de puntos a asignar | Requisito para obtener el puntaje | Puntos obtenidos | Motivo |
|--|---|---------------------------|--|------------------|--|
| 1.1. Capacidad de los recursos humanos | <p>"Se otorgará puntaje al participante que acredite que cuenta con el personal para el puesto de Directora conforme a los "Indicadores de plantilla de personal y perfiles de puesto" establecidos en el "Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta" (DPES/CG/2022/PRS del 04 de febrero de 2022), Apéndice 4 (Cuatro) del Anexo Técnico."</p> | 8.80 | <p>El participante presenta la documentación señalada en el perfil para el puesto de Directora descrita en los "Indicadores de plantilla de personal" y "perfiles de puesto" establecidos en el "Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta" (DPES/CG/2022/PRS del 04 de febrero de 2022), Apéndice 4 (Cuatro) del Anexo Técnico, para acreditar:</p> <p>Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación. Deberá presentar comprobante de experiencia, tales como, contrato laboral, nombramiento, comprobante de ingresos que señalen el puesto y la fecha de ingreso para acreditar experiencia mínima de 2 años de ejercicio profesional con funciones de dirección o administración de Instituciones Educativas que atiendan a niños menores de seis años.</p> <p>2.64 puntos</p> <p>Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo con sus conocimientos académicos o profesionales. Deberá presentar Título o Cédula Profesional para acreditar la escolaridad a nivel licenciatura en:</p> | 0.00 | <p>No presenta comprobante de experiencia, tales como, contrato laboral, nombramiento, comprobante de ingresos que señalen el puesto y la fecha de ingreso para acreditar experiencia mínima de 2 años de ejercicio profesional con funciones de dirección o administración de Instituciones Educativas que atiendan a niños menores de seis años.</p> |





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN

| Subrubro | Descripción | Total de puntos a asignar | Requisito para obtener el puntaje | Puntos obtenidos | Motivo | |
|----------|-------------|---------------------------|--|------------------|--------|---|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> ❖ Educación Preescolar ❖ Profesorado en Educación Preescolar ❖ Lic. Educación ❖ Lic. Educación Infantil ❖ Lic. Educación Inicial ❖ Lic. Intervención Educativa con línea en Educación Inicial ❖ Lic. Pedagogía ❖ Lic. Psicopedagogía ❖ Lic. Puericultura ❖ Lic. Puericultura y Desarrollo Infantil. ❖ Lic. Educación Preescolar ❖ Lic. Inclusión Educativa ❖ Lic. Educación Intercultural Bilingüe ❖ Lic. Educación Preescolar Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe ❖ Lic. Ciencias de la Educación ❖ Lic. Educación Básica ❖ Lic. Educación Preescolar Indígena ❖ Lic. Educación Preescolar para el medio Indígena ❖ Lic. Atención a Infantes de Preescolar ❖ Lic. Psicología | 4.40 puntos | 0.00 | <p>o presenta título o Cédula profesional para el puesto de Directora señalada en el perfil para el puesto de Directora descrita en los "Indicadores de plantilla de personal" y "perfiles de puesto" establecidos en el "Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta" (DPES/CG/2022/PRS del 04 de febrero de 2022), Apéndice 4 (Cuatro) del Anexo Técnico.</p> |





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN

| Subrubro | Descripción | Total de puntos a asignar | Requisito para obtener el puntaje | Puntos obtenidos | Motivo |
|--|---|---------------------------|---|------------------|---|
| | | | <p>Dominio de herramientas relacionadas con el servicio. Deberá presentar un "Dictamen de aptitud para el puesto" emitido por un psicólogo.</p> <p>El Dictamen deberá contener: el resultado de la evaluación psicométrica con los instrumentos estandarizados: Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota-2. Forma Reestructurada@ MMPI-2-RF@ y ECO Evaluación de competencias organizacionales de las habilidades y actitudes requeridas para el puesto, así como nombre, firma, cédula profesional, domicilio y teléfono del Psicólogo que lo emite.</p> <p>1.76 puntos</p> | 0.00 | <p>No presenta un "Dictamen de aptitud para el puesto" emitido por un psicólogo, señalada en el perfil para el puesto de Directora descrita en los "Indicadores de plantilla de personal" y "perfiles de puesto" establecidos en el "Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta" (DPES/CG/2022/PRS del 04 de febrero de 2022), Apéndice 4 (Cuatro) del Anexo Técnico.</p> |
| 1.2. Capacidad de los recursos económicos y equipamiento | Se otorgará puntaje al participante que acredite la posesión legal del inmueble que oferte para la prestación del servicio. | 12.54 | <p>El participante acredita la posesión legal del inmueble que oferte para la prestación del servicio, cuando menos hasta el 31 de diciembre de 2027, mismo que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el Listado de Partidas Apéndice 19 (diecinueve) del Anexo Técnico, conforme a la partida ofertada en el escrito a que hace referencia el numeral 12.1. Requisitos para la participación, inciso a), del presente documento, con alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escritura de propiedad, usufructo u otro derecho real que permita disponer y usar el bien inmueble • Contrato de compraventa • Contrato de arrendamiento • Contrato de comodato <p>12.54 puntos</p> | 12.54 | |





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTO DE FALLO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024

CONTRATACION DEL SERVICIO DE GUARDERIA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO UNICO, PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN

Table with 6 columns: Subrubro, Descripción, Total de puntos a asignar, Requisito para obtener el puntaje, Puntos obtenidos, Motivo. It contains three rows of evaluation criteria and results.





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN

| Subrubro | Descripción | Total de puntos a asignar | Requisito para obtener el puntaje | Puntos obtenidos | Motivo |
|-------------------------|--|---------------------------|---|------------------|--|
| | produzca bienes con innovación tecnológica. | | la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. | 0.00 | constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. |
| | | | 0.22 puntos | | |
| 1.5. Igualdad de género | Se otorgará puntaje al participante que acredite haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género. | 0.22 | El participante presenta copia simple del certificado con el cual acredite haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, emitido por las autoridades y organismos facultados para ello. | 0.00 | El participante no presenta copia simple del certificado con el cual acredite haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, emitido por las autoridades y organismos facultados para ello. |
| | | | 0.22 puntos | | |

B.- Experiencia y especialidad del licitante (18.00 puntos)

| Subrubro | Descripción | Total de puntos a asignar | Requisito para obtener el puntaje | Puntos obtenidos | Motivo |
|------------------|--|---------------------------|--|------------------|--------|
| 2.1. Experiencia | Se otorgará puntaje al participante que acredite como mínimo un año y máximo cinco años de experiencia, en actividades de cuidado, atención o educación de niños de cualquier edad entre los 43 días de nacidos y los seis años de edad. | 17.10 | <p>"El participante acredita que éste o alguno de sus miembros en caso de ser persona moral o en propuesta conjunta, cuenta con experiencia en actividades de cuidado, atención o educación de niños por un periodo mínimo de un año y máximo cinco años, mediante uno o más de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mínimo uno y máximo cinco contratos, celebrados con particulares o Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal o Local. Mínimo uno y máximo cinco documentos expedidos por Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal o Local. <p>La vigencia de cada uno de los contratos o documentos deberá cubrir al menos un ejercicio fiscal o 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales consecutivos.</p> | 17.10 | |





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN

Table with 6 columns: Subrubro, Descripción, Total de puntos a asignar, Requisito para obtener el puntaje, Puntos obtenidos, Motivo. It contains two rows of evaluation criteria for 'Especialidad'.

C.- Propuesta de trabajo (12.00 puntos).

Calle 44, número 999, entre las calles 127 y 127 B Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285, Mérida Yucatán www.imss.gob.mx





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN

| Subrubro | Descripción | Total de puntos a asignar | Requisito para obtener el puntaje | Puntos obtenidos | Motivo |
|---|--|---------------------------|--|------------------|--------|
| 3.1. Metodología para la prestación del servicio | "Se otorgará puntaje al participante que presente documento en el que manifieste que prestará el servicio de conformidad con la normatividad institucional señalada en el numeral 1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Técnico. | 0.60 | El participante presenta escrito debidamente firmado por su representante legal, en el que manifiesta que prestará el servicio de conformidad con la normatividad institucional señalada en el numeral 1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Técnico. 0.60 puntos | 0.60 | |
| 3.2. Plan de trabajo propuesto | Se otorgará puntaje al participante que presente documento con el Plan de trabajo Apéndice 3 (tres) de los Términos y Condiciones, en el que especifique los días en los que cumplirá con cada entregable conforme al numeral 2.2.- Programa de Entregas del presente documento. | 10.80 | El participante presenta Plan de trabajo Apéndice 3 (tres) de los Términos y Condiciones, que contiene todas las etapas, entregables y plazos conforme a lo establecido en el numeral 3.3.- Programa de Entregas del presente documento, ofertando el inicio de la prestación del servicio en un tiempo máximo de 280 (doscientos ochenta) días naturales posteriores al fallo. 10.80 puntos El participante presenta Plan de trabajo Apéndice 3 (tres) del presente documento, que contiene todas las etapas, entregables y plazos conforme a lo establecido en el numeral 3.3.- Programa de Entregas del presente documento, ofertando el inicio de la prestación del servicio en un tiempo máximo de 281 (doscientos ochenta y uno) hasta 330 (trescientos treinta) días naturales posteriores al fallo. 8.00 puntos | 10.80 | |
| 3.3. Esquema estructural de la organización de los recursos humanos | Se otorgará puntaje al participante que presente el Apéndice 4 (cuatro) , Organigrama de la guardería del presente documento, señalando para cada categoría el indicador a cubrir de acuerdo con el modelo de atención de su elección. | 0.60 | El participante presenta el Apéndice 4 (cuatro) , Organigrama de la guardería de los Términos y Condiciones, señalando para cada categoría el indicador a cubrir de acuerdo con el modelo de atención de su elección. 0.60 puntos | 0.60 | |



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN

D.- Cumplimiento de contratos (8.00 puntos).

| Subrubro | Descripción | Total de puntos a asignar | Requisito para obtener el puntaje | Puntos obtenidos | Motivo |
|---|--|---------------------------|--|------------------|--------|
| 4.1. Tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en un periodo mínimo de un año. | Se otorgará puntaje al participante que acredite que ha cumplido satisfactoriamente un mínimo de uno y máximo cinco contratos relacionados con actividades de cuidado, atención o educación de niños en un periodo de mínimo un año. | 8.00 | <p>El participante acredita que cumplió satisfactoriamente con un mínimo de uno y máximo cinco contratos cuyo objeto esté relacionado con actividades de cuidado, atención o educación de niños, celebrados con alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal o local o un particular, entre 2014 y 2023, por un periodo mínimo de un año, mediante uno o más de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato y constancia de cancelación de la garantía de cumplimiento. • Contrato y manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. • Contrato y cualquier otro documento expedido por la contratante en el que se corrobore dicho cumplimiento. <p>La vigencia de cada uno de los contratos deberá cubrir al menos un mismo ejercicio fiscal o un ciclo escolar o 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales consecutivos. Se podrán presentar como máximo cinco contratos con su respectivo documento de cumplimiento para su evaluación.</p> <p>Se asignará la mayor puntuación al participante que acredite el mayor número de contratos cumplidos satisfactoriamente.</p> <p>A partir del participante que obtenga la mayor puntuación, se distribuirá de manera proporcional la puntuación a los demás participantes, aplicando para ello</p> | 8.00 | |





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN

| Subrubro | Descripción | Total de puntos a asignar | Requisito para obtener el puntaje | Puntos obtenidos | Motivo |
|----------|-------------|---------------------------|--|------------------|--------|
| | | | una regla de tres. Puede haber más de un participante que obtenga la mayor puntuación. 8.00 puntos | | |

LICITANTE: DELIA YANIREE CRUZ POOL

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA:

| Partida | Localidad | Código Postal | Unidades | Área | Lugares requeridos | | Esquema | Total de puntos obtenidos |
|---------|-----------|---------------|----------|-------------------|--------------------|--------|---------------------------|---------------------------|
| | | | | | Mínimo | Máximo | | |
| 2 | MOTUL | 97430 | 1 | General | 120 | 150 | Vecinal Comunitario Único | 54.94 |
| | | | | Apoyo Terapéutico | 0 | 0 | | |

EL TOTAL DE PUNTOS OTORGADOS SE DESGLOSA EN LA SIGUIENTE TABLA:

A.- Capacidad del licitante (22.00 puntos)

| Subrubro | Descripción | Total de puntos a asignar | Requisito para obtener el puntaje | Puntos obtenidos | Motivo |
|--|--|---------------------------|---|------------------|--------|
| 1.1. Capacidad de los recursos humanos | "Se otorgará puntaje al participante que acredite que cuenta con el personal para el puesto de Directora conforme a los "Indicadores de plantilla de personal y perfiles de puesto" establecidos en el "Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta" (DPES/CG/2022/PRS del 04 de | 8.80 | El participante presenta la documentación señalada en el perfil para el puesto de Directora descrita en los "Indicadores de plantilla de personal" y "perfiles de puesto" establecidos en el "Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta" (DPES/CG/2022/PRS del 04 de febrero de 2022), Apéndice 4 (Cuatro) del Anexo Técnico, para acreditar: Experiencia en asuntos relacionados con la materia del | | |





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN

| Subrubro | Descripción | Total de puntos a asignar | Requisito para obtener el puntaje | Puntos obtenidos | Motivo |
|----------|---|---------------------------|--|------------------|--------|
| | febrero de 2022), Apéndice 4 (Cuatro) del Anexo Técnico." | | <p>servicio objeto del procedimiento de contratación. Deberá presentar comprobante de experiencia, tales como, contrato laboral, nombramiento, comprobante de ingresos que señalen el puesto y la fecha de ingreso para acreditar experiencia mínima de 2 años de ejercicio profesional con funciones de dirección o administración de Instituciones Educativas que atiendan a niños menores de seis años.</p> <p>2.64 puntos</p> <p>Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo con sus conocimientos académicos o profesionales. Deberá presentar Título o Cédula Profesional para acreditar la escolaridad a nivel licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Educación Preescolar ❖ Profesorado en Educación Preescolar ❖ Lic. Educación ❖ Lic. Educación Infantil ❖ Lic. Educación Inicial ❖ Lic. Intervención Educativa con línea en Educación Inicial ❖ Lic. Pedagogía ❖ Lic. Psicopedagogía ❖ Lic. Puericultura y Desarrollo Infantil. ❖ Lic. Educación Preescolar ❖ Lic. Inclusión Educativa ❖ Lic. Educación Intercultural Bilingüe | 2.64 | |



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DEL HAYAT



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN

| Subrubro | Descripción | Total de puntos a asignar | Requisito para obtener el puntaje | Puntos obtenidos | Motivo |
|----------|-------------|---------------------------|--|------------------|---|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> ❖ Lic. Educación Preescolar Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe ❖ Lic. Ciencias de la Educación ❖ Lic. Educación Básica ❖ Lic. Educación Preescolar indígena ❖ Lic. Educación Preescolar para el medio Indígena ❖ Lic. Atención a Infantes de Preescolar ❖ Lic. Psicología <p>4.40 puntos</p> <p>Dominio de herramientas relacionadas con el servicio. Deberá presentar un "Dictamen de aptitud para el puesto" emitido por un psicólogo.</p> <p>El Dictamen deberá contener: el resultado de la evaluación psicométrica con los instrumentos estandarizados; Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota-2. Forma Reestructurada® MMPI-2-RF® y ECO Evaluación de competencias organizacionales de las habilidades y actitudes requeridas para el puesto, así como nombre, firma, cédula profesional, domicilio y teléfono del Psicólogo que lo emite.</p> <p>1.76 puntos</p> | 0.00 | <p>En base a los "Indicadores de plantilla de personal" y "perfiles de puesto" establecidos en el "Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta"</p> <p>La directora de la unidad presenta Título de Licenciada en Educación Secundaria con Especialidad en Historia</p> |
| | | 12.54 | El participante acredita la posesión legal del Inmueble que ofrece para la prestación del | | |





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN

| Subrubro | Descripción | Total de puntos a asignar | Requisito para obtener el puntaje | Puntos obtenidos | Motivo |
|--|---|---------------------------|---|------------------|--------|
| 1.2. Capacidad de los recursos económicos y equipamiento | Se otorgará puntaje al participante que acredite la posesión legal del inmueble que oferte para la prestación del servicio. | | servicio, cuando menos hasta el 31 de diciembre de 2027, mismo que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el Listado de Partidas Apéndice 19 (diecinueve) del Anexo Técnico , conforme a la partida ofertada en el escrito a que hace referencia el numeral 12.1. Requisitos para la participación , inciso a), del presente documento, con alguno de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> Escritura de propiedad, usufructo u otro derecho real que permita disponer y usar el bien inmueble Contrato de compraventa Contrato de arrendamiento Contrato de comodato 12.54 puntos | 12.54 | |
| | | | El participante acredita la posesión legal del inmueble que oferte para la prestación del servicio, cuando menos hasta el 31 de diciembre de 2027, mismo que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el Listado de Partidas Apéndice 19 (diecinueve) del Anexo Técnico , conforme a la partida ofertada en el escrito a que hace referencia el numeral 12.1. Requisitos para la participación , inciso a), del presente documento, con alguno de los siguientes documentos: Promesa de contrato de compraventa Promesa de contrato de | | |





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN

| Subrubro | Descripción | Total de puntos a asignar | Requisito para obtener el puntaje | Puntos obtenidos | Motivo |
|------------------------------------|---|---------------------------|--|------------------|---|
| | | | arrendamiento Promesa de contrato de comodato 8.00 puntos | | |
| 1.3. Trabajadores con discapacidad | Se otorgará puntaje al participante que cuente cuando menos con el 5% de la totalidad de su plantilla de trabajadores con discapacidad, cuya antigüedad laboral no sea inferior a seis meses. | 0.22 | El participante presenta aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), constancias o certificados de reconocimiento de discapacidad, expedidos por alguna institución del sector salud federal y cédula de determinación y comprobación de pago al IMSS correspondiente al mes inmediato anterior a la fecha de presentación de la propuesta, del total de trabajadores que representan el 5% de su plantilla. 0.22 puntos | 0.00 | El participante no presenta aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), constancias o certificados de reconocimiento de discapacidad, expedidos por alguna institución del sector salud federal y cédula de determinación y comprobación de pago al IMSS correspondiente al mes inmediato anterior a la fecha de presentación de la propuesta, del total de trabajadores que representan el 5% de su plantilla. |
| 1.4. MIPYMES | Se otorgará puntaje a la MIPYME participante que produzca bienes con innovación tecnológica. | 0.22 | El participante presenta constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. 0.22 puntos | 0.00 | El participante no presenta constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. |
| 1.5. Igualdad de género | Se otorgará puntaje al participante que acredite haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género. | 0.22 | El participante presenta copia simple del certificado con el cual acredite haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, emitido por las autoridades y organismos facultados para ello. 0.22 puntos | 0.00 | El participante no presenta copia simple del certificado con el cual acredite haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, emitido por las autoridades y organismos facultados para ello. |





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN

B.- Experiencia y especialidad del licitante (18.00 puntos)

| Subrubro | Descripción | Total de puntos a asignar | Requisito para obtener el puntaje | Puntos obtenidos | Motivo |
|----------------------|--|---------------------------|---|------------------|--------|
| 2.1. Experiencia | Se otorgará puntaje al participante que acredite como mínimo un año y máximo cinco años de experiencia, en actividades de cuidado, atención o educación de niños de cualquier edad entre los 43 días de nacidos y los seis años de edad. | 17.10 | <p>"El participante acredita que éste o alguno de sus miembros en caso de ser persona moral o en propuesta conjunta, cuenta con experiencia en actividades de cuidado, atención o educación de niños por un periodo mínimo de un año y máximo cinco años, mediante uno o más de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mínimo uno y máximo cinco contratos, celebrados con particulares o Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal o Local. Mínimo uno y máximo cinco documentos expedidos por Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal o Local. <p>La vigencia de cada uno de los contratos o documentos deberá cubrir al menos un ejercicio fiscal o 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales consecutivos.</p> <p>Se asignará la mayor puntuación al participante que acredite el mayor número de años de experiencia.</p> <p>A partir del participante que obtenga la mayor puntuación, se distribuirá de manera proporcional la puntuación a los demás participantes, aplicando para ello una regla de tres. Puede haber más de un participante que obtenga la mayor puntuación.</p> <p>17.10 puntos</p> | 17.10 | |
| 2.2. Especialidad | Se otorgará puntaje al participante que acredite especialidad en la prestación del servicio de guardería conforme a lo descrito en el numeral 1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del | 0.90 | <p>El participante acredita que éste o alguno de sus miembros en caso de ser persona moral o en propuesta conjunta, ha prestado el servicio de guardería conforme a lo descrito en el numeral 1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Técnico por un periodo mínimo de un año y hasta cinco años, mediante</p> | 0.90 | |





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN

| Subrubro | Descripción | Total de puntos a asignar | Requisito para obtener el puntaje | Puntos obtenidos | Motivo |
|----------|-----------------------|---------------------------|---|------------------|--------|
| | Anexo Técnico. | | <p>uno o más de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mínimo uno y máximo cinco contratos, celebrados con particulares o Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal o local conforme a lo descrito en el numeral 1, Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Técnico. La vigencia de cada uno de los contratos deberá cubrir al menos un mismo ejercicio fiscal o 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales consecutivos. Los contratos deberán haber sido suscritos entre 2014 y 2023 y, estar concluidos antes de la fecha de la presentación de proposiciones. <p>Se asignará la mayor puntuación a los participantes que acrediten el mayor número de años de especialidad.</p> <p>A partir del participante que obtenga la mayor puntuación, se distribuirá de manera proporcional la puntuación a los demás participantes, aplicando para ello una regla de tres. Puede haber más de un participante que obtenga la mayor puntuación.</p> | | |
| | | | 0.90 puntos | | |

C.- Propuesta de trabajo (12.00 puntos).

| Subrubro | Descripción | Total de puntos a asignar | Requisito para obtener el puntaje | Puntos obtenidos | Motivo |
|---|---|---------------------------|---|------------------|--------|
| 3.1. Metodología para la prestación del servicio | "Se otorgará puntaje al participante que presente documento en el que manifieste que prestará el servicio de conformidad con la normatividad institucional señalada en el numeral 1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Técnico. | 0.60 | El participante presenta escrito debidamente firmado por su representante legal, en el que manifiesta que prestará el servicio de conformidad con la normatividad institucional señalada en el numeral 1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Técnico. | 0.60 | |
| | | | 0.60 puntos | | |



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN

Table with 7 columns: Subrubro, Descripción, Total de puntos a asignar, Requisito para obtener el puntaje, Puntos obtenidos, Motivo. Contains three rows of evaluation criteria for 'Plan de trabajo propuesto', 'Esquema estructural de la organización de los recursos humanos', and 'Cumplimiento de contratos'.

D.- Cumplimiento de contratos (8.00 puntos).

Table with 7 columns: Subrubro, Descripción, Total de puntos a asignar, Requisito para obtener el puntaje, Puntos obtenidos, Motivo. Contains one row for 'Tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en'.

Calle 44, número 999, entre las calles 127 y 127 B Colonia Serapia Rendón, C.P. 97265, Mérida Yucatán www.imss.gub.mx



2024 ANO FELIPE CARRILLO PUERTO



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN

Table with 6 columns: Subrubro, Descripción, Total de puntos a asignar, Requisito para obtener el puntaje, Puntos obtenidos, Motivo. Row 1: un periodo mínimo de un año. Descripción: mínimo de uno y máximo cinco contratos relacionados con actividades de cuidado, atención o educación de niños en un periodo de mínimo un año. Puntos obtenidos: 8.00.



2024 ANO DI Felipe Carrillo PUERTO GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN REVOLUCIONARIO Y DEMOCRÁTICO



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS

PARTIDA 1:

De conformidad con el numeral 12.3 de la Convocatoria, se le otorga a la propuesta económica del licitante **ENFANT, S.A. DE C.V.** un valor numérico máximo de 40 (cuarenta) puntos, por resultar su propuesta la única solvente técnicamente para la partida correspondiente, con una cuota mensual por niño de \$6,029.40

PARTIDA 2:

De conformidad con el numeral 12.3 de la Convocatoria, se le otorga a la propuesta económica del licitante **DELIA YANIREE CRUZ POOL** un valor numérico máximo de 40 (cuarenta) puntos, por resultar su propuesta la única solvente técnicamente para la partida correspondiente, con una cuota mensual por niño de \$6,029.40

II.- PARTIDAS ADJUDICADAS.- Con fundamento en los artículos 36 Bis Fracción I, 37 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 52 de su Reglamento y en el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial el 9 de septiembre de 2010, así como en el numeral 12.5. de la Convocatoria, que regulan el proceso de esta Licitación, se dan a conocer las propuestas que resultaron adjudicadas, por obtener la mayor puntuación en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, de acuerdo a lo siguiente:

| PARTIDA | LICITANTE | PUNTOS OBTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA (60 PUNTOS) | PUNTOS OBTENIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA (40 PUNTOS) | TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA + ECONÓMICA (100 PUNTOS) |
|---------|-------------------------|--|--|--|
| 1 | ENFANT, S.A. DE C.V. | 50.54 | 40 | 90.54 |
| 2 | DELIA YANIREE CRUZ POOL | 54.94 | 40 | 94.94 |

En tal virtud, se menciona el licitante, la partida, el esquema de la guardería, la capacidad instalada ofertada, el porcentaje de descuento y la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin considerar el IVA, con descuento, así como el presupuesto mínimo y máximo de contratación:

LICITANTE: ENFANT, S.A. DE C.V.

Partida a Ofertar

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada: **YUCATÁN**

| Partida | Localidad | Código Postal | Área | Lugares requeridos | | Esquema |
|---------|-----------|---------------|-------------------|--------------------|--------|---------------------------|
| | | | | Mínimo | Máximo | |
| 1 | MÉRIDA | 97314 | General | 162 | 202 | Vecinal Comunitario Único |
| | | | Apoyo Terapéutico | 0 | 0 | |

Calle 44, número 309, entre las calles 127 y 127 B Colonia Serapio Rendón, C.P. 97205, Mérida Yucatán www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL PROLETARIADO
REVOLUCIONARIO Y LIBERADOR
DEL MÉXICO



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN

Lugares Ofertados y Cuota Mensual

| Área | Lugares a ofertar | Precio máximo de referencia (sin IVA) | Porcentaje de descuento | Monto descuento | Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA) | Fecha propuesta para inicio de operaciones (dd/mm/aa) |
|-------------------|-------------------|---------------------------------------|-------------------------|-----------------|---|---|
| General | 202 | \$6,030.01 | 0.01% | \$0.60 | \$6,029.40 | 3 de febrero de 2025 |
| Apoyo Terapéutico | | | | | | |
| Total | 202 | | | | | |

Montos Ofertados por Ejercicio

| Ejercicio | Área General | | Área de Apoyo Terapéutico | | Monto total anual ofertado (sin IVA) | | | |
|-----------|---|--------------------------------|---------------------------|---|--------------------------------------|--------|-----------------|-----------------|
| | Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA) | Monto anual ofertado (sin IVA) | | Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA) | Monto anual ofertado (sin IVA) | | Mínimo | Máximo |
| | | Mínimo | Máximo | | Mínimo | Máximo | | |
| 2024 | \$6,029.40 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 2025 | \$6,279.04 | \$3,627,528.00 | \$9,068,818.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$3,627,528.00 | \$9,068,818.00 |
| 2026 | \$6,513.24 | \$5,387,952.00 | \$13,419,880.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$5,387,952.00 | \$13,419,880.00 |
| 2027 | \$6,751.82 | \$5,584,416.00 | \$13,911,038.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$5,584,416.00 | \$13,911,038.00 |
| | | | | | | | \$14,559,896.00 | \$36,399,736.00 |

LICITANTE: DELIA YANIREE CRUZ POOL

Partida a Ofertar

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada: MOTUL

| Partida | Localidad | Código Postal | Área | Lugares requeridos | | Esquema |
|---------|-----------|---------------|-------------------|--------------------|--------|---------------------------|
| | | | | Mínimo | Máximo | |
| 2 | MOTUL | 97430 | General | 120 | 150 | Vecinal Comunitario Único |
| | | | Apoyo Terapéutico | 0 | 0 | |

Lugares Ofertados y Cuota Mensual

| Área | Lugares a ofertar | Precio máximo de referencia (sin IVA) | Porcentaje de descuento | Monto descuento | Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA) | Fecha propuesta para inicio de operaciones (dd/mm/aa) |
|-------------------|-------------------|---------------------------------------|-------------------------|-----------------|---|---|
| General | 150 | \$6,030.01 | 0.01% | \$0.60 | \$6,029.40 | 1 de diciembre de 2024 |
| Apoyo Terapéutico | | | | | | |
| Total | 150 | | | | | |



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN

Montos Ofertados por Ejercicio

| Ejercicio | Área General | | Área de Apoyo Terapéutico | | | | Monto total anual ofertado (sin IVA) | |
|-----------|---|--------------------------------|---------------------------|---|--------------------------------|--------|--------------------------------------|-----------------|
| | Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA) | Monto anual ofertado (sin IVA) | | Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA) | Monto anual ofertado (sin IVA) | | Mínimo | Máximo |
| | | Mínimo | Máximo | | Mínimo | Máximo | | |
| 2024 | \$6,029.40 | \$72,353.00 | \$180,882.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$72,353.00 | \$180,882.00 |
| 2025 | \$6,279.04 | \$75,348,591.00 | \$7,346,477.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$75,348,591.00 | \$7,346,477.00 |
| 2026 | \$6,513.24 | \$3,986,104.00 | \$9,965,258.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$3,986,104.00 | \$9,965,258.00 |
| 2027 | \$6,761.62 | \$4,131,692.00 | \$10,329,971.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$4,131,692.00 | \$10,329,971.00 |
| | | | | | | | \$11,129,040.00 | \$27,822,596.00 |

| RESUMEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024 | |
|---|-------------|
| PARTIDAS SOLICITADAS | 2 |
| PARTIDAS ASIGNADAS | 2 |
| % ASIGNACIÓN | 100% |

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la **Ley**, y de conformidad con el artículo 37 quinto párrafo de la **Ley**, con la notificación del fallo por el que se adjudican los contratos, las obligaciones derivadas de estos serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo dentro de los siguientes **15 (quince) días naturales**, a través de la Plataforma Integral CompraNet, en términos del Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionadas con las mismas denominado "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
http://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Manual_de_Intrumentos_Juridicos.pdf

En caso de que el licitante ganador no firme los contratos por causas imputables al mismo, será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la **Ley**.

De acuerdo al numeral 3.1. "Requisitos para la firma de contrato de prestación del servicio" de la Convocatoria, para que el participante adjudicado esté en posibilidad de formalizar el contrato de prestación de servicios, deberá exhibir lo siguiente:

A más tardar 15 (quince) días posteriores a la notificación del fallo;

- a) Documento que acredite, cuando menos hasta el 31 de diciembre de 2027, la posesión legal del inmueble en el que se instalará la guardería, mismo que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el **Listado de Partidas, Apéndice 19 (Diecinueve) del Anexo Número 1 (uno), de la Convocatoria**, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura de propiedad, usufructo u otro derecho real que permita disponer y usar el bien inmueble.
 - Contrato de compraventa.

Calle 44, número 999, entre las calles 127 y 127 B Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285, Mérida Yucatán www.imss.gob.mx



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
SECRETARIO DE GOBIERNO
REVOLUCIONARIO Y OBRERO
DEL YUCATÁN



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN

- Contrato de arrendamiento.
 - Contrato de comodato.
- b) Licencia de Uso de suelo o su equivalente en la localidad en la que se ubique el inmueble en el que se proporcionará el servicio, que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el **Listado de Partidas, Apéndice 19 (Diecinueve) del Anexo Número 1 (uno) de la Convocatoria.**
- Este documento se detalla en el numeral **5.- Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones** y deberá mantenerse vigente durante la vigencia del contrato.
- c) Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento.

Asimismo, para la firma del contrato, previamente deberá entregar copia y presentar original para cotejo de los siguientes documentos:

- Acta Constitutiva y en su caso modificaciones a la misma.
- Acta de Nacimiento en caso de personas físicas.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Poder notarial del representante legal.
- Identificación Oficial, con fotografía.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del mismo.

En apego al artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por tratarse de una contratación que abarca más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto máximo a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la dependencia o entidad contratante a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que el Instituto le informe la cuota unitaria por la prestación del servicio.

Para tal efecto, se proporcionan los datos siguientes:

- **Licitante:** ENFANT, S.A. DE C.V.

- **Número de contrato:** 050GYR011N09924-001

- **Objeto del contrato:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN. CÓDIGO POSTAL 97314.

- **Monto del Contrato:** \$36,399,736.00



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN

Table with 4 columns: EJERCICIO FISCAL, CUOTA MENSUAL OFERTADA POR NIÑO SIN IVA, MONTO MÍNIMO ANUAL OFERTADO SIN IVA, MONTO MÁXIMO ANUAL OFERTADO SIN IVA. Rows for years 2024, 2025, 2026, 2027.

- Vigencia del contrato: A partir de la fecha de suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2027.
- Porcentaje de la garantía de cumplimiento: 10% (diez por ciento) del monto máximo anual del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Monto por el que deberá otorgarse la garantía de cumplimiento: Para el presente ejercicio 2024: \$0.00
- Garantía divisible o indivisible: Garantía Indivisible. Según se establece en el Numeral 10.1.1. de la Convocatoria, relativo a Ejecución de la garantía: "Con fundamento en el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada." (Obligaciones indivisibles).

- Licitante: DELIA YANIREE CRUZ POOL

- Número de contrato: 050GYR011N09924-002

- Objeto del contrato: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN. CÓDIGO POSTAL 97430.

- Monto del Contrato: \$27,822,596.00

Table with 4 columns: EJERCICIO FISCAL, CUOTA MENSUAL OFERTADA POR NIÑO SIN IVA, MONTO MÍNIMO ANUAL OFERTADO SIN IVA, MONTO MÁXIMO ANUAL OFERTADO SIN IVA. Rows for years 2024, 2025, 2026, 2027.

- Vigencia del contrato: A partir de la fecha de suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2027.
- Porcentaje de la garantía de cumplimiento: 10% (diez por ciento) del monto máximo anual del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Monto por el que deberá otorgarse la garantía de cumplimiento: Para el presente ejercicio 2024: \$18,088.20





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-99-2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN

- **Garantía divisible o indivisible:** Garantía Indivisible. Según se establece en el Numeral 10.1.1. de la Convocatoria, relativo a Ejecución de la garantía: "Con fundamento en el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada." (Obligaciones indivisibles).

Lo anterior, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37 Fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocante señala que este fallo es emitido por el Lic. Harry Irizar Leyva, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en su carácter de Servidor Público facultado para ello, tal como se establece en los numerales 5.3. primer párrafo inciso b) y 5.3.8. inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, las cuales tienen por objeto instrumentar las medidas para la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios que realice el Instituto Mexicano del Seguro Social, y se expiden con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 3 de su Reglamento, 26 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Expedición de Políticas, Bases y Lineamientos. A continuación se transcribe la parte conducente de los referidos numerales de las Políticas citadas en los que constan las facultades del Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

"5.3 Determinación de niveles jerárquicos de las personas servidoras públicas que participen en los procedimientos de contratación

Las personas servidoras públicas que más adelante se detallan, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los mecanismos que conforme a sus particularidades de estructura y funcionamiento les permitan contar con procedimientos específicos, que garanticen la eficacia en el desarrollo de los procedimientos de contratación, terminación anticipada, suspensión y rescisión administrativa, conforme a lo siguiente:

b) En OOAD:

El Titular, el Jefe de Servicios Administrativos, el Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento y sus Jefes de Departamento.

5.3.8 Las personas servidoras públicas para llevar a cabo los actos de los procedimientos de contratación, suscribir los diversos documentos que se deriven de éstos y realizar las notificaciones, son:

b) En OOAD:

El Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento o el Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, así como las personas servidoras públicas que en su caso designe el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos mediante oficio (excepto la suscripción de las convocatorias de los procedimientos de licitación pública)".

Asimismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones: La Lic. Claudia Ivette Rosado Basulto, N47 Líder de Proyecto, realizó la recepción de la documentación de las proposiciones, el C.P. Edel Ávila Aguilar, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, realizó la





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-CYR-050GYR011-N-99-2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL, EJERCICIOS 2024-2027, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN

evaluación de las proposiciones técnicas según Dictamen Técnico que obra en el expediente. Por lo que respecta a la evaluación legal-administrativa, los responsables son el Lic. Harry Irizar Leyva, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el Lic. Juan Francisco Cisneros García, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la Lic. Silvia Verónica Arceo Fernandez, Encargada de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la Lic. Claudia Ivette Rosado Basulto, Líder de Proyecto. Por lo que respecta a la evaluación económica, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Después de dar lectura a la presente acta, se dio por terminado este acto, siendo las 16:00 horas, del día 30 de julio de 2024.

Esta Acta consta de 27 (veintisiete) hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LOS LICITANTES SIN ASISTENCIA

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Table with 3 columns: AREA CONTRATANTE, NOMBRE, AREA, FIRMA. Rows include Lic. Harry Irizar Leyva, Lic. Silvia Verónica Arceo Fernández, and Lic. Claudia Ivette Rosado Basulto.

AREA REQUIRENTE SIN ASISTENCIA

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL SIN ASISTENCIA

FIN DEL ACTA



ANEXO DOCE

APÉNDICE SEIS

**"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y

demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

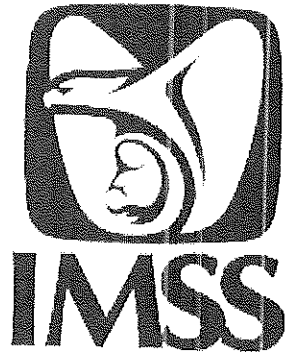
La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.



ANEXO TRECE

"RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 96 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO

| ADMINISTRACIÓN | | GUARDERÍAS EN OPERACIÓN | | GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | |
|----------------|--|---|---------------|--|--|
| No. | Artículo | Criterio | Observaciones | Artículo | Observaciones |
| 1 | Silla para adulto | Una para el área | Modelo libre. | Silla para adulto modelo libre de material rígido | Una para el local |
| | Mueble tipo mostrador para recepción y control, fabricado en madera o aluminio o acero inoxidable o láminas y perfiles metálicos comerciales o hecho en obra. Incluye colchoneta de hule espuma o poliuretano de alta densidad, con forro de vinil, mínimo de 0.80 x 0.60 m y espesor de 0.05 a 0.07 m. | Adecuar al espacio disponible. Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento. También se permite aglomerado, siempre y cuando esté cubierto de plástico laminado. | | Mostrador con colchoneta mínimo de 0.90 x 0.60 m y 0.07 m de espesor. Es obligatorio que el mostrador cuente con puerta mínimo de 0.90 m de ancho, que abata al exterior del local o cuente con doble abatimiento, pasador y altura de acuerdo al tamaño del mostrador existente. | En las fichas técnicas que se anexan en dicho documento, se considera La puerta en el mueble para el paso controlar el paso accidental salida de los niños y sin que el personal de la guardería se percate. |
| 2 | Es obligatorio que el mostrador cuente con puerta mínimo de 0.90 m de ancho, que abata al exterior del local o cuente con doble abatimiento, pasador y altura de acuerdo al tamaño del mostrador existente. | Uno para el área | | | Uno para el local |

La capacidad del equipo debe garantizar un óptimo funcionamiento del SIAC, tener sistema operativo Windows XP, Windows Vista o Windows 7 y contar con Software Office en español 2007 y teclado en español latinoamericano. Una para la recepción de los niños y otra para ubicarse según necesidades de la operación.

| | | | | | |
|---|---|--------------------------|-------------------------------------|---|---|
| 3 | Computadora personal | Mínimo dos por guardería | Computadora personal | Una para el local | |
| 4 | Impresora láser multifuncional: Láser monocromático; hasta 12ppm (páginas por minuto); resolución: 1,200 x 300ppp, 600ppp; memoria: 24 MB a 32 MB; conectividad: USB; compatibilidad: Windows 7 (32 y 64 bit), Windows Vista (32 y 64 bit), Windows XP (32 y 64 bit) | Una por guardería | Impresora | Una para el local | Se debe consultar a la Delegación los requerimientos técnicos para los dispositivos electrónicos señalados. |
| 5 | Cámara Digital (Cámara WEB), color, formatos mínimos BMP y JPG | Una por guardería | Cámara digital | Una para el local | Se debe consultar a la Delegación los requerimientos técnicos para los dispositivos electrónicos señalados. |
| 6 | Servicio de Internet banda ancha. | Una línea | Servicio de internet de banda ancha | Una línea para conexión permanente a internet | |
| 7 | Lector de Código de Barras | Uno por guardería | Lector de código de barras | Uno para el local | |
| 8 | Dispositivo biométrico de lectura de huella dactilar | Uno por guardería | Dispositivo biométrico | Uno para el local | Se debe consultar a la Delegación los requerimientos técnicos para los dispositivos electrónicos señalados. |

| | | | | | | |
|----|---|------------------------|--|---|-------------------|---|
| 9 | Banca o sillas para espera | Mínimo para 3 personas | Modelo libre, si el espacio lo permite se pueden colocar un mayor número de lugares. | Banca o sillón de espera de material rígido | Uno para el local | |
| 10 | Repisa para colocar charola con muestra de menú del día de maternales | Una para el área | El tamaño debe permitir la colocación de la charola. Si la charola en usos múltiples de lactantes no se encuentran se podrán colocar ambas en esta repisa. | Repisa para colocar charola con menú del día | Una para el local | De material resistente y ancho suficiente para tamaño de charola. |
| 11 | Pizarrón o tablero de corcho u otro material | Dos para el área | Uno para uso general y otro para la colocación de los menús. Que no sea cartón o unícel. Dimensiones de acuerdo al espacio disponible. | Pizarrón o tablero de corcho, de mínimo de 1.0 m de largo | Uno para el local | |
| 12 | Bote de basura con tapa, con tapa y pedal o de campana | Uno para el área | Capacidad en función del volumen de desechos que se generen por actividades del filtro. | Bote con tapa | Uno para el local | |

SANITARIO FAMILIAR

GUARDERÍAS NUEVAS, SUSTITUCIÓN Y EN OPERACIÓN

| No. | Artículo | Criterio | Observaciones | Observaciones generales |
|-----|--|-------------------|------------------------------|--|
| 1 | Lavabo estándar | Uno para el local | | |
| 2 | WC con medidas para persona con discapacidad | Uno para el local | Se vende de línea | |
| 3 | Barras de apoyo de 0.90 m de largo mínimo y 1.5" de diámetro | Dos para el local | Se deben colocar en escuadra | Este local será exigible a las guarderías nuevas o aquellas en operación que soliciten modificaciones al inmueble. |
| 4 | Espejo con inclinación de 10° | Uno para el local | | |
| 5 | Dispensador de jabón líquido | Una para el local | | |
| 6 | Dispensador de toalla de papel o secador de manos | Uno para el local | | |

- 7 Dispensador de papel higiénico Uno para el local
- 8 Cancho para muletas Uno para el local
- 9 Cambiador empotrable retráctil mínimo de 0.50 x 0.90 m a una altura de 0.85 a 0.90 m Uno para el local
- 10 Bote con tapa Uno para el local

DIRECCIÓN

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

| No. | Artículo | Criterio | Observaciones | Artículo | Criterio | Observaciones |
|-----|----------|----------|---------------|----------|----------|---------------|
|-----|----------|----------|---------------|----------|----------|---------------|

| | | | | | | |
|---|--|-------------------|--|---|----------------------------|---|
| 1 | Archivero | Uno para el área | Modelo libre. Número de archiveros y características de los mismos dependerá del volumen de expedientes y documentos de la guardería. | Archivero modelo libre | Uno para el local (mínimo) | Número de archiveros y características de los mismos dependerá del volumen de expedientes y documentos de la guardería. |
| 2 | Equipo de sonido para voceo y ambientación | Uno por guardería | Modelo libre. | Mueble y equipo de sonido fijo con entrada de microfono con bocinas para cada una de las salas de atención, salones de usos múltiples y bocinas de exteriores para el patio | Uno para la guardería | Contar con un sistema de sujeción y soporte. |
| 3 | Escritorio | Uno para el área | Modelo libre. | Escritorio con cajonera modelo libre | Uno para el local | |
| 4 | Silla adulto para oficina | Tres para el área | Modelo libre. | Silla ergonómica para adulto con asiento y respaldo modelo libre material rígido | Una para el local | |
| 5 | No aplica | No aplica | No aplica | Silla adulto modelo libre material rígido | Dos para el local | |
| 6 | Equipo telefónico con línea | Uno por guardería | | Equipo telefónico | Uno para el local | |

| | | | | | |
|----|--|-----------------------|---|---|-----------------------------|
| 7 | Vitrina o nicho porta bandera | Una por guardería | Modelo libre. | Vitrina o nicho porta bandera y bandera | Uno para el local |
| 8 | Pizarrón blanco o tablero de corcho | Uno para el área | Dimensión de acuerdo al espacio disponible. | Pizarrón blanco o tablero de corcho | Uno para el local |
| 9 | Equipo de circuito cerrado de televisión digital con capacidad de administrar las señales de video y generar bitácora histórica de información de al menos 30 días naturales | Uno para la guardería | El prestador debe asesorarse por el proveedor del equipo. | Mueble y equipo de circuito cerrado de televisión digital con capacidad de administrar las señales de video y generar bitácora histórica de información | Un equipo para la guardería |
| 10 | No aplica | No aplica | No aplica | Computadora | Una para el local |
| 11 | Bote de basura, con tapa y pedal o de campana | Uno para el área | | Bote con tapa | Uno para el local |

Nota: El proveedor podrá adicionar mobiliario y equipo de acuerdo a sus necesidades.

| SERVICIOS GENERALES | | | | | |
|--|---------------|--|--|--------------------------------|--|
| ROPASUCIA Y/O LAVANDERÍA | | | | | |
| No. | Artículo | Criterio | Observaciones | Artículo | Observaciones |
| GUARDERÍAS EN OPERACIÓN | | | | | |
| 1 | Bote con tapa | De acuerdo al volumen de sábanas de la guardería | Ubicar dentro del local destinado para ropa sucia o en el área de servicio. | Bote de plástico de 200 litros | Obligatorio, en caso de contar con área de lavado |
| 2 | Lavadero | Uno para el área | Solo en caso de contar con área de lavandería y acondicionar de acuerdo al espacio físico. | Lavadero (opcional) | Este mobiliario se contempla en caso de contar con lavandería aparte del área de ropa sucia. Cabe señalar que el área de lavandería es opcional y el espacio |
| GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | | | | | |
| | | | | | De acuerdo con la capacidad instalada y el criterio del prestador del servicio |

para ropa sucia es obligatorio.

Este mobiliario se contempla en caso de contar con lavandería aparte del área de ropa sucia. Cabe señalar que el área de lavandería es opcional y el espacio para ropa sucia es obligatorio.

Este mobiliario se contempla en caso de contar con lavandería aparte del área de ropa sucia. Cabe señalar que el área de lavandería es opcional y el espacio para ropa sucia es obligatorio.

Obligatorio y de material resistente con ancho suficiente.

Solo en caso de contar con área de lavandería y acondicionar de acuerdo al espacio físico.

Una para el local

Lavadora (opcional)

Una para el área

3 Lavadora

Una para el local

Secadora (opcional)

No aplica

No aplica

4

Solo en caso de contar con área de lavandería y acondicionar de acuerdo al espacio físico.

Uno para el local

Estante o repisa para artículos de limpieza, que no esté al alcance de los niños

Uno para el área

Estante o repisa para artículos de limpieza y lavado

5

ROPA LIMPIA

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

| No. | Artículo | Criterio | Observaciones | Artículo | Criterio | Observaciones |
|-----|----------|----------|---------------|----------|----------|---------------|
|-----|----------|----------|---------------|----------|----------|---------------|

Ubicar dentro del local destinado para ropa limpia. En caso de no contar con un local de ropa limpia puede ubicarse en algún espacio que no afecte las rutas de evacuación, ni las actividades cotidianas

De acuerdo al volumen de sábanas de la guardería

Los necesarios según la capacidad de la guardería

De material resistente con ancho suficiente.

Bote de plástico o metálico de 200 litros con tapa

En función del volumen de basura que genere la guardería

La dimensión de los botes puede variar e incluso pueden ser contenedores, cuyo número y capacidad dependerá del volumen de basura que se genere en la guardería. Ubicados en el área de basura.

Bote de plástico de 200 litros

De acuerdo con la capacidad instalada y el criterio del prestador del servicio

Preferentemente en espacio exterior.

| ÁREA DE PERSONAL | | |
|--|---|---|
| SANITARIOS Y VESTIDORES DE PERSONAL | | |
| No. | Artículo | Criterio |
| GUARDERÍAS NUEVAS, SUSTITUCIÓN Y EN OPERACIÓN | | |
| 1 | Lavabo estándar | Dos para el local |
| 2 | WC tamaño estándar | Dos para el local |
| 3 | Espejo | Uno para el local o uno por cada lavabo |
| 4 | Banca de material rígido | Una para el local |
| 5 | Casillero triple | Un locker para cada empleado |
| 6 | Dispensador de jabón líquido | Uno para el local |
| 7 | Dispensador de toalla de papel o secador de manos | Uno para el local |
| 8 | Dispensador de papel higiénico | Uno para cada módulo de baño |
| 9 | Bote con tapa | Uno para cada WC Uno para el área de lavabos |

| DESCANSO DE PERSONAL | | |
|--|-------------------------------------|-------------------|
| GUARDERÍAS NUEVAS, SUSTITUCIÓN Y OPERACIÓN | | |
| No. | Artículo | Criterio |
| 1 | Tarja sencilla con llave mezcladora | Una para el local |

- 2 Mesa de comedor para 6 personas de material rígido Una mesa hasta una capacidad de 150 niños y dos mesas a partir de 151 niños
- 3 Silla para comedor de material rígido Seis sillas hasta una capacidad de 150 niños y doce sillas a partir de 151 niños
- 4 Bote con tapa Uno para el local

FOMENTO DE LA SALUD

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

| No. | Artículo | Criterio | Observaciones |
|-----|----------|----------|---------------|
|-----|----------|----------|---------------|

- 1 Báscula pesa bebé Una para el área
- 2 Báscula con estadímetro Una para el área

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

| No. | Artículo | Criterio | Observaciones |
|-----|----------|----------|---------------|
|-----|----------|----------|---------------|

- 1 Báscula pesa bebé mecánica o digital Una para el local
- 2 Báscula mecánica o digital con estadímetro Una para el local
- 3 Baño de artesa o tina de plástico de 0.70 x 0.90 x 0.40 a 0.50 m
 Si existe un baño de artesa construido en obra, con o sin colchoneta es aceptable siempre y cuando se mantenga en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.
 Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.
 Solo en caso de sustitución, si aún tiene espacio para colocar el mueble de sustitución, debe contar con un baño de artesa construido en obra que incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y desagüe conforme a los criterios de guarderías en operación.
 Aplica exclusivamente para sustitución: De no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se podrá sustituir con las características
- 4 Cuna pediátrica madera, metálica o latón con barandal Una para el área
 Cuando el espacio no lo permita, la cuna puede ser de 0.85 a 0.95 X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura.
 Cuna pediátrica de 1.35 x 0.80 x 0.70 m Una para el local

descritas en el artículo de guarderías en operación

5 Mesa de trabajo o escritorio con cajonera Uno para el área Modelo libre. Escritorio chico con gaveta papelería y archivadora Uno para el local

6 Silla para adulto Una para el área Modelo libre. Si el espacio lo permite, dos sillas para adulto. Silla para adulto modelo libre de material rígido Una para el local

Si existe una mesa de exploración hecha en obra es aceptable siempre y cuando se mantenga en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.

Además de que puede ser hecha en obra, cuando por problemas de espacio no sea factible contar con este mueble, podrá realizarse la actividad dentro del local en otro mueble adaptado para este fin.

7 Mesa de exploración Una para el área Mesa de Exploración Pediátrica 1.62 x 0.51 x 0.90 m con infantómetro Una para el local

En caso de contar con mesa de exploración de línea aplica el artículo de sustitución.

Si existe una mesa de exploración construida en obra y no se cuenta con espacio:

En caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características descritas en el artículo de guarderías en operación, con las reparaciones y mantenimiento que se precise para asegurar su funcionalidad.

Se sugiere considerar también que las dimensiones permitan realizar la medición de longitud en niños de 0 a 2 años de edad o se cuente con otra superficie firme para la realización de esta actividad.

| | | | | | |
|----|--|------------------|---|-------------------|-----------|
| 8 | Infantómetro | Uno para el área | Sólo en caso de que no lo contenga la mesa de exploración. | No aplica | No aplica |
| 9 | Vitrina o mueble para guardar material de curación | Una para el área | Vitrina con puertas de cristal y entrepaños para guarda de material de curación | Una para el local | |
| 10 | Bote de basura con tapa y pedal o de campana | Uno para el área | Bote con tapa y pedal | Uno para el local | |

ALIMENTACIÓN

COCINA

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

| No. | Artículo | Criterio | Observaciones | Artículo | Criterio | Observaciones |
|-----|---|-------------------------|---|--|--------------------------|--|
| 1 | Anaqueles, repisa, alacena o mueble para almacenar material y equipo de cocina. | Mínimo uno para el área | El mobiliario con el que se cuenta debe ser adecuado y suficiente para almacenar material y equipo de cocina. | Anaqueles, repisa, alacena o mueble | Mínimo uno para el local | El mobiliario con el que se cuenta debe ser adecuado y suficiente para almacenar material y equipo de cocina. |
| 2 | Báscula pesa alimentos por lo menos de 2 kilogramos, con balanzón o digital | Una para el área | | Báscula pesa alimentos por lo menos de 2 kilogramos, con balanzón o digital | Una para el local | |
| 3 | Campana de extracción metálica, con ducto al exterior y motor de extracción | Una para el área | Que cubra el tamaño del estufón. | Campana de extracción metálica, con ducto al exterior y motor de extracción. Que cubra el tamaño del estufón | Una para el local | La campana debe contar con compuerta contra incendios en la trampa de grasas y extracción con protección al fuego en el motor. |
| 4 | Estufón de 4 o 6 quemadores acorde a las necesidades | Uno para el área | Puede contar con más, si el espacio lo permite. Puede ser eléctrica o de gas. | Estufón de 4 o 6 quemadores acorde a las necesidades | Una para el local | Puede contar con más, si el espacio lo permite. Puede ser eléctrica o de gas. |

Es equivalente a contar con un fregadero con dos tarjas. El fregadero que se ocupe para lavado de alimentos debe contar con filtro de agua en aquellas localidades donde el agua no sea 100% potable.

| | | | | | | |
|---|--|------------------|--|--|-------------------|---|
| 5 | Fregadero con tarja profunda | Uno para el área | Si existe un mueble con tarja fabricada en obra, en caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características descritas en el artículo de guarderías en operación. | Fregadero con tarja profunda de acero inoxidable | Uno para el área | Es equivalente a contar con un fregadero con dos tarjas. |
| 6 | Fregadero con tarja | Una para el área | Si existe un mueble con tarja fabricada en obra, en caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características descritas en el artículo de guarderías en operación. | Fregadero con tarja de acero inoxidable | Una para el área | |
| 7 | Mesa lisa de trabajo de acero inoxidable | Una para el área | Si existe una mesa de trabajo fabricada en obra, se acepta si está en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento. | Mesa de trabajo de acero inoxidable | Uno para el local | Si existe una mesa de trabajo fabricada en obra, se acepta si está en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento. |
| 8 | Refrigerador vertical de 36 pies cúbicos | Uno para el área | En caso de no contar con espacio suficiente en el local se deberá colocar en un lugar que no obstruya la circulación y rutas de evacuación y donde el funcionamiento del refrigerador sea el adecuado, previo acuerdo con la Delegación. | Refrigerador vertical de 36 pies cúbicos | Uno para el local | Para todas las capacidades. |

Este refrigerador es adicional para guarderías con capacidad instalada de 151 lugares en adelante.

Uno para una capacidad a partir de 151 niños (además del de 36 pies cúbicos)

Refrigerador vertical de 15 pies cúbicos

En caso de no contar con espacio suficiente en el local se deberá colocar en un lugar que no obstruya la circulación y rutas de evacuación y donde el funcionamiento del refrigerador sea el adecuado, previo acuerdo con la Delegación.

Refrigerador vertical mínimo de 15 pies cúbicos
Uno para el área

Se debe de contar con dos botes para poder llevar a cabo la separación de basura en orgánica e inorgánica.

Para la separación de residuos orgánicos e inorgánicos. Bote de basura con tapa y pedal

10 Bote de basura con tapa o con tapa y pedal
Dos para el área

LABORATORIO DE LECHES

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

| No | Artículo | Criterio | Observaciones |
|----|--------------------------------|------------------|---|
| 1 | Estufa o Estufón de quemadores | Una para el área | Puede ser eléctrica o de gas. |
| 2 | Fregadero con tarja profunda | Uno para el área | Si existe un mueble con tarja fabricada en obra, en caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las mismas características. |

1 Estufa o Estufón de quemadores

Puede ser eléctrica o de gas.

2 Fregadero con tarja profunda

Si existe un mueble con tarja fabricada en obra, en caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las mismas características.

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

| Artículo | Criterio | Observaciones |
|--|-------------------|-------------------------------|
| Estufa o estufón de quemadores | Una para el local | Puede ser eléctrica o de gas. |
| Fregadero con tarja profunda de acero inoxidable | Uno para el local | |

Estufa o estufón de quemadores

Una para el local

Puede ser eléctrica o de gas.

Fregadero con tarja profunda de acero inoxidable

Uno para el local

En caso de no contar con espacio suficiente en el local se deberá colocar en un lugar que no obstruya la circulación y rutas de evacuación y donde el funcionamiento del refrigerador sea el adecuado, previo acuerdo con la Delegación.

3 Refrigerador vertical mínimo de 5 pies cúbicos Uno para el área

Refrigerador doméstico de 5 pies cúbicos

Uno para el local

4 Báscula pesa alimentos por lo menos de 1 kilogramo de capacidad con balanzón o digital

Báscula pesa alimentos por lo menos de 1 kilogramo de capacidad con balanzón o digital

Uno para el local

Mesa lisa de trabajo de acero inoxidable

Si existe una mesa de trabajo fabricada en obra, se acepta si está en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.

Mesa de trabajo de acero inoxidable

Una para el local

6 Bote de basura con tapa y pedal

El bote de basura puede estar fuera del área de laboratorio de leches y desecharse al término de la preparación de fórmulas lácteas.

Bote de basura con tapa y pedal

Uno para el local

ALMACÉN DE VÍVERES

No. GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

| No. | Artículo | Criterio | Observaciones | Artículo | Criterio | Observaciones |
|-----|----------|----------|---------------|----------|----------|---------------|
|-----|----------|----------|---------------|----------|----------|---------------|

1 Anaquel, repisa, alacena o mueble

El mobiliario con el que se cuenta debe ser adecuado y suficiente para almacenar los víveres, considerando los del stock.

repisa, alacena o Anaquel, los muebles

Los necesarios para almacenar los insumos de las preparaciones diarias y los del stock de alimentos

De material resistente con ancho suficiente.

| | | | | |
|---|--|--|------------------------------|--|
| 2 | Escritorio o Mesa de trabajo | Modelo libre. De no existir espacio suficiente en el área se deberá ubicar en áreas administrativas. | Escritorio o Mesa de trabajo | Modelo libre. De no existir espacio suficiente en el área se deberá ubicar en áreas administrativas. |
| 3 | Silla adulto | Modelo libre. De no existir espacio suficiente en el área se deberá ubicar en áreas administrativas. | Silla adulto | Modelo libre. De no existir espacio suficiente en el área se deberá ubicar en áreas administrativas. |
| 4 | Bote de basura con tapa, tapa y pedal o de campana | Bote de basura con tapa, tapa y pedal o de campana | Uno para el área | Uno para el área |

PEDAGOGÍA/HIGIENE

SANITARIOS PARA NIÑOS

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

| No. | Artículo | Observaciones | Artículo | Criterio | Observaciones |
|-----|----------|----------------------------|---|--------------------------|--|
| 1 | Lavabo | Colocar a altura infantil. | Lavabo estándar a altura infantil (0.45 m-0.50 m) | Uno por cada nueve niños | La separación entre llaves de cada lavabo no puede ser menor a 0.50 m. |

| | | | | | | |
|---|---|--|--|--|---|---|
| 2 | WC | <p>El WC será de tamaño estándar y, en caso de que el WC sea de tamaño infantil y esté en buen estado de conservación y mantenimiento puede seguir instalado.</p> <p>Cada módulo de WC debe estar separado por mamparas divisorias de 1,10 m de altura.</p> <p>Podrá contar o no con puertas de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local.</p> | <p>Uno por cada nueve niños de las salas de maternal B y C</p> | <p>WC tamaño estándar</p> | <p>Uno por cada once niños</p> | <p>Cada módulo de WC debe estar separado por mamparas divisorias de 1,10 m de altura y debe contar con puerta de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local.</p> |
| 3 | Tapa reductora para sanitario | <p>Sólo para WC tamaño estándar.</p> | <p>Una para cada WC</p> | <p>Tapa reductora para WC</p> | <p>Una por cada WC</p> | |
| 4 | Banqueta de altura para sanitario | <p>De 0,15 m de altura aproximadamente. La banqueta de altura puede ser construida o adaptada en obra, en cuyo caso las medidas no son aplicables siempre y cuando garanticen estabilidad de los niños al usarlas y se facilite mantenerla en condiciones de higiene.</p> | <p>Una para cada WC</p> | <p>Banqueta de altura 0,80 x 0,60 m y 0,15 m de altura</p> | <p>Una por cada WC</p> | <p>Debe garantizar la estabilidad de los niños al usarlas y mantener en adecuadas condiciones de higiene.</p> |
| 5 | Espejo con borde biselado o marco de puntas redondeadas | <p>Colocar a altura infantil.</p> | <p>Espejo</p> | | <p>Uno para el local o uno para cada lavabo</p> | <p>Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.</p> |
| 6 | Dispensador de jabón líquido | <p>Uno que abarque toda el área de lavabos o una pieza por cada lavabo</p> | <p>Uno para el local</p> | <p>Dispensador de jabón líquido</p> | <p>Uno para el local</p> | |
| 7 | Dispensador de toalla de papel | <p>Uno para el local</p> | <p>Dispensador de toalla de papel</p> | <p>Dispensador de toalla de papel</p> | <p>Uno para el local</p> | |

- | | | | | |
|----|--------------------------------|---|--------------------------------|----------------------------|
| 8 | Dispensador de papel higiénico | Uno para el local | Dispensador de papel higiénico | Uno para el local |
| 9 | Bote de basura | Uno por cada WC y uno para áreas de lavabos | Bote sin tapa | Uno para cada módulo de WC |
| 10 | | | Bote con tapa y pedal | Uno para el área de lavabo |

CONTROL DE ESFÍNTERES

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

| No. | Artículo | Criterio | Observaciones | Artículo | Criterio | Observaciones |
|-----|----------------------|---|--|--|---|--|
| 1 | Bacinica de plástico | En VCU y Campo 8 salas: Para el 75% de la inscripción de MA y el 25% de B1 En campo 4 grupos: Una para cada niño en proceso de control de esfínteres de los grupos B y C | Deberán estar en buen estado de conservación e higiene. | Bacinica de plástico | Una por cada niño en proceso de control de esfínteres | |
| 2 | Pichonera | Una para el área | Colocar altura de adulto, fija a la pared. Para uso exclusivo de bacinicas limpias y escurridas. | Pichonera | Una para el local | Debe contar con suficientes ganchos para colgar todas las bacinicas. |
| 3 | Lavabo | Uno para el área | Colocar a altura infantil. | Lavabo estándar infantil (0.45-0.50 m) | Uno para el local a altura | Uno para el local |

| | | | | | | |
|---|--|------------------|--|---|-------------------|---|
| 4 | WC | Uno para el área | El WC será de tamaño estándar y, en caso de que el WC sea de tamaño infantil y esté en buen estado de conservación y mantenimiento puede seguir instalado. | WC tamaño estándar | Uno para el local | Este módulo de WC debe estar separado por mamparas divisorias de 1.10 m de altura de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local. |
| 5 | Tapa reductora para sanitario | Una para el WC | Sólo para WC tamaño estándar. | Tapa reductora para WC | Una para el local | |
| 6 | Banqueta de altura para sanitario | Una para el WC | La banqueta de altura puede ser construida o adaptada en obra, en cuyo caso las medidas no son aplicables siempre y cuando garanticen estabilidad de los niños al usuarios y se facilite mantenerla en condiciones de higiene. | Banqueta de altura 0.80 x 0.60 m y 0.15 m de altura de material rígido | Una para el local | Debe garantizar la estabilidad de los niños al usuarios y mantener en adecuadas condiciones de higiene. |
| 7 | Mueble para cambio de pañal con colchoneta | Uno para el área | Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento. | Mueble cambiador con colchoneta y borde/pestaña lateral de 0.10 m de altura | Uno para el local | Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. |

| | | | | | | |
|----|--------------------------------|---|--|--|-------------------|--|
| 8 | No aplica | No aplica | No aplica | Mueble o repisa para colocar mochilas o cambio de ropa del niño al que se le realice el lavado de la cintura hacia abajo | Uno para la sala | De material resistente con ancho suficiente. |
| 9 | Espejo | Uno para el área | Colocar a la altura infantil en lavabo. | Espejo | Uno para el local | Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas. Este espacio debe contar con piso antiderrapante y barra de apoyo para que el niño pueda sujetarse y mantenerse seguro. Debe existir salida de agua caliente y agua fría, así como drenaje. |
| 10 | Regadera de teléfono | Una para el área | El área deberá estar delimitada. Si a la sustitución el espacio no lo permite, se podrá sustituir por uno con las mismas medidas que la regadera existente. | Regadera de teléfono en espacio de 0.80 x 0.80 m, delimitado por medio de mamparas | Una para el local | |
| 11 | Dispensador de jabón líquido | Uno para el local | | Dispensador de jabón líquido | Uno para el local | |
| 12 | Dispensador de toalla de papel | Uno para el local | | Dispensador de toalla de papel | Uno para el local | |
| 13 | Dispensador de papel higiénico | Uno para el local | | Dispensador de papel higiénico | Uno para el local | |
| 14 | Vertedero | Uno para el área | Si está adaptado en obra y el espacio no lo permite se podrá sustituir por uno con las mismas características que el artículo existente. | Vertedero de acero inoxidable | Una para el local | |
| 15 | Bote de basura con tapa | Uno sin tapa para WC y otro con tapa y pedal para el área | Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. | Bote con tapa | Uno para el local | Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. |

Las guarderías existentes que deseen migrar de un modelo a otro, pueden seguir utilizando el mobiliario y equipo con el que han operado, siempre y cuando éste se encuentre en condiciones óptimas de conservación y de uso, y su permanencia en los servicios y locales (de atención directa al niño, de servicio o administrativos), no afecte las interrelaciones, dimensiones, accesos, salidas, área de juegos, circulaciones y todo aquello que conforme el aspecto funcional y formal del inmueble establecidos para el modelo o esquema al que migre.

ESQUEMA VCU (4 SALAS DE ATENCIÓN)

| SALA INICIAL 1 | | | |
|----------------|----------|---------------------------------|---------------|
| No. | Artículo | GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | Observaciones |
| DESCANSO | Artículo | Criterio | Observaciones |

Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07m, con entrepaño para guarda mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno

Una cuna por cada dos niños

DESARROLLO

2 Colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07m de espesor

Uno por cada tres niños

Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.

Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)

Independientemente del número de salas para Inicial 1, sólo se requiere de un mueble de baño de artesa o mueble cambiador con tina en alguna de estas salas.

Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

En caso de contar con baño de artesa con colchoneta o mueble cambiador con tina, sólo se necesita un mueble cambiador. Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.

4 Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

Dos para la sala

| | | | |
|----|--|------------------|---|
| 5 | Lavabo estándar | Uno para la sala | En caso de contar con baño de artesa o mueble cambiador con lavabo integrado, no se requiere éste mueble. |
| 6 | Dispensador de jabón líquido | Uno para la sala | |
| 7 | Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención | Uno para la sala | El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos. |
| 8 | Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo | Uno para la sala | Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. |
| 9 | Pizarrón o tablero de corcho. Medida mínima 1.20 m de largo | Uno para la sala | Sólo para los niños que inicien con la dentición. |
| * | Porta cepillos de dientes | Uno para la sala | Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen. |
| 10 | Bote con tapa y pedal | Uno para la sala | |

ALIMENTACIÓN

| | | | |
|----|---|--|---|
| 11 | Silla porta bebé de plástico rígido con balancín con cinturón de seguridad de tres puntos | Una por cada dos niños | La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared. |
| 12 | Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída | De acuerdo al número de sillas portabebé | |
| 13 | Silla con descansabrazos para lactancia | Mínimo dos sillas para la sala | El guardado de estas sillas, debe ser en el local de bodega. |

INICIAL 2

| No. | Artículo | GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | Criterio | Observaciones |
|-----|----------|---------------------------------|----------|---------------|
|-----|----------|---------------------------------|----------|---------------|

Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07 m, con entrepaño para guarda de mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno

Una cuna por cada tres niños menores de 12 meses de edad

2 Colchoneta de 0.65 x 0.95 m por 0.07 m mínimo de espesor

Una por cada dos niños

DESARROLLO

3 Colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07 m mínimo de espesor

Una por cada tres niños

4 Barandal de material rígido con altura de 0.70 m

Uno para el área de gateo

Este barandal sirve para delimitar y dividir el área de gateo del área de los niños que ya consolidaron la marcha.

5 Barra de apoyo cilíndrica de 1.5" de diámetro

Las necesarias para el área de gateo y el área de los niños que ya caminan

Debe de cubrir el área de gateo y el área para niños que ya caminan; debe colocarse en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 metros.

Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.

Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)

Independientemente del número de salas para inicial 2, sólo se requiere de un mueble de baño de artesa o mueble cambiador con tina en alguna de estas salas.

| | | |
|---|-------------------------|--|
| <p>Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura</p> | <p>Dos para la sala</p> | <p>En caso de contar con baño de artesa con colchoneta o mueble cambiador con tina, sólo se necesita un mueble cambiador.</p> |
| <p>Mueble cambiador, con colchoneta de 0.95 x 0.65 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura</p> | <p>Uno para la sala</p> | <p>Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.</p> |
| <p>Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención</p> | <p>Uno para la sala</p> | <p>El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes, debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.</p> |
| <p>Mueble de guardado para mochilas y cambios de ropa de los niños</p> | <p>Uno para la sala</p> | <p>El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.</p> |
| <p>Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo</p> | <p>Uno para la sala</p> | <p>Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas</p> |
| <p>Lavabo estándar</p> | <p>Uno para la sala</p> | <p>En caso de contar con baño de artesa o mueble cambiador con lavabo integrado, no se requiere éste mueble.</p> |
| <p>Dispensador de jabón líquido</p> | <p>Uno para la sala</p> | <p>Con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicie con la dentición antes de los 13 meses de edad y uno para cada niño a partir de 13 meses de edad.</p> |
| <p>* Porta cepillos de dientes</p> | <p>Uno para la sala</p> | <p>Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.</p> |
| <p>Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo</p> | <p>Uno para la sala</p> | <p>Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.</p> |
| <p>Bote con tapa y pedal</p> | <p>Uno para la sala</p> | <p></p> |

INICIAL 3

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

| No. | Artículo | Criterio | Observaciones |
|-------------------|--|---|--|
| DESCANSO | | | |
| 1 | Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07 m mínimo de espesor | Una por cada niño | |
| DESARROLLO | | | |
| 2. | Silla infantil de material rígido | Una por cada dos niños | |
| | Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo) | Una por cada cuatro sillas cuando la mesa sea rectangular | |
| 3 | Mesa infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura | Una por cada tres sillas cuando la mesa trapezoidal | (Se debe elegir alguna de estas dos mesas) No debe haber combinaciones de estos dos artículos en la sala de atención. |
| 4 | Tapete de trabajo individual de 0.65 x 0.95 m o cojín | Una por cada dos niños | De guardado fácil y de material lavable. |
| 5 | Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura | Uno para la sala | En caso de contar con baño de artesa con colchoneta o mueble cambiador con tina, sólo se necesita un mueble cambiador. Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. |
| 6 | Mueble de guardado con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención | Uno para la sala (mínimo) | El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos. |
| 7 | Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños | Uno para la sala | El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos. |
| 8 | Espejo de 1.00 m de altura por 1.10 m de ancho | Uno para la sala | Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas. |
| 9 | Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo | Uno para la sala | Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. |
| 10 | Porta cepillos de dientes | Uno para la sala | Con espacio para colocar un cepillo por cada niño. Podrá estar colocado en el local de control de esfínteres, sanitarios o sala de atención. |
| 11 | Silla para adulto de material rígido | Una para la sala | |
| 12 | Bote con tapa y pedal | Uno para la sala | Capacidad en función del volumen de los |

desechos que se generen.

| PREESCOLAR I | | |
|---------------------------------|--|--|
| GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | | |
| No. | Artículo | Observaciones |
| DESCANSO | | |
| 1 | Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07m mínimo de espesor | Una por cada niño |
| DESARROLLO | | |
| | Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo) | Una por cada cuatro niños |
| 2 | Mesa infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura | Una por cada tres niños |
| 3 | Silla infantil de material rígido | Una por cada niño |
| 4 | Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención | Uno para la sala |
| 5 | Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños | Uno para la sala |
| 6 | Espejo de 1.10 m de altura por 1.10 de ancho | Uno para la sala |
| 7 | Pizarrón o tablero de corcho mínimo de 1.20 m de largo | Uno para la sala |
| 8 | Porta cepillos de dientes | Uno para la sala |
| 9 | Percheros | Uno para la sala con un gancho por cada niño |
| 10 | Bote con tapa y pedal | Uno para la sala |

No debe haber combinaciones de estos dos artículos en la sala de atención.

El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o ambos.
El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
Con espacio para colocar un cepillo por cada niño.

Podrá estar colocado en el local de sanitarios o sala de atención.

Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.

SALA DE USOS MÚLTIPLES INICIAL 2

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

| No. | Artículo | Criterio | Observaciones |
|-----|---|--|---|
| 1 | Silla porta bebé de plástico rígido con balancín con cinturón de seguridad de tres puntos | Una por cada tres niños | |
| 2 | Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída | De acuerdo al número de sillas portabebé | La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared. |
| 3 | Silla alta infantil, tipo periquera fabricada en plástico rígido resistente, con cinturón de seguridad | Dos por cada tres niños | |
| 4 | Mueble o mesa de apoyo, mínimo de 0.90 m de largo | Una para el salón | |
| 5 | Silla con descansabrazos para lactancia | Mínimo dos sillas para el salón | |
| 6 | Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura | Una mesa para cuando la capacidad instalada en inicial sea hasta 20 niños Dos mesas cuando la capacidad instalada sea de 21 niños en adelante | Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación a la siguiente sala. |
| 7 | Silla infantil de material rígido | Dos sillas por cada mesa | |
| 8 | Silla baja para adulto de material rígido | Una para el salón | |
| 9 | Bote con tapa y pedal | Uno para el salón | |

SALA DE USOS MÚLTIPLES INICIAL 3 Y PREESCOLAR 1

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

| No. | Artículo | Criterio | Observaciones |
|-----|---|---------------------------|---|
| 1 | Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo) | Una por cada cuatro niños | En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, debe de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños. |

Se debe elegir alguna de estas dos mesas. No debe haber combinaciones de estos dos artículos en esta sala.

Una por cada dos niños

Mesa infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura

Mesa trapezoidal: colocar dentro de cada herradura.

Sólo para guarderías nuevas.
Una por cada 10 sillas infantiles

Silla baja para adulto

Mesa rectangular: intercalar entre las sillas infantiles de ambos lados de cada fila.

En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, debe de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.

Una por cada niño

2 Silla infantil de material rígido

Uno para el salón

3 Mueble o mesa de apoyo, mínimo de 0.90 m de largo

Una para el salón

4 Pantalla plana mínimo de 40"

Uno para el salón

5 Soporte para pantalla

Uno para el salón

6 Reproductor DVD o Blue ray

Uno para el salón

7 Bote con tapa y pedal

Acorde a las características de la pantalla.

ESQUEMA VCU Y CAMPO (8 SALAS DE ATENCIÓN)

LACTANTES A

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

| No. | Artículo | Criterio | Observaciones | Artículo | Criterio | Observaciones |
|-----|----------|----------|---------------|----------|----------|---------------|
|-----|----------|----------|---------------|----------|----------|---------------|

DESCANSO

| | | | | | | |
|---|--|-------------------------|---|---|-----------------------------|--|
| 1 | Cuna infantil de madera, metálica o latón de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80m de altura | Una para cada dos niños | Las cunas de menor dimensión deben considerarse para esta sala. La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Las cunas pueden ser con ruedas y sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no. | Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07 metros, con entrepaño para guarda mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno | Una cuna por cada dos niños | |
| | | | Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de estos artículos. | | | |

DESARROLLO

| | | | | | | |
|---|---|-------------------------|--|--|-------------------------|--|
| 2 | Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gaseo, mínimo de 1.20 x 1.20 metros con espesor de 0.05 a 0.10 m | Una por cada tres niños | Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m2 por cada tres niños. | Colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07m mínimo de espesor | Uno por cada tres niños | |
| | | | Cuando el espacio no lo permita podrá ser una por cada cuatro niños. | | | No habrá combinaciones de ambos artículos. |

| | | | | | |
|---|--|---|--|---|--|
| 3 | <p>Baño de artesa con regadera de teléfono.</p> <p>O</p> <p>Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura</p> | <p>Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura. Incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.</p> | <p>Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para todas las salas de atención de lactantes. Si ya existen en cada sala de atención se pueden conservar.</p> <p>Cuando se encuentre dentro de sala de atención y esté construido en obra, puede conservarse aun sin colchoneta, siempre y cuando tenga adjunto un mueble para cambio de pañal. Si existe fuera de las salas construido en obra deberá tener la colchoneta adjunta.</p> <p>Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.</p> <p>Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.</p> | <p>Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)</p> <p>Uno por cada diez niños</p> | <p>Sólo se requiere de un mueble de baño de artesa en alguna de las salas de lactantes.</p> <p>Uno para las salas de lactantes</p> |
| 4 | <p>Mueble para cambio de pañal con colchoneta</p> | <p>Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura</p> | <p>Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.</p> <p>En caso de contar con baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador.</p> | <p>Uno por cada diez niños</p> | <p>Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.</p> <p>En caso de contar con baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador.</p> |
| 5 | <p>Dispensador de jabón líquido o alcohol gel</p> | <p>Dispensador de jabón líquido</p> | <p>El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.</p> | <p>Uno para la sala</p> | <p>El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.</p> |
| 6 | <p>No aplica</p> | <p>Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención</p> | <p>No aplica</p> | <p>Uno para la sala</p> | <p>Uno para la sala</p> |

DESCANSO

- Las cunas de mayor dimensión deben considerarse para esta sala.
- La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Pueden ser con ruedas y sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no.
- Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de estos artículos.
- Cuna infantil de madera, metálica o latón de 0.85 a 0.95 X 0.60 a 0.70 m con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura
- Una para cada tres niños
- Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con coiloneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07 metros, con entrepaño para guarda mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno.
- Una cuna por cada tres niños

DESARROLLO

- Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m² y por cada tres niños.
- Quando el espacio no lo permita podrá ser una por cada cuatro niños.
- Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de estos artículos.
- Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 m.
- Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, mínimo de 1.20 x 1.20 m con espesor de 0.05 a 0.10 m
- Una por cada tres niños
- Colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07 m mínimo de espesor
- Uno por cada tres niños
- Debe de cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la barra debe ser de 0.40 metros.
- Barra de apoyo cilíndrica de 1.5" de diámetro
- Una para la sala

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4 | <p>Baño de artesa con regadera de teléfono</p> <p>O</p> <p>Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura</p> | <p>Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para todas las salas de atención de lactantes. Si ya existen en cada sala de atención se pueden conservar.</p> <p>Cuando se encuentre dentro de sala de atención y esté construido en obra, puede conservarse aun sin colchoneta, siempre y cuando tenga adjunto un mueble para cambio de pañal. Si existe fuera de las salas construido en obra deberá tener la colchoneta adjunta.</p> | <p>Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.</p> | <p>Sólo se requiere de un mueble de baño de artesa en alguna de las salas de lactantes.</p> <p>Uno para las salas de lactantes</p> |
| 5 | <p>Mueble para cambio de pañal con colchoneta</p> | <p>Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble para colocar el material para el cambio de pañal.</p> <p>Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.</p> | <p>Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura</p> | <p>Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble para colocar el material para el cambio de pañal. En caso de contar con baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador.</p> <p>Uno por cada diez niños</p> |
| 6 | <p>No aplica</p> | <p>No aplica</p> | <p>Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención</p> | <p>El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.</p> <p>Uno para la sala</p> |

| | | | | |
|----|--|--|---|--|
| 7 | No aplica | No aplica | Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños | El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos. |
| 8 | Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo | No aplica | Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo | Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas. |
| 9 | Dispensador de jabón líquido o alcohol gel | Uno para la sala | Dispensador de jabón líquido | Uno para la sala |
| * | Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable | Sólo para los niños que que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia | Porta cepillos de dientes | Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia |
| 10 | Pizarrón blanco o tablero de corcho | Uno para la sala | Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo | Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. |
| 11 | Bote de basura con tapa y pedal | Uno para la sala | Bote con tapay pedal | Uno para la sala |

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

| No. | Artículo | Criterio | Observaciones | Artículo | Criterio | Observaciones |
|-----|---|--------------------|---|--|-------------------|---------------|
| | DESCANSO | | | | | |
| | Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.05 a 0.10 m | Una para cada niño | Si a la sustitución, el espacio no lo permite, se podrá sustituir por una colchoneta de las mismas características. | Colchoneta de 0.65 x 0.95 m por 0.07 m mínimo de espesor | Una por cada niño | |

DESARROLLO

| | | | | | | |
|---|--|---|--|--|---------------------------------|--|
| 2 | Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5" | Una para la sala | Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 metros. | Barra de apoyo cilíndrica de 1.5" de diámetro | Una para la sala | Debe estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. Debe cubrir el área de gateo. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 metros. |
| 3 | Baño de artesa con regadera de teléfono O Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura | Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles) | Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para todas las salas de atención de lactantes. Si ya existen en cada sala de atención se pueden conservar. Cuando se encuentre dentro de sala de atención y esté construido en obra, puede conservarse aun sin colchoneta, siempre y cuando tenga adjunto un mueble para cambio | Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable. | Uno para las salas de lactantes | Sólo se requiere de un mueble de baño de artesa en alguna de las salas de lactantes. |

de pañal. Si existe fuera de las salas construido en obra deberá tener la colchoneta adjunta.

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.

Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico.

Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.

Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. En caso de contar con baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador.

El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.

El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.

4 Mueble para cambio de pañal con colchoneta Uno por cada diez niños

Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura. Uno por cada diez niños

5 Mueble o repisa para guarda de material didáctico Mínimo uno para la sala

Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención. Uno para la sala

6 Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres Mínimo uno para la sala

Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños. Uno para la sala

| | | | | | | |
|----|--|---|--|---|------------------|--|
| 7 | Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo | Uno para la sala | El espejo deberá estar en la parte anterior de la barra de apoyo. Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo. | Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo | Uno para la sala | Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas. |
| 8 | Dispensador de jabón líquido o alcohol gel | Uno para la sala | El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. | Dispensador de jabón líquido | Uno para la sala | |
| 9 | Pizarrón blanco o tablero de corcho | Uno para la sala | Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. | Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo o | Uno para la sala | Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. |
| 10 | Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable | Con espacio para colocar un cepillo por cada niño | En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas. | Porta cepillos de dientes | Uno para la sala | Con espacio para colocar un cepillo por cada niño. |
| 11 | Bote de basura con tapa y pedal | Uno para la sala | Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. | Bote con tapa y pedal | Uno para la sala | Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. |

MATERNAL A

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

| No. | Artículo | Criterio | Observaciones | Artículo | Criterio | Observaciones |
|---------------------------------|----------|----------|---------------|----------|----------|---------------|
| GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | | | | | | |
| DESCANSO | | | | | | |

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.05 a 0.10 m

Una para cada niño

Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características.

Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07 m mínimo de espesor

Una por cada niño

No deberá haber combinaciones de estos dos artículos.

DESARROLLO

- Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.
- Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura.
- Uno para la sala
- Si está construido en obra puede seguirse y utilizarse siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.
- Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico.
- Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.
- Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención
- Uno para la sala
- Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas.
- Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.
- Mueble o repisa para guarda de material didáctico
- Mínimo uno para la sala
- Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños
- Uno para la sala
- Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres
- Mínimo uno para la sala
- El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
- El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.

| | | | | | |
|---|--|---|---|------------------|---|
| 5 | Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo | Uno para la sala | Espejo de 1.00 m de altura por 1.10m de ancho | Uno para la sala | Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas. |
| 6 | Pizarrón blanco o tablero de corcho | Uno para la sala | Pizarrón o tablero de corcho de 1.20 m de largo | Uno para la sala | Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. |
| 7 | Silla baja para adulto | Una para la sala | Silla para adulto de material rígido | Una para la sala | En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. |
| 8 | Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable | Con espacio para colocar un cepillo por cada niño | Porta cepillos de dientes | Uno para la sala | Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas. Podrán estar colocados en área de control de esfínteres, sanitarios infantiles o en sala de atención. |
| 9 | Bote de basura con tapa y pedal | Uno para la sala | Bote con tapa y pedal | Uno para la sala | Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. |

MATERNAL B1 | MATERNAL B2

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

| No. | Artículo | Observaciones | Criterio | Artículo | Criterio | Observaciones |
|-----|----------|---------------|----------|----------|----------|---------------|
|-----|----------|---------------|----------|----------|----------|---------------|

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

DESCANSO

Quando el espacio de la sala no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo.

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 metros, con espesor de 0.05 a 0.10 m

Una para cada niño

Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07 m mínimo de espesor

Una por cada niño

Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características.

No deberá haber combinaciones de estos artículos.

DESARROLLO

| | | | | | | |
|---|----------------|--|-------------------------|--|---------------------------|--|
| 2 | Mesa infantil | La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada. | Una por cada tres niños | Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo) | Una por cada cuatro niños | No debe haber combinaciones de estos dos artículos en la sala de atención. |
| 3 | Silla infantil | | Una por cada niño | Mesa infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura | Una por cada tres niños | |
| | | | | Silla infantil de material rígido | Una por cada niño | |

| | | | | | | |
|---|---|-------------------------|---|--|------------------|---|
| 4 | Mueble o repisa para guarda de material didáctico | Mínimo uno para la sala | Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. | Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención | Uno para la sala | El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos. |
| 5 | Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres | Mínimo uno para la sala | Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. | Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños | Uno para la sala | El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos. |
| 6 | Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 metros de ancho y largo mínimo de 0.60 m | Uno para la sala | Podrá colocarse en forma horizontal (ancho de 0.60 m y largo de 1.00 a 1.10m) cuando la altura del muro no permita colocarlo de manera vertical. El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. | Espejo de 1.00 m de altura por 1.10m de ancho | Uno para la sala | Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas. |
| 7 | Pizarrón blanco o tablero de corcho | Uno para la sala | Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. | Pizarrón o tablero de corcho de 1.20 m de largo | Uno para la sala | Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. |
| 8 | Silla baja para adulto | Una para la sala | En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. | Silla para adulto de material rígido | Una para la sala | |

| | | | | | | | | |
|----|--|---|--|---|---------------------------|------------------|--|---|
| 9 | Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable | Con espacio para colocar un cepillo por cada niño | Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas. | Podrán estar colocados en área de control de esfínteres, sanitarios infantiles o en sala de atención. | Porta cepillos de dientes | Uno para la sala | Con espacio para colocar un cepillo por cada niño. | Podrán estar colocados en área de control de esfínteres, sanitarios infantiles o en sala de atención. |
| 10 | Bote de basura con tapa o de campana | Uno para la sala | Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. | Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. | Bote con tapa y pedal | Uno para la sala | Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. | Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. |

MATERIALES C1 | MATERIALES C2

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

| No. | Artículo | Criterio | Observaciones |
|-----|----------|----------|---------------|
|-----|----------|----------|---------------|

DESCANSO

| | | | |
|---|---|--------------------|---|
| 1 | Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 metros con espesor de 0.05 a 0.10 m | Una para cada niño | Cuando el espacio de la sala no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo. Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características. No deberá haber combinaciones de estos artículos. |
|---|---|--------------------|---|

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

| Artículo | Criterio | Observaciones |
|----------|----------|---------------|
|----------|----------|---------------|

| | | |
|--|-------------------|--|
| Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07m mínimo de espesor | Una por cada niño | |
|--|-------------------|--|

DESARROLLO

| | | | | | | |
|---|--|-------------------------|---|--|---------------------------|---|
| 2 | Mesa Infantil | Una por cada tres niños | La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada. | Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m | Una por cada cuatro niños | No debe haber combinaciones de estos dos artículos en la sala de atención. |
| 3 | Silla infantil | Una por cada niño | Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. | Silla infantil de material rígido | Una por cada niño | El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos. |
| 4 | Mueble o repisa para guarda de material didáctico | Mínimo uno para la sala | Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. Podrá colocarse en forma horizontal (ancho de 0.60 m y largo de 1.00 a 1.10 m) cuando la altura del muro no permita colocarlo de manera vertical. | Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención | Uno para la sala | El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos. |
| 5 | Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres | Mínimo uno para la sala | Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. Podrá colocarse en forma horizontal (ancho de 0.60 m y largo de 1.00 a 1.10 m) cuando la altura del muro no permita colocarlo de manera vertical. | Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños | Uno para la sala | El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos. |
| 6 | Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 m de ancho y largo mínimo de 0.60 m | Uno para la sala | El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. | Espejo de 1.10 m de altura por 1.10 m de ancho | Uno para la sala | Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas. |
| 7 | Pizarrón blanco o tablero de corcho | Uno para la sala | Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. | Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo | Uno para la sala | Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. |

tachuelas.

En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.

Percheros de plástico rígido, metal o madera, de gancho con punta redondeada. Colocar a una altura de 1.10 metros

Un gancho por niño de la sala

Uno para la sala con un gancho por cada niño

Bote de basura con tapa o de campana

Uno para la sala

Bote con tapa y pedal

Uno para la sala

Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.

Con espacio para colocar un cepillo por cada niño.

Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable

Uno para la sala

Porta cepillos de dientes

Podrán estar colocados en área de sanitarios infantiles o en sala de atención.

Podrán estar colocados en sanitarios infantiles o en sala de atención.

SALA DE USOS MÚLTIPLES PARA LACTANTES

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

| No. | Artículo | Criterio | Observaciones | Artículo | Criterio | Observaciones |
|-----|----------|----------|---------------|----------|----------|---------------|
|-----|----------|----------|---------------|----------|----------|---------------|

| | | | | |
|---|--|--|---|---|
| 1 | Silla porta bebé de plástico con forro acojinado, con cinturón de seguridad de 3 puntos | Una por cada niño de LA y una por cada dos niños de LB | Silla porta bebé de plástico rígido con balancín con cinturón de seguridad de tres puntos | Una por cada niño de la sala de lactantes A y una por cada dos niños de la sala de lactantes B |
| 2 | Mesa o mueble de apoyo para alimentación para 4, 5 o 6 sillas porta bebé para proporcionar la alimentación a los niños lactantes con tope de 0.10 metros de alto para evitar el deslizamiento y/o caída de las sillas porta bebé | De acuerdo al número de sillas portabebé | Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída | La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared. |
| 3 | Silla alta infantil, tipo periquera, con cinturón de seguridad | Una por cada dos niños de LB y una para cada niño LC | Silla alta infantil, tipo periquera fabricada en plástico rígido resistente, con cinturón de seguridad | De acuerdo al número de sillas portabebé |
| 4 | Mesa o mueble de apoyo para alimentos | Una para la sala | Mueble o mesa de apoyo mínimo de 0.90 m de largo | Una para la sala |
| 5 | Silla para adulto con descansabrazos, con asiento acojinado | Una para la sala | Silla con descansabrazos para lactancia | Mínimo dos sillas para el salón |
| 6 | Mesa Infantil | Mínimo una para la sala | Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura | Una mesa para cuando la capacidad instalada en lactantes C sea hasta 20 niños |

Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación para cambio de sala a maternal A.

Dos mesas cuando la capacidad sea de 21 en adelante

| | | | | | | |
|----|---|---------------------------------|---|--|--------------------------|--|
| 7 | Silla infantil | Mínimo dos para la sala | Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación en mesa. | Silla infantil de material rígido | Dos sillas por cada mesa | Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación a mesa. |
| 8 | | No aplica | No aplica | Silla baja para adulto de material rígido | Una para la sala | |
| 9 | | No aplica | No aplica | Bote con tapa y pedal | Uno para la sala | Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen. |
| 10 | Repisa para colocar charola con muestra de menú del día | Una para el área de preparación | El tamaño debe permitir la colocación de la charola. Si no hay espacio para que se coloque el menú del día en el vestíbulo. | Repisa para colocar charola con menú del día | Una para el local | De material resistente y ancho suficiente para tamaño de charola. |

SALA DE USOS MÚLTIPLES PARA MATERNALES

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

| No. | Artículo | Criterio | Observaciones | Artículo | Criterio | Observaciones |
|-----|----------|----------|---------------|---------------------------------|----------|---------------|
| | | | | GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | | |

| | | | | | |
|---|---|--|--|--|--|
| 1 | Mesa infantil | <p>En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, debe de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.</p> <p>Una por cada dos niños</p> | <p>Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo)</p> <p>Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura</p> | <p>Una por cada cuatro niños</p> <p>Una por cada dos niños</p> | <p>En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, debe de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.</p> <p>Se debe elegir alguna de estas dos mesas. No debe haber combinaciones de estos dos artículos en esta sala.</p> |
| 2 | Silla infantil | <p>En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, deberá de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.</p> <p>Una por cada niño a partir de Maternal/A</p> | <p>Silla infantil de material rígido</p> | <p>Una por cada niño</p> | <p>En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, debe de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.</p> |
| 3 | Mesa o mueble de apoyo para colocar alimentos | <p>Si a la sustitución, el espacio no lo permite se podrá sustituir por uno con las mismas características.</p> <p>Dos para la sala</p> | <p>Mueble o mesa de apoyo mínimo de 0.90 m de largo.</p> | <p>Uno para la sala</p> | <p>En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, debe de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.</p> |
| 4 | Silla baja para adulto o banco | <p>Una por cada 5 mesas infantiles</p> | <p>Silla baja para adulto</p> | <p>Una por cada 10 sillas infantiles</p> | <p>Mesa trapezoidal: colocar dentro de cada herradura. Mesa rectangular: intercalar entre las sillas infantiles de ambos lados de cada fila.</p> |

| | | | | | |
|---|-----------|-----------|-----------|------------------------------|------------------|
| 5 | No aplica | No aplica | No aplica | Pantalla plana mínimo de 40" | Una para la sala |
| 6 | No aplica | No aplica | No aplica | Soprote para pantalla | Uno para la sala |
| 7 | No aplica | No aplica | No aplica | Reproductor DVD o Blue ray | Uno para la sala |
| 8 | No aplica | No aplica | No aplica | Bote con tapa y pedal | Uno para la sala |

Acorde a las características de la pantalla.

GRUPO A

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

| No. | Artículo | Criterio | Observaciones | Artículo | Criterio | Observaciones |
|-----|----------|----------|---------------|----------|----------|---------------|
|-----|----------|----------|---------------|----------|----------|---------------|

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

| | | | | | | |
|--|--|-------------------------|--|--|-----------------------------|--|
| | Cuna infantil de madera, metálica o latón de 0.85 a 0.95 X 0.60 a 0.70 metros, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura | Una para cada dos niños | La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Las cunas pueden ser con ruedas y sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no. | Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07 m, con entrepaño para guarda mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno | Una cuna por cada dos niños | |
|--|--|-------------------------|--|--|-----------------------------|--|

DESARROLLO

| | | | | | | |
|--|---|---------------------------------|--|--|---------------------------------|--|
| | Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, mínimo de 1.20 x 1.20 metros con espesor de 0.05 a 0.10 m | Para el 50% del número de niños | Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m ² por cada tres niños. | Colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07m mínimo de espesor | Para el 50% del número de niños | |
| | | | Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de ambos artículos. | | | |

Debe de cubrir el área de gaseo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 metros.

Deberá cubrir el área de gaseo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 metros.

Barra de apoyo cilíndrica de 1.5" de diámetro

3 Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5" Una para el grupo

Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para los grupos A y B. Si ya existen en cada sala de atención se pueden conservar.

Baño de artesa con regadera de teléfono

Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.

○ Uno para el grupo (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)

Sólo se requiere de un mueble de baño de artesa en alguno de los Grupos A o B.

4 Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

Uno para el grupo

| | | | | | |
|--|---|---|---|--|---|
| <p>5 Mueble para cambio de pañal con colchoneta</p> | <p>Uno por cada diez niños</p> | <p>Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.</p> | <p>Mueble cambiador, con colchoneta de 0.95 x 0.65 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura</p> | <p>Uno por cada diez niños</p> | <p>En caso de contar con baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador. Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.</p> |
| <p>6 Dispensador de jabón líquido o alcohol gel</p> | <p>Uno para el grupo</p> | <p>Dispensador de jabón líquido</p> | <p>Uno para el grupo</p> | <p>El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.</p> | |
| <p>7 No aplica</p> | <p>No aplica</p> | <p>No aplica</p> | <p>Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención</p> | <p>Uno para la sala</p> | |
| <p>8 Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo</p> | <p>Uno para el grupo</p> | <p>La finalidad es que sea parte de la ambientación del área de gaseo que está a nivel de piso y para que los niños se vean reflejados formándose la noción esquema corporal.</p> | <p>Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gaseo</p> | <p>Uno para el grupo</p> | <p>Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.</p> |
| <p>* Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable</p> | <p>Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia</p> | <p>Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.</p> | <p>Porta cepillos de dientes</p> | <p>Uno para la sala</p> | <p>Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia</p> |

El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

9 Pizarrón blanco o tablero de corcho
Uno para el grupo
Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo
Uno para el grupo

En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.

Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.

10 Bote de basura con tapa y pedal
Uno para el grupo
Bote con tapa y pedal
Uno para el grupo

Bote con tapa y pedal

GRUPO B

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

| No. | Artículo | Observaciones | Criterio | Artículo | Criterio | Observaciones |
|-----|----------|---------------|----------|----------|----------|---------------|
|-----|----------|---------------|----------|----------|----------|---------------|

DESCANSO

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.05 a 0.10 m

Si a la sustitución, el espacio no lo permite, se podrá sustituir por una colchoneta de las mismas características.

Una para cada niño

Colchoneta de 0.65 x 0.95 m por 0.07 m mínimo de espesor

Una para cada niño

No deberá haber combinaciones de estos artículos.

DESARROLLO

Debe estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 metros.

Una para el grupo

Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 metros.

Una para el grupo

2 Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"

Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para todos los grupos de atención de lactantes. Si ya existen en cada grupo se pueden conservar.

Uno para el grupo (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)

3 Baño de artesa con regadera de teléfono

Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.

Puede ser el mismo que para Grupo A

3 Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

Sólo se requiere de un mueble de baño de artesa en alguno de los Grupos A o B.

Uno para el grupo

| | | | | | |
|---|-------------------|--|--|---|---|
| En caso de contar con baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador. | | Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura | Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. | Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. | |
| Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. | Dos para el grupo | | Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento. | Mueble para cambio de pañal con colchoneta | 4 |
| El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos. | Uno para el grupo | Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo de atención | Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. | Mueble o repisa para guarda de material didáctico | 5 |
| El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos. | Uno para el grupo | Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños | Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. | Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres | 6 |
| Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas. | Uno para el grupo | Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo | El espejo deberá estar en la parte anterior de la barra de apoyo. | Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 metros de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo | 7 |
| Dispensador de jabón líquido o alcohol gel | Uno para el grupo | Dispensador de jabón líquido | Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo. | Dispensador de jabón líquido o alcohol gel | 8 |

El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.

Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

9 Pizarrón blanco o tablero de corcho
Uno para el grupo
Uno para el grupo

En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.

* Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable
Con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicie con la dentición

Con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicie con la dentición

Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

10 Bote de basura con tapa y pedal
Uno para el grupo
Uno para el grupo

Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

En caso que la actividad pedagógica se tenga que realizar en mesa y silla, los niños pueden realizarla en la sala de usos múltiples.

| GRUPO C | | GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | | | | |
|---------|----------|---------------------------------|---------------|----------|----------|---------------|
| No. | Artículo | Criterio | Observaciones | Artículo | Criterio | Observaciones |

DESCANSO

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 m, con espesor de 0.05 a 0.10 m

Cuando el espacio del grupo no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo.

Una para cada niño

Colchoneta 0.65 x mínimo 1.10 m por 0.07 m de espesor

Una por cada niño

Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características.

No deberá haber combinaciones de estos dos artículos.

DESARROLLO

Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m

Una por cada cuatro niños

No debe haber combinaciones de estos dos artículos en el grupo de atención.

La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.

Una por cada tres niños

Mesa infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura

Una por cada tres niños

Una por cada niño

Silla infantil de material rígido

Una por cada niño

| | | | | |
|---|---|--------------------------|--|---|
| 4 | Mueble o repisa para guarda de material didáctico | Mínimo uno para el grupo | Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. | El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos. |
| 5 | Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres | Mínimo uno para el grupo | Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. | El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos. |
| 6 | Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 metros de ancho y largo mínimo de 0.60 m | Uno para el grupo | Podrá colocarse en forma horizontal (ancho de 0.60 m y largo de 1.00 a 1.10m) cuando la altura del muro no permita colocarlo de manera vertical. | Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas. |
| 7 | Pizarrón blanco o tablero de corcho | Uno para el grupo | Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. | Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. |
| 8 | Silla baja para adulto | Una para el grupo | El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. | Silla para adulto de material rígido |

| | Bote de basura con tapa o de campana | Uno para el grupo | Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. | Bote con tapa y pedal | Uno para el grupo | Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. |
|----|--|---|---|---------------------------|-------------------|---|
| 9 | | | Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas. | | | Con espacio para colocar un cepillo por cada niño. |
| 10 | Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable | Con espacio para colocar un cepillo por cada niño | Podrán estar colocados en área de control de esfinteres, sanitarios infantiles o en el grupo de atención. | Porta cepillos de dientes | Uno para el grupo | Podrán estar colocados en área de control de esfinteres, sanitarios infantiles o en el grupo de atención. |

| GRUPO D | | GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | |
|---------|----------|---------------------------------|---------------|
| No. | Artículo | Criterio | Observaciones |

| DESCANSO | | GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | |
|----------|--|---|--|
| No. | Artículo | Criterio | Observaciones |
| 1 | Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 m con espesor de 0.05 a 0.10 m | Una para cada niño | <p>Cuando el espacio de la sala no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo.</p> <p>Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características.</p> <p>No deberá haber combinaciones de estos artículos.</p> |
| | | Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07 m mínimo de espesor | Una por cada niño |

| DESARROLLO | | GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | |
|------------|----------------|---------------------------------|--|
| No. | Artículo | Criterio | Observaciones |
| 2 | Mesa infantil | Una por cada tres niños | <p>Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m.</p> <p>Mesa infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura</p> |
| 3 | Silla infantil | Una por cada niño | <p>Silla infantil de material rígido</p> |

| | | | | | | |
|---|---|--------------------------|--|---|-------------------|---|
| 4 | Mueble o repisa para guarda de material didáctico | Mínimo uno para el grupo | Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. | Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo de atención | Uno para el grupo | El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos. |
| 5 | Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres | Mínimo uno para el grupo | Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. | Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños | Uno para el grupo | El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos. |
| 6 | Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 metros de ancho y largo mínimo de 0.60 m | Uno para el grupo | Podrá colocarse en forma horizontal (ancho de 0.60 m y largo de 1.00 a 1.10 m) cuando la altura del muro no permita colocarlo de manera vertical. | Espejo de 1.00 m de altura por 1.10 m de ancho | Uno para el grupo | Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas. |
| 7 | Pizarrón blanco o tablero de corcho | Uno para el grupo | El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. | Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo | Uno para el grupo | Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. |
| 8 | Silla baja para adulto | Una para el grupo | En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. | Silla para adulto de material rígido | Una para el grupo | Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen. |
| 9 | Bote de basura con tapa o de campana | Uno para el grupo | Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. | Bote con tapa y pedal | Uno para el grupo | Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen. |

Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas. Podrán estar colocados en área de sanitarios infantiles o en grupo de atención.

Con espacio para colocar un cepillo por cada niño. Podrán estar colocados en área de sanitarios infantiles o en grupo de atención.

10 Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable
 Con espacio para colocar un cepillo por cada niño

Uno para el grupo

Porta cepillos de dientes

Con espacio para colocar un cepillo por cada niño.

Podrán estar colocados en área de sanitarios infantiles o en grupo de atención.

SALA DE USOS MULTIPLES GRUPOS A Y B

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

| No. | Artículo | Criterio | Observaciones | Artículo | Criterio | Observaciones |
|-----|---|---|--|---|---|---|
| 1 | Silla porta bebé de plástico con forro acojinado, con cinturón de seguridad de 3 puntos | 75 % de niños del grupo A | | Silla porta bebé de plástico rígido con balancín con cinturón de seguridad de tres puntos | 75% del grupo A | |
| 2 | Silla alta infantil, tipo periquera, con cinturón de seguridad | 25 % de niños del grupo A y el 50 % del grupo B | | Silla alta infantil, tipo periquera fabricada en plástico rígido resistente, con cinturón de seguridad | 25% de niños del grupo A y el 50% del grupo B | |
| 3 | Mesa o mueble de apoyo para alimentación para 4, 5 o 6 sillas porta bebé para proporcionar la alimentación a los niños lactantes con tope de 0.10 m de alto para evitar el deslizamiento y/o caída de las sillas porta bebé | De acuerdo al número de sillas portabebé. | Considerarse el ancho y largo de la silla porta bebé, la cual deberá estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación. | Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída | De acuerdo al número de sillas portabebé | La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared. |
| 4 | Mesa Infantil | Una mesa por cada dos niños del 50% de la capacidad del grupo B | Podrán ser más en función de la cantidad de niños en mesa. | Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura | Una mesa por cada dos niños del 50% de la capacidad del grupo B | |
| 5 | Silla infantil | Una silla por cada niño del 50% de la capacidad del grupo B | Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación en mesa. | Silla infantil de material rígido | Una silla por cada niño del 50% de la capacidad del grupo B | |

| | | | | | |
|---|---|------------------|---|---|------------------|
| 6 | Silla para adulto con descansabrazos, con asiento acojinado | Una para la sala | Para lactancia materna directa | Silla baja para adulto de material rígido | Una para la sala |
| 7 | Mesa o mueble de apoyo para alimentos | Una para la sala | Puede contar con más, si el espacio lo permite. | Mueble o mesa de apoyo, mínimo de 0.90 m de largo | Una para la sala |
| 8 | No aplica | No aplica | No aplica | Bote con tapa y pedal | Una para la sala |

Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.

SALA DE USOS MÚLTIPLES GRUPOS CYD

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

| No. | Artículo | Criterio | Observaciones | Artículo | Criterio | Observaciones |
|-----|----------------|--|---|--|---|--|
| 1 | Mesa infantil | Una mesa por cada dos niños de los grupos Cy D | En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, deberá de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños. | Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo) | Una por cada cuatro niños a partir de los grupos Cy D | En caso de que la ministración de alimentos sea en dos turnos, debe contar con el número de mobiliario que cubra el turno en el que hay mayor número de niños. |
| 2 | Silla infantil | Una silla por cada niño de los grupos Cy D | En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, deberá de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños. | Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura | Una por cada dos niños a partir de los grupos Cy D | No debe haber combinaciones de estos dos artículos en esta sala. |

| No. | Artículo | Criterio | Observaciones | Artículo | Criterio | Observaciones |
|-----|----------------|--|---|-----------------------------------|--------------------------------------|--|
| 2 | Silla infantil | Una silla por cada niño de los grupos Cy D | En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, deberá de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños. | Silla infantil de material rígido | Una por cada niño de los grupos Cy D | En caso de que la ministración de alimentos sea en dos turnos, debe contar con el número de mobiliario que cubra el turno en el que hay mayor número de niños. |

| | | | | | | |
|---|---|---------------------------------|---|---|-----------------------------------|--|
| 3 | Mesa o mueble de apoyo para colocar alimentos | Una para la sala | Puede contar con más, si el espacio lo permite. | Mueble o mesa de apoyo, mínimo de 0,90 m de largo | Una para la sala | Mesa trapezoidal: colocar dentro de cada herradura. Mesa rectangular: intercalar entre las sillas infantiles de ambos lados de cada fila. Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen. |
| 4 | Silla baja para adulto o banco | Una por cada 5 mesas infantiles | | Silla baja para adulto | Una por cada 10 sillas infantiles | |
| 5 | No aplica | No aplica | No aplica | Bote con tapa y pedal | Uno para la sala | |

ÁREA PARA APOYO TERAPÉUTICO

GRUPO I

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

| No. | Artículo | Criterio | Observaciones | Artículo | Criterio | Observaciones |
|-----|--|----------------------|--|---|-------------------------|--|
| 1 | Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, mínimo de 1.20 x 1.20 m con espesor de 0.05 a 0.10 m | Cuatro para el grupo | Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m ² por cada tres niños. | Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, mínimo de 1.20 x 1.20 m, con espesor de 0.07 a 0.10 m | Una por cada tres niños | Pueden contar con colchonetas de otras dimensiones (largo y ancho) siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m ² por cada tres niños. (Todas las colchonetas deberán ser iguales en espesor, cubriendo el área de gateo). |

| | | | | |
|--|--------------------------|---|--|--|
| <p>Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.</p> | <p>Uno para el grupo</p> | <p>Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura</p> | <p>Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.</p> | <p>Uno por cada 10 niños</p> |
| <p>2 Mueble para cambio de pañal con colchoneta</p> | <p>Uno para el grupo</p> | <p>Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo</p> | <p>El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.</p> | <p>El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.</p> |
| <p>3</p> | <p>Uno para el grupo</p> | <p>Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y 0.90 a 1.20 m de largo</p> | <p>Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.</p> | <p>Su finalidad es que los niños se vean reflejados, fortalezcan la noción de esquema corporal y con la ayuda de la barra de apoyo puedan incorporarse.</p> |
| <p>4</p> | <p>Una para el grupo</p> | <p>Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"</p> | <p>Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 m.</p> | <p>Debe de cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra, siempre y cuando abarque el espejo biselado. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 m.</p> |

| | | | | | | |
|---|---|---------------------------------------|---|--|---------------------------------------|--|
| 5 | Mueble o repisa para guarda de material didáctico | Mínimo uno para el grupo | Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. | Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo | Mínimo uno para el grupo | El mueble debe de estar en función del espacio del grupo y debe de ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. |
| 6 | Silla porta bebé de plástico rígido con protector acolchonado en respaldo y asiento. Cinturón de seguridad de tres puntos | Una por cada niño que así lo requiera | Para reposo o sueño de realización de actividades pedagógicas, ministración de alimentos, apoyo pedagógico y actividades para el apoyo terapéutico. | Silla porta bebé de plástico rígido con protector acolchonado en respaldo y asiento. Cinturón de seguridad de tres puntos | Una por cada niño que así lo requiera | Para reposo, sueño o descanso del niño, realización de actividades pedagógicas, ministración de alimentos, apoyo pedagógico y actividades para el apoyo terapéutico. |
| 7 | Cuna infantil de madera, metálica o latón de 0.85 a 0.95 X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura | Dos para el grupo | Para realizar actividades de sueño y descanso, dependiendo del estado de discapacidad que presenten. | Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07 m, con entrepaño para guarda mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno | Dos para el grupo | Las cunas de menor dimensión deben considerarse para este grupo. La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Las cunas pueden ser con ruedas y sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no. |
| 8 | Silla baja para adulto | Una para el grupo | Para uso del personal educativo. | Silla baja para adulto | Una para el grupo | Para uso del personal educativo. |
| 9 | No aplica | No aplica | No aplica | Lavabo estándar | Uno para el grupo | Para uso del personal educativo. |

| | | | | | |
|----|--|---|--|---|--|
| 10 | Dispensador de jabón líquido o alcohol gel | Uno para el grupo | Dispensador de jabón líquido o alcohol gel | El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. | Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. |
| 11 | Pizarrón blanco o tablero de corcho | Uno para cada grupo | Pizarrón blanco o tablero de corcho | | Uno para cada grupo |
| 12 | Bote de basura con tapa y pedal | Uno para el grupo | Bote con tapa y pedal | En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. | En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. |
| 13 | Sábana para colchoneta de gaseo. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la totalidad de las colchonetas | Suficientes para cubrir las colchonetas | Sábana para colchoneta de gaseo. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la totalidad de las colchonetas | Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. | Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. |
| 14 | Sábana para mueble cambiador. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta del mueble cambiador | Suficientes para cubrir las colchonetas | Sábana para mueble cambiador. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta del mueble cambiador | Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. | Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. |
| 15 | Sábana para cuna. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta de la cuna | Suficientes para cada cuna | Sábana para cuna. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta de la cuna | Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. | Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. |

| | | | | | | | |
|----|--|---|--|---|---|--|---|
| 16 | Sábana para sillitas porta bebé. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de la silla | Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. | Suficientes para cada silla porta bebé | Sábana para sillitas porta bebé. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de la silla | Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. | Suficientes para cada silla porta bebé | Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. |
| 17 | Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m | Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos | Una para el grupo | Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m | Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos | Una para el grupo | Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos |
| 18 | Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m | Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos | Una para el grupo | Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m | Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos | Una para el grupo | Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos |
| 19 | Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m ³ Largo 0.55 m, diámetro entre 0.15 y 0.17 m y alto de 0.60 m | Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. Queda a criterio del prestador las características del rodillo, podrá elegir entre el mobiliario existente o el de sustitución siempre y cuando sea homogéneo Para sujetar a los niños en las sillitas infantiles. | Dos para el grupo | Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m ³ diámetro de 0.15 m y altura de 0.60 m | Para trabajar estimulación vestibular, fortalecimiento de músculos, sedestación, otros. Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | Dos para el grupo | Para trabajar estimulación vestibular, fortalecimiento de músculos, sedestación, otros. Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. |
| 20 | Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m | Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | Uno para cada niño que así lo requiera | Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m | Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | Uno para cada niño que así lo requiera | Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. |

| | | | | | |
|---|---|--|---|---|--|
| <p>21</p> <p>Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delciron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m</p> | <p>Uno para cada niño que así lo requiera</p> | <p>Para soporte de cuello del niño.</p> <p>Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos</p> | <p>Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delciron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m</p> | <p>Uno para cada niño que así lo requiera</p> | <p>Para soporte de cuello del niño.</p> <p>Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos</p> |
|---|---|--|---|---|--|

GRUPO II

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

No.

Artículo

Criterio

Observaciones

Artículo

Criterio

Observaciones

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

1

Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, de 1.20 x 1.20 m con espesor mínimo de 0.05 a 0.10 m

Cuatro para el grupo

Para rodamiento, arrastre y gateo. Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m² por cada tres niños. (todas las colchonetas deberán ser iguales, 1.20 x 1.20 m, con espesor de cubriendo el área de 0.07 a 0.10 m gateo)

Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, de 1.20 x 1.20 m, con espesor de 0.07 a 0.10 m

Una por cada tres niños

Para rodamiento, arrastre y gateo. Pueden contar con colchonetas de otras dimensiones (largo y ancho) siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m² por cada tres niños y se respete el espesor.

Cuando el espacio no lo permita podrá ser de uno por cada cuatro niños.

(Todas las colchonetas deberán ser iguales en espesor, cubriendo el área de gateo).

Cuando el espacio del grupo no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo. Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características.

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.07 a 0.10 m

Una para cada niño

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor mínimo de 0.05 a 0.10 m

Una para cada niño

Una para cada niño

No deberá haber combinaciones de estos artículos.

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.

Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.

Mueble para cambio de pañal con colchoneta

Uno para el grupo

Uno por cada 10 niños

Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo

Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.20 m de largo

El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.

El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.

Uno para el grupo

Uno para el grupo

Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.

| | | | | | | |
|----|---|--------------------------|---|---|--------------------------|---|
| 5 | Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5" | Una para el grupo | Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la barra base del suelo a la barra será de 0.40 m. | Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5" | Una para el grupo | Debe cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 m. |
| 6 | Mueble o repisa para guarda de material didáctico | Mínimo uno para el grupo | Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. | Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo | Mínimo uno para el grupo | El mueble debe estar en función del espacio del grupo y debe ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. |
| 7 | Silla baja para adulto | Una para el grupo | Para uso del personal educativo. | Silla baja para adulto | Una para el grupo | Para uso del personal educativo. |
| 8 | No aplica | No aplica | No aplica | Lavabo estándar | Uno para el grupo | |
| 9 | Dispensador de jabón líquido o alcohol gel | Uno para el grupo | | Dispensador de jabón líquido o alcohol gel | Uno para el grupo | |
| 10 | Pizarrón blanco o tablero de corcho | Uno para el grupo | El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. | Pizarrón blanco o tablero de corcho | Uno para el grupo | Los documentos que se coloquen en este espacio deben pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. |
| 11 | Bote de basura con tapa y pedal | Uno para el grupo | Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. | Bote con tapa y pedal | Uno para el grupo | Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. |

| | | | | | | |
|----|--|---|--|---|--|--|
| 12 | Sábana para colchoneta de gatero. Tela de poliéster o algodón. Las dimensiones de acuerdo a la totalidad de las colchonetas | Suficientes para cubrir las colchonetas. | Sábana para colchoneta de gatero. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la totalidad de las colchonetas | Suficientes para cubrir las colchonetas | Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. | Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. |
| 13 | Sábana para mueble cambiador. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta del mueble cambiador | Suficientes para cubrir las colchonetas. | Sábana para mueble cambiador. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta del mueble cambiador | Suficientes para cubrir las colchonetas | Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. | Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. |
| 14 | Sábana para colchoneta individual. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales | Suficientes para cada colchoneta | Sábana para colchoneta individual. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales | Suficientes para cada colchoneta | Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. | Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. |
| 15 | Mesa infantil | Dos para el grupo. Su uso podrá darse dentro o fuera del grupo | La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada. | No aplica | No aplica | No aplica |
| 16 | Silla infantil | Una para cada niño. Su uso podrá darse dentro o fuera del grupo | Para realizar actividades pedagógicas. | No aplica | No aplica | No aplica |
| 17 | Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m | Una para el grupo | Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | Una para el grupo | Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. |
| 18 | Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m | Una para el grupo | Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | Una para el grupo | Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. |
| 19 | Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m ³ Largo 0.55 m, diámetro entre 0.15 y 0.17 m y alto de 0.60 m | Uno para el grupo | Para trabajar estimulación vestibular, fortalecimiento de músculos, sedestación, otros. | Uno para el grupo | Para trabajar estimulación vestibular, fortalecimiento de músculos, sedestación, otros. | Para trabajar estimulación vestibular, fortalecimiento de músculos, sedestación, otros. |

| | | |
|---|---|--|
| un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | |
| Queda a criterio del prestador las características del rodillo, podrá elegir entre el mobiliario existente o el de sustitución siempre y cuando sea homogéneo | Queda a criterio del prestador las características del rodillo, podrá elegir entre el mobiliario existente o el de sustitución siempre y cuando sea homogéneo | |
| Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m ³ . Largo de 0.85 m y diámetro de 0.35 m |
| Para sujetar a los niños en las sillas infantiles. | Para sujetar a los niños en las sillas infantiles. | Uno para el grupo |
| Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m |
| Para soporte de cuello del niño. | Para soporte de cuello del niño. | Uno para cada niño que así lo requiera |
| Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcraon curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m |
| Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo. | Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo. | Uno para cada niño que así lo requiera |
| Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcraon curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m |
| Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo. | Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo. | Uno para el grupo |
| Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | Tapete para trabajar en superficie dura (suelo). Alfombra o armable con material de espuma: Largo y ancho mínimo de un metro |

los grupos.

necesidades de uso en los grupos.

| GRUPO III | | GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | |
|-----------|----------|---------------------------------|----------|
| No. | Artículo | Observaciones | Criterio |

| | | | |
|---|---|--|---|
| 1 | Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, de 0.55 a 0.65 x 0.95 a 1.10 m, con espesor mínimo de 0.05 a 0.10 m | <p>Cuando el espacio del grupo no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo.</p> <p>Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características.</p> | Una para cada niño |
| 2 | Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 m de ancho y largo mínimo de 0.60 m | <p>No deberá haber combinaciones de estos artículos.</p> <p>El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.</p> <p>Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.</p> | <p>Una para el grupo</p> <p>El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.</p> <p>Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.</p> |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|--|---|---|
| 3 | Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1,5" | Una para el grupo | Deberá estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 m. | Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1,5" | Una para el grupo | Debe estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 m. |
| 4 | Mueble o repisa para guarda de material didáctico | Mínimo uno para el grupo | Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. | Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo | Mínimo uno para el grupo | Tanto la repisa como el mueble deben estar en función del espacio del grupo y debe ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. |
| 5 | Mesa Infantil | Una para cada dos niños | La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada. | Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura | Una para cada dos niños | Una para cada dos niños |
| 6 | Silla infantil | Una para cada niño. Su uso podrá darse dentro o fuera del grupo | | Silla infantil de material rígido | Una para cada niño. Su uso puede darse dentro o fuera del grupo | Una para cada niño. Su uso puede darse dentro o fuera del grupo |
| 7 | Silla baja para adulto | Mínimo una para el grupo | | Silla baja para adulto | Mínimo una para el grupo | Mínimo una para el grupo |
| 8 | Pizarrón blanco o tablero de corcho | Uno para el grupo | El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. | Pizarrón blanco o tablero de corcho | Uno para cada grupo | Los documentos que se coloquen en este espacio deben pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas. |

| No. | Bote de basura con tapa y pedal | Uno para el grupo | Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. | Bote con tapa y pedal | Uno para el grupo | Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. |
|-----|---|---|--|---|--|--|
| 9 | Sábana para colchoneta individual. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales | Uno para el grupo | Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. | Sábana para colchoneta individual. Tela de algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales | Suficientes para cada colchoneta | Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. |
| 10 | Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m | Seis para el área para apoyo terapéutico. | Para sujetar a los niños en las sillas infantiles. | Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m | Uno para cada niño que así lo requiera | Para sujetar a los niños en las sillas infantiles. |
| 11 | Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de deicron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m | Uno para cada niño que así lo requiera | Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de deicron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m | Uno para cada niño que así lo requiera | Para soporte de cuello del niño. |
| 12 | Tapete para trabajar en superficie dura (suelo). Alfombra o armable con material de espuma eva. Largo y ancho mínimo de un metro | Uno para el grupo | Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo. | Tapete para trabajar en superficie dura (suelo). Alfombra o armable con material de espuma. Largo y ancho mínimo de un metro | Uno para el grupo | Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo. |
| 13 | | | Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | | | Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. |

GRUPO IV

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

| No. | Artículo | Criterio | Observaciones | Artículo | Criterio | Observaciones |
|-----|----------|----------|---------------|----------|----------|---------------|
|-----|----------|----------|---------------|----------|----------|---------------|

| | | | |
|--|--|---|---|
| <p>1</p> <p>Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.55 a 0.65 x 0.95 a 1.10 m, con espesor mínimo de 0.05 a 0.10 m</p> | <p>Una para cada niño</p> <p>Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.55 a 0.65 x 0.95 a 1.10 m, con espesor de 0.07 a 0.10 m</p> | <p>Una para cada niño</p> | |
| <p>2</p> <p>Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 m de ancho y largo mínimo de 0.60 m</p> | <p>Una para el grupo</p> | <p>Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 1.00 a 1.20 m de largo</p> | <p>El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.</p> <p>Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.</p> |
| <p>3</p> <p>Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"</p> | <p>Una para el grupo</p> | <p>Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"</p> | <p>El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.</p> <p>Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.</p> <p>Debe estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 m.</p> |

| | | | | | | |
|---|--|-----------------------------------|--|--|-----------------------------------|--|
| 4 | Mueble o repisa para guarda de material didáctico | Mínimo dos para el grupo | El mueble deberá estar en función del espacio del grupo y ser suficiente para almacenar el material didáctico y las mochilas. Debe estar fijo al piso, a la pared o a ambos. | Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo | Mínimo dos para el grupo | El mueble debe estar en función del espacio del grupo y ser suficiente para almacenar el material didáctico y las mochilas. Debe estar fijo al piso, a la pared o a ambos. |
| 5 | Mesa Infantil | Una para cada dos niños | Para realizar actividades pedagógicas. | Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura | Una para cada dos niños | Para realizar actividades pedagógicas. |
| 6 | Silla infantil | Una por cada niño. | Para realizar actividades pedagógicas. | Silla infantil de material rígido | Una por cada niño | Para realizar actividades pedagógicas. |
| 7 | Silla baja para adulto | Mínimo una para el grupo | | Silla baja para adulto | Mínimo una para el grupo | |
| 8 | Percheros de plástico rígido, metal o madera, de gancho con punta redondeada. Colocar a una altura de 1.10 m | Un gancho por cada niño del grupo | Para colocar ropa de las y los niños que no utilizan durante su estancia en la guardería. | Percheros de plástico rígido o madera, de gancho con punta redondeada. Colocar a una altura de 1.10 m | Un gancho por cada niño del grupo | Para colocar ropa de los niños que no utilizan durante su estancia en la guardería. |
| 9 | Pizarrón blanco o tablero de corcho | Uno para el grupo | El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. | Pizarrón blanco o tablero de corcho | Uno para cada grupo | Los documentos que se coloquen en este espacio deben pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas. |

| | | | | | | |
|----|---|--|---|---|--|--|
| 10 | Bote de basura con tapa y pedal | Uno para el grupo | Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. | Bote con tapa y pedal | Uno para el grupo | Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. |
| 11 | Sábana para colchoneta individual. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales | Suficientes para cada colchoneta | Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. | Sábana para colchoneta individual. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales | Suficientes para cada colchoneta | Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. |
| 12 | Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m | Uno para cada niño que así lo requiera | Para sujetar a los niños en las sillas infantiles. | Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m | Uno para cada niño que así lo requiera | Para sujetar a los niños en las sillas infantiles. |
| 13 | Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de deicron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m | Uno para cada niño que así lo requiera | Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de deicron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m | Uno para cada niño que así lo requiera | Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. |
| 14 | Tapete para trabajar en superficie dura (suelo). Alfombra o armable con material de espuma eva. Largo y ancho mínimo de un metro | Uno para el grupo | Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo. Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos | Tapete para trabajar en superficie dura (suelo). Alfombra o armable con material de espuma: Largo y ancho mínimo de un metro | Uno para el grupo | Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo. Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. |

MATERIAL PARA APOYO TERAPÉUTICO

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

| No. | Artículo | Criterio | Observaciones | Artículo | Criterio | Observaciones |
|-----|----------|----------|---------------|----------|----------|---------------|
|-----|----------|----------|---------------|----------|----------|---------------|

- 1 Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m³. Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m
- Una para el grupo I, una para el grupo II y una para el área de psicomotricidad
- Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
- Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m³. Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m
- Una para el grupo I, una para el grupo II y una para el área de psicomotricidad
- Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
- 2 Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m³. Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m
- Una para el grupo I, una para el grupo II y una para el área de psicomotricidad
- Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
- Para trabajar estimulación vestibular, fortalecimiento de músculos, sedestación, entre otros.
- 3 Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m³ Largo 0.55 m, diámetro entre 0.15 y 0.17 m y alto de 0.60 m
- Dos para el grupo I y uno para el grupo II
- Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
- Queda a criterio del prestador las características del rodillo, podrá elegir entre el mobiliario existente o el de sustitución siempre y cuando sea homogéneo.
- Para trabajar estimulación vestibular, fortalecimiento de músculos, sedestación, entre otros.
- Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
- 4 Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m³. Largo de 0.85 m y diámetro de 0.35 m
- Uno para el grupo I y uno para el área de psicomotricidad
- Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
- Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m³. Largo de 0.85 m y diámetro de 0.35 m
- Uno para el grupo I y uno para el área de psicomotricidad
- Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

- 5 Rodillo con forro de vinil o tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/ m³, largo de 0.90 m y diámetro de 0.40 m
- Uno para el área de psicomotricidad
- Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
- Rodillo/cilindro con forro de vinil o tela ahulada, con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/ m³, largo de 0.90 m y diámetro de 0.40 m
- Uno para el área de psicomotricidad
- Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
- 6 Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad 24 kg/m³; Largo: de entre 1.00 m y 1.60 m Diámetro: de entre 0.40 m y 0.45 metros
- Uno para el área de psicomotricidad
- Para trabajar estimulación vestibular, equilibrio, control de tronco, sedestación, posturas, entre otros.
- Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de densidad 24 kg/m³; Largo: 1.00 m Diámetro: 0.40 m
- Uno para el área de psicomotricidad
- Para trabajar estimulación vestibular, equilibrio, control de tronco, sedestación, posturas, entre otros.
- Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
- 7 Cojines chicos, medianos y grandes, forro de tela con relleno de delcron
- Tres de cada tamaño para el área de psicomotricidad
- Para alinear al niño al acostarlo o sentarlo.
- Cojines chicos, medianos y grandes, forro de tela con relleno de delcron
- Tres de cada tamaño para el área de psicomotricidad
- Para alinear al niño al acostarlo o sentarlo.
- 8 Esquineros para control de tronco, madera con ranuras para introducir cinta de velcro de un lado a otro con forro de tela acolchonada. Cojín con relleno de delcron y forro de la misma tela. Dos tablas, largo 0.60 m, ancho 0.40 m, base triangular de 0.40 m. Cinta de 0.80 x 0.11 m
- Dos para el área para apoyo terapéutico
- Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
- Esquineros para control de tronco, madera con ranuras para introducir cinta de velcro de un lado a otro con forro de tela acolchonada. Cojín con relleno de delcron y forro de la misma tela. Dos tablas, largo 0.60 m, ancho 0.40 m, base triangular de 0.40 m. Cinta de 0.80 x 0.11 m
- Dos para el área para apoyo terapéutico
- Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Bolsas de tela con peso de diferentes gramajes. Bolsas de tela con diferente relleno de ligero a pesado: algodón, arroz, frijoles, lentejas, habas, arena, aserrín: Largo 0.15 m Ancho 0.09 m

Mínimo ocho para el área para apoyo terapéutico

Para ejercitar manos, brazos y piernas.

Bolsas de tela con peso de diferentes gramajes. Bolsas de tela con diferente relleno de ligero a pesado: algodón, arroz, frijoles, lentejas, habas, arena, aserrín: Largo: 0.15 m, Ancho: 0.09 m.

Mínimo ocho para el área para apoyo terapéutico

Para ejercitar manos, brazos y piernas.

ÁREA DE PSICOMOTRICIDAD

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

No. Artículo

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

Artículo

Criterio

Observaciones

Criterio

Observaciones

| | | | | | |
|---|--|---|---|---|--|
| 1 | Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5" | Una para el área de psicomotricidad | Fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 m. | Una para el área de psicomotricidad | Fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 m. |
| 2 | Espejo con borde biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.20 m de largo | Uno para el área de psicomotricidad | El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él. Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo. | Uno para el área de psicomotricidad | El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él. La colocación del espejo debe ser horizontal, para que los niños se vean reflejados y puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo. |
| 3 | Barras paralelas con base de madera y pasamanos de tubo: Altura y ancho ajustables Altura: 0.355 a 0.508 m Ancho: 0.635 Largo: 1.52 m | Un equipo para el área de psicomotricidad | Para ejercitar la marcha. | Un equipo para el área de psicomotricidad | Para ejercitar la marcha. |
| 4 | Colchoneta para gimnasio de hule espuma o poliuretano, de alta densidad, con forro de vinil o tela ahulada de 1.25 x 1.25 m, 0.10 m de espesor. Para cubrir 16.00 m ² de superficie | Tres para el área de psicomotricidad | Para actividades de estimulación psicomotriz. Con dobleces para facilitar la limpieza del área. | Las necesarias para cubrir el área | Para actividades de estimulación psicomotriz. Con dobleces para facilitar la limpieza del área. |

| | | | | | |
|----|---|--|---|-------------------------------------|--|
| 5 | Balancín de madera con huecos para detenerse con las manos. Superficie plana y una base redondeada que se balancea con largo de 0.72 m, ancho de 0.72 m y alto de 0.19 m | Para estimulación vestibular: incremento al equilibrio al estar: sentado, arrodillado, parado o acostado, mejora la postura en los diferentes puntos de apoyo. | Balancín de madera con huecos para detenerse con las manos. Superficie plana y una base redondeada que se balancea con largo de 0.72 m, ancho de 0.72 m y alto de 0.19 m | Uno para el área de psicomotricidad | Para estimulación vestibular: incremento al equilibrio al estar: sentado, arrodillado, parado o acostado, mejora la postura en los diferentes puntos de apoyo. |
| 6 | Trampolín: pequeño con barandal. Cama elástica para saltar de altura de 0.33 m y diámetro de 1.80 m | Ejercita el equilibrio. | Trampolín: pequeño con barandal. Cama elástica para saltar de altura de 0.33 m y diámetro de 1.80 m | Uno para el área de psicomotricidad | Ejercita el equilibrio. |
| 7 | Bloque o cuña con 4 ondas ascendentes para trepar. Bloque con forro de vinil, relleno de espuma de poliuretano de alta densidad con largo de 1.20 m, ancho 0.65 m y alto variable | Para fortalecimiento de extremidades superiores e inferiores y ejercitar el equilibrio. | Bloque o cuña con 4 ondas ascendentes para trepar. Bloque con forro de vinil, relleno de espuma de poliuretano de alta densidad con largo de 1.20 m, ancho 0.65 m y alto variable | Uno para el área de psicomotricidad | Para fortalecimiento de extremidades superiores e inferiores y ejercitar el equilibrio. |
| 8 | Viga de equilibrio de madera o plástico, largo de 2.50 m, ancho de 0.10 m y alto de 0.03 m | Para entrenamiento del equilibrio durante la marcha. | No aplica | No aplica | No aplica |
| 9 | Escalera colgante. Travesaños de madera o plástico rígido, unidos por cuerda gruesa de plástico o algodón con largo de 1.50 m y ancho de 0.35 m | Para desarrollar el equilibrio, coordinación ojo-pie-mano, fortalecimiento de brazos, entre otros. Fijarla en la pared. | Escalera colgante. Travesaños de madera o plástico rígido, unidos por cuerda gruesa de plástico o algodón con largo de 1.50 m y ancho de 0.35 m | Uno para el área de psicomotricidad | Para desarrollar el equilibrio, coordinación ojo-pie-mano, fortalecimiento de brazos, entre otros. Fijarla en la pared. |
| 10 | Túnel. Cilindro de tela con armazón de aros de polietileno de baja densidad. Largo 3.10 m y diámetro de 0.55 m | Para gateo o arrastre y estimulación de la ubicación espacial. | Túnel. Cilindro de tela con armazón de aros de polietileno de baja densidad. Largo 3.10 m y diámetro de 0.55 m | Uno para el área de psicomotricidad | Para gateo o arrastre y estimulación de la ubicación espacial. |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| <p>11</p> <p>Barril. Cilindro redondeado forrado de vinil con relleno de espuma de poliuretano de largo de 0.95 m, ancho de 0.75 m, diámetro de 0.62 m</p> | <p>Uno para el área de psicomotricidad</p> | <p>Para estimulación vestibular: incrementa el equilibrio al estar sentado, arrodillado o acostado.</p> | <p>Barril. Cilindro redondeado forrado de vinil con relleno de espuma de poliuretano de largo de 0.95 m, ancho de 0.75 m, diámetro de 0.62 m</p> | <p>Uno para el área de psicomotricidad</p> <p>Para estimulación vestibular: incrementa el equilibrio al estar sentado, arrodillado o acostado.</p> |
| <p>12</p> <p>Escalera doble para ejercicio de madera con 2 a 8 escalones en un extremo, con altura de peralte 0.0762 m y huella de 0.254 m y del otro extremo de 2 a 4 escalones de peralte de 0.1524 m y de huella de 0.254 m con una plataforma de 0.61 x 0.61 m, la sección corta medirá 1.37m de largo y la sección larga medirá 1.78 m ambos lados con barandales de 0.70 m de altura o escalera doble para ejercicio de madera con 2 a 8 escalones en un extremo, con altura de peralte 0.0762 m y huella de 0.254 m y del otro extremo rampa con goma antideslizante con un largo máximo de 2.00 m y una altura máxima de 0.6096 m.</p> | <p>Una para el área de psicomotricidad</p> | <p>Para estimular la coordinación motora y planeación de movimientos simultáneos.</p> <p>El barandal deberá estar fijo en la huella de cada uno de los escalones.</p> <p>En caso de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características descritas en el artículo de guarderías en operación siempre que sea funcional.</p> | <p>Escalera doble para ejercicio de madera con 2 a 8 escalones en un extremo y del otro de 2 a 4 escalones con plataforma intermedia ambos lados con barandales para uso infantil o escalera doble para ejercicio de madera con 2 a 8 escalones en un extremo y del otro rampa con goma antideslizante con un largo máximo de 2.00 m y una altura máxima de 0.61 m, las características con plataforma intermedia, para uso infantil</p> | <p>Una para el área de psicomotricidad</p> <p>Para estimular la coordinación motora y planeación de movimientos simultáneos.</p> <p>El barandal debe estar fijo en la huella de cada uno de los escalones.</p> |
| <p>13</p> <p>Media naranja con forro de vinil con relleno de espuma de poliuretano, largo de entre 1.15 y 1.50 metros, ancho de 1.15 metros y alto de 0.35 metros</p> | <p>Una para el área de psicomotricidad</p> | <p>Para preparar, fortalecer músculos, favorecer la coordinación motora, estimulación vestibular, entre otros.</p> <p>Queda a criterio del prestador las características de la media naranja o tortuga, podrá elegir entre el mobiliario existente o el de sustitución.</p> | <p>Media naranja/tortuga con forro de vinil con relleno de espuma de poliuretano, de 1.50 m de diámetro por 0.50 m de alto</p> | <p>Una para el área de psicomotricidad</p> <p>Para preparar, fortalecer músculos, favorecer la coordinación motora, estimulación vestibular, entre otros.</p> |

| | | | | | | |
|----|--|-------------------------------------|---|---|-------------------------------------|---|
| 14 | Paracaídas de tela Diámetro: 3.00 m con 16 agarraderas | Uno para el área de psicomotricidad | Para coordinación motora-ojo-mano, favorece arcos de movilidad y nociones espaciales. | Paracaídas de tela Diámetro: 3.00 m con mínimo 10 y máximo 16 agarraderas | Uno para el área de psicomotricidad | Para coordinación motora-ojo-mano, favorece arcos de movilidad y nociones espaciales. |
| 15 | Petro/caballote con forro de vinil con relleno de hule espuma de poliuretano, conformado por una unidad o por tres piezas de 0.60, 0.40 y 0.20 m de alto | Uno para el área de psicomotricidad | Para fortalecer músculos, favorece la coordinación motora. | No aplica | No aplica | No aplica |
| 16 | Arco con forro de vinil diámetro: 2.40 m, ancho: 1.20 m y alto: 0.35 m | Uno para el área de psicomotricidad | Para el desplazamiento y para favorecer el arrastre. | No aplica | No aplica | No aplica |
| 17 | Cojín circular. Forrados de tela, rellenos de delcron o espuma de poliuretano diámetros: de 1.00 m, 0.80 m y 0.60 m | Uno para el área de psicomotricidad | | Cojín circular. Forrados de tela, rellenos de delcron o espuma de poliuretano diámetros: de 1.00 m, 0.80 m y 0.60 m | Uno para el área de psicomotricidad | |
| 18 | No aplica | No aplica | No aplica | Silla baja para adulto | Una para el área de psicomotricidad | |
| 19 | Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m | Una para el área de psicomotricidad | Se podrán ubicar en un lugar diferente al área y utilizarse de acuerdo a las necesidades de los niños | Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m | Una para el área de psicomotricidad | Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños |
| 20 | Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m | Una para el área de psicomotricidad | Se podrán ubicar en un lugar diferente al área y utilizarse de acuerdo a las necesidades de los niños | Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m | Una para el área de psicomotricidad | Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños |
| 21 | Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/ m ³ . Largo de 0.85 m y diámetro de 0.35 m | Uno para el área de psicomotricidad | Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños | Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/ m ³ . Largo de 0.85 m y diámetro de 0.35 m | Uno para el área de psicomotricidad | Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños |

| | | | | | |
|----|---|---|---|---|--|
| 22 | Rodillo con forro de vinil o tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/ m ³ , largo de 0.90 m y diámetro de 0.40 m | Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños | Rodillo/cilindro con forro de vinil o tela ahulada, con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/ m ³ , largo de 0.90 m y diámetro de 0.40 m | Uno para el área de psicomotricidad | Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de los niños |
| 23 | Cojines chicos, medianos y grandes, forro de tela con relleno de delcron | Para alinear al niño al acostarlo o sentarlo | Cojines chicos, medianos y grandes, forro de tela con relleno de delcron | Tres de cada tamaño para el área de psicomotricidad | Para alinear al niño al acostarlo o sentarlo |
| 24 | Esquineros para control de tronco, madera con ranuras para introducir cinta de velcro de un lado a otro con forro de tela acolchonada. Cojín con relleno de delcron y forro de la misma tela. Dos tablas, largo 0.60 m, ancho 0.40 m, base triangular de 0.40 m. Cinta de 0.80 x 0.11 m | Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños | Esquineros para control de tronco, madera con ranuras para introducir cinta de velcro de un lado a otro con forro de tela acolchonada. Cojín con relleno de delcron y forro de la misma tela. Dos tablas, largo 0.60 m, ancho 0.40 m, base triangular de 0.40 m. Cinta de 0.80 x 0.11 m | Dos para el área de psicomotricidad | Sí las necesidades de los niños inscritos lo ameritan. Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños |
| 25 | Cuantes de diferentes texturas para propioceptiva. Mitón o manopla de tela | En la palma de la mano adherir a cada uno: telas y materiales de diferente textura como jerga, peluche largo, tafeta, estropajo, plástico, tiras de estambre y franela. | Cuantes de diferentes texturas para estimulación propioceptiva. Mitón o manopla de tela | Tres juegos para el área de psicomotricidad | En la palma de la mano adherir a cada uno: telas y materiales de diferente textura como jerga, peluche largo, tafeta, estropajo, plástico, tiras de estambre y franela. Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños |
| 26 | Cinturón ajustable con cinta de velcro de ancho de tela 0.80 x 0.12 m | Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños | Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de ancho de tela 0.80 x 0.12 m | Seis para el área para apoyo terapéutico. | Para sujetar a los niños en las sillas infantiles. Se pueden ubicar en un grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. |

| | | | |
|---|---|--|--|
| Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delciron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m | Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delciron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m | Para soporte de cuello del niño. Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños. | Para soporte de cuello del niño. Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños |
| Bolsas de tela con peso de diferentes gramajes. Bolsas de tela con diferente relleno de ligero a pesado: algodón, arroz, frijoles, lentejas, habas, arena, aserrín: Largo 0.15 m Ancho 0.09 m | Bolsas de tela con peso de diferentes gramajes. Bolsas de tela con diferente relleno de ligero a pesado: algodón, arroz, frijoles, lentejas, habas, arena, aserrín: Largo 0.15 m, Ancho: 0.09 m | Para ejercitar manos, brazos y piernas. Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños | Para ejercitar manos, brazos y piernas. Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños |

27

28

CUBÍCULO DE TERAPIA INDIVIDUAL

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

No.

| Artículo | Observaciones | Criterio | Artículo | Observaciones |
|---|---|--|---|---|
| Espejo con borde biselado o con marco de puntas protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 m de largo | Para reconocimiento de la imagen corporal del niño. Fijar a la pared, para facilitar posturas y movimientos. | Uno para el área de terapia individual | Espejo biselado o con marco de puntas redondeadas protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 m a 1.20 m de largo | Para reconocimiento de la imagen corporal del niño. Fijar a la pared, para facilitar posturas y movimientos. |
| Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.05 a 0.10 m | Una para el área de terapia individual | Una para el área de terapia individual | Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.07 a 0.10 m | Una para el área de terapia individual |

| | | | | | | |
|---|---|---|--|--|---|---|
| 3 | Mueble o repisa para guarda de material didáctico | Mínimo uno para el área de terapia individual | Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del cubículo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. | Mueble de guardado, para material didáctico a altura infantil | Mínimo uno para el área de terapia individual | Tanto la repisa como el mueble deben estar en función del espacio del grupo y debe ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. |
| 4 | Mesa infantil | Una para el área de terapia individual | La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada. En caso de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características existentes. | Mesa rectangular de madera de 0.60 x 0.90 m de material rígido, con escotadura o corte semicircular, de altura regulable entre 0.45 m a 0.60 m | Una para el área de terapia individual | La escotadura o corte permite el control de tronco, dejando espacio para trabajar. La altura ajustable permite adaptar la mesa a los niños de todos los grupos |
| 5 | Silla infantil | Una para el área de terapia individual | Para realizar actividades de apoyo terapéutico que impliquen el trabajo en mesa. | Silla infantil de material rígido | Una para el área de terapia individual | Para realizar actividades de apoyo terapéutico que impliquen el trabajo en mesa. |
| 6 | Silla baja para adulto | Una para el área de terapia individual | Para realizar actividades de apoyo terapéutico para el desarrollo cognitivo. | Silla baja para adulto | Una para el área de terapia individual | Para realizar actividades de apoyo terapéutico para el desarrollo cognitivo. |

| | | | | | | |
|----|---|---|--|---|--|---|
| 7 | Pizarrón blanco o tablero de corcho | El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. | Uno para el área de terapia individual | Pizarrón blanco o tablero de corcho | Uno para el área de terapia individual | Para realizar actividades de apoyo terapéutico para el desarrollo cognitivo. En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. |
| 8 | Bote de basura con tapa, tapa y pedal o de campana | Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. | Uno para el área de terapia individual | Bote de basura con tapa | Uno para el área de terapia individual | Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. Para sujetar a los niños en las sillas infantiles. |
| 9 | Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m | En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. Para sujetar a los niños en las sillas infantiles. | Uno para cada niño que así lo requiera | Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m | Uno para cada niño que así lo requiera | Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños |
| 10 | Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcrom curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m | Para soporte de cuello del niño. Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños | Uno para cada niño que así lo requiera | Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcrom curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m | Uno para cada niño que así lo requiera | Para soporte de cuello del niño. Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de los niños |

SALA DE USOS MÚLTIPLES GRUPOS I,II,III,IV

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

| No. | Artículo | Observaciones | Criterio | Observaciones |
|-----|----------|---------------|----------|---------------|
|-----|----------|---------------|----------|---------------|

| | | | | | |
|---|--|---|--|--|---|
| 1 | Mesa o mueble de apoyo para colocar 4, 5, ó 6 sillas porta bebé. Con tope de 0.10 m de alto para evitar el deslizamiento y/o caída | Uno para el área | Para ministración de alimentos a los niños. El tamaño del mueble se determinará de acuerdo al ancho y largo de las sillas porta bebé. Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída | De acuerdo al número de sillas portabebé | La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared. |
| 2 | Silla porta bebé. Plástico rígido con protector acolchonado en respaldo y asiento. Cinturón de seguridad de tres puntos. Balancín metálico cromado | Una por cada niño que así lo requiera | Deberá estar sujeta al mueble de apoyo durante la ministración de alimentos. | Silla porta bebé de plástico rígido con balancín | La más ancha que se encuentre en el mercado. Considerarse el ancho y largo de la silla porta bebé, la cual debe estar sujeta al mueble de apoyo durante la ministración de alimentos. |
| 3 | Silla alta infantil, tipo periquera fabricada en plástico rígido resistente, con más amplitud para que pueda sentarse un niño que use algún aditamento, con cinturón de seguridad de tres posiciones | Una por cada niño que así lo requiera | Para la ministración de alimentos a los niños que por sus características, la requieran. | Una por cada niño que así lo requiera | Para la ministración de alimentos a los niños que por sus características, la requieran. |
| 4 | Silla infantil | Una para cada niño que así lo requiera | Para los niños que por sus características, la requieran durante el consumo de alimentos. | Una para cada niño que así lo requiera | Para los niños que por sus características, la requieran durante el consumo de alimentos. |
| 5 | Mesa infantil | Una por cada dos niños que así lo requieran | La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada. | Una por cada dos niños | |
| 6 | Silla baja para adulto | Una para cada cinco mesas infantiles | Para apoyar a las y los niños durante la toma de alimentos y la realización de las actividades educativas. | Una por cada cinco mesas infantiles | |

| | | | | | | |
|----|--|--|---|--|--|--|
| 7 | Silla para adulto con descansabrazos, con asiento acojinado | Una para la sala | Para lactancia materna directa. | Silla para adulto con descansabrazos, con asiento acojinado | Una para la sala | Para lactancia materna directa. |
| 8 | Mesa o mueble de apoyo para alimentos, con ruedas para facilitar la repartición | Una para la sala | Para colocar los alimentos que se ministran a las y los niños. Para el traslado de alimentos y para colocar la loza sucia. | Mueble o mesa de apoyo largo mínimo de 0.90 m | Una para la sala | |
| 9 | No aplica | No aplica | No aplica | Bote con tapa | Uno para la sala | |
| 10 | Sábana para sillas porta bebé. Tela de algodón o poliéster con acuerdo al tamaño de la silla | Suficientes para cada silla porta bebé | Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. | Sábana para sillas porta bebé. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de la silla | Suficientes para cada silla porta bebé | Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. |
| 11 | Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m | Uno para cada niño que lo requiera | Para sujetar a los niños en las sillas infantiles. Se podrán ubicar en un lugar diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de los niños | Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m | Uno para cada niño que lo requiera | Para sujetar a los niños en las sillas infantiles. Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños |
| 12 | Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delciron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m | Uno para cada niño que así lo requiera | Para soporte de cuello del niño. Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños | Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delciron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m | Uno para cada niño que así lo requiera | Para soporte de cuello del niño. Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños |

ÁREA PSICOPEDAGÓGICA Y ADMINISTRATIVA

| No. | Artículo | Criterio | Observaciones | Artículo | Criterio | Observaciones |
|--|-----------|--|--|-----------|--|--|
| GUARDERÍAS EN OPERACIÓN | | | | | | |
| 1 | Archivero | Mínimo uno para el área para apoyo terapéutico | Dependerá del volumen de expedientes y documentos del área para apoyo terapéutico. | Archivero | Mínimo uno para el área para apoyo terapéutico | Dependerá del volumen de expedientes y documentos del área para apoyo terapéutico. |
| GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | | | | | | |

Para trabajo administrativo y pláticas con asegurados usuarios por parte de la Coordinadora del área para apoyo terapéutico.
Para uso durante las entrevistas a asegurados usuarios.

Los documentos que se coloquen en este espacio deben pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas
En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas.

Para trabajo administrativo y pláticas con asegurados usuarios por parte de la Coordinadora del área para apoyo terapéutico.
Para uso durante las entrevistas a asegurados usuarios.

El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.
Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.

Para depósito de basura en general.

Para depósito de basura en general.

Uno para el área

Escritorio con cajonera

Uno para el área

Tres para el área

Sillas de escritorio

Tres para el área

Uno para el área

Pizarrón blanco o tablero de corcho

Uno para el área

Uno para el área

Bote con tapa

Uno para el área

ÁREA PARA APOYO TERAPÉUTICO-ÁREA DE JUEGOS

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

| No. | Artículo | Criterio | Observaciones | Artículo | Criterio | Observaciones |
|-----|----------|----------|---------------|----------|----------|---------------|
|-----|----------|----------|---------------|----------|----------|---------------|

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

| | | | | | | |
|---|------------------------------|------------------------|---|------------------------------|------------------|---|
| 1 | Carro para traslado de niños | Uno para el área libre | Con la suficiente amplitud que permita llevar a los niños seguros y cómodamente sin necesidad de cargarlos. | Carro para traslado de niños | Uno para el área | Con la suficiente amplitud que permita llevar a los niños seguros y cómodamente sin necesidad de cargarlos. |
| | | | Para el traslado de los niños a las diferentes áreas de la guardería. | | | Para el traslado de los niños a las diferentes áreas de la guardería. |

ÁREA DE SANITARIOS PARA NIÑOS

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

| No. | Artículo | Criterio | Observaciones | Artículo | Criterio | Observaciones |
|-----|--|--|--|--|------------------------------------|---|
| 1 | Bacinica de plástico | Una para cada niño que lo requiera | Reponer cuando se haya deteriorado. | Bacinica de plástico | Una para cada niño que lo requiera | Reponer cuando se haya deteriorado. |
| 2 | Pichonera fabricada en aluminio o acero inoxidable | Una para el área de sanitarios | Colocar altura adulto, fija a la pared. Para uso exclusivo de bacinicas limpias. | Pichonera | Una para el área de sanitarios | Colocar altura adulto, fija a la pared. Para uso exclusivo de bacinicas limpias. |
| 3 | Baño de artesa con regadera de teléfono | Uno para el local (Se debe elegir alguno de estos dos muebles) | Cuando el mueble cambiador o el baño de artesa se encuentren contruidos en obra, puede conservarse siempre y cuando se mantenga en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento. | Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable. | Uno para el local | Cuando el baño de artesa se encuentre construido en obra, puede conservarse siempre y cuando se mantenga en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento. |

La banqueta de altura puede ser construida o adaptada en obra, siempre y cuando garantice la estabilidad de las y los niños al usarlos y se facilite mantenerla en condiciones de higiene.

Si existe una banqueta de altura fabricada en obra, en caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características descritas en el artículo de guarderías en operación.

Banqueta de altura 0.80 x 0.60 m y 0.15 de altura antiderrapante

Una para cada WC

Una para cada WC

| | | | | |
|---|----------------------|--|--|---|
| 4 | Banqueta de altura | Una para cada WC | Banqueta de altura 0.80 x 0.60 m y 0.15 de altura antiderrapante | Una para cada WC |
| 5 | Barra de apoyo | Dos piezas en cada WC y Dos para el área de regadera | Barras de apoyo para sanitarios diámetro de 1.5 pulgadas. Fijar el extremo superior a una altura de 0.80 m considerando una inclinación de 45° quedando el extremo inferior a una altura de 0.40 m | Dos piezas en cada WC |
| 6 | Vertedero | Uno para el área | Vertedero | Uno para el área |
| 7 | Espejo | Uno para el área | Espejo | Uno para el área |
| 8 | WC | Dos para el área | Los WC serán de tamaño estándar y, en caso de que sean de tamaño infantil y estén en buen estado de conservación y mantenimiento, pueden seguir instalados. | De acuerdo al número de niños inscritos |
| 9 | Regadera de teléfono | Una para el área | Regadera de teléfono | Una para el área |
| | | | | Debe de estar confinada |
| | | | | Colocar a la altura de adulto. |
| | | | | Colocar altura infantil. |

| | | | | | |
|----|---|---|---|---|--|
| 10 | Lavabo | Dos para el área infantil. | Colocar a la altura infantil (0,45 - 0,50 m) | De acuerdo al número de niños inscritos | La separación entre llaves de cada lavabo no puede ser menor a 0,60 m. |
| 11 | Bote de basura | Uno para el área | Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. | Uno para el área | |
| 12 | Dispensador de jabón líquido | Uno para el local | Dispensador de jabón líquido | Una para el local | |
| 13 | Dispensador de toalla de papel | Uno para el local | Dispensador de toalla de papel | Uno para el local | |
| 14 | Dispensador de papel higiénico | Uno para el local | Dispensador de papel higiénico | Uno para cada módulo de WC | |
| 15 | Porta cepillos de dientes, de madera, aluminio o acero inoxidable | Con espacio para colocar un cepillo por cada niño | Podrán estar colocados en, sanitarios infantiles o en grupo. | Con espacio para colocar un cepillo por cada niño | Podrán estar colocados en, sanitarios infantiles o en grupo, de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local. |
| 16 | Tapa reductora para sanitario | Uno para cada WC | Tapa reductora para sanitario | Una para cada WC | Reponer cuando se haya deteriorado. |
| 17 | Sábana para cambiador. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta del mueble cambiador | Suficientes para la colchoneta | Sábana para colchoneta. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta | Suficientes para la colchoneta | Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. |



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002

ANEXO CATORCE

"CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES

Guarderías nuevas y cambios de domicilio

1. Revisión documental

La guardería cuenta con los siguientes documentos:

| | | | |
|---------------------------------|--------------------------|--------------------|--------------------------|
| | SÍ/NO | | SÍ/NO |
| Plano arquitectónico autorizado | <input type="checkbox"/> | Plano de seguridad | <input type="checkbox"/> |

Las salas de atención, salones de usos múltiples, área de juegos, sanitario familiar, salidas de emergencia y todos los espacios del inmueble coinciden con el plano autorizado.

| | | | |
|---|--------------------------|--|--------------------------|
| | SÍ/NO | | SÍ/NO |
| Planos de instalación eléctrica | <input type="checkbox"/> | Licencia de uso de suelo | <input type="checkbox"/> |
| Planos de instalación hidráulica y sanitaria | <input type="checkbox"/> | Estudio de vulnerabilidad de riesgos internos y externos | <input type="checkbox"/> |
| Gestión del Programa Interno de protección civil | <input type="checkbox"/> | Carta de corresponsabilidad emitida por un asesor o tercer acreditado en materia de protección civil | <input type="checkbox"/> |
| Gestión del Vo. Bo. de protección civil local con fecha de ingreso. | <input type="checkbox"/> | Inscripción o gestión al Atlas de riesgos local | <input type="checkbox"/> |
| Póliza de seguro de responsabilidad civil | <input type="checkbox"/> | Estudio de riesgo de incendio | <input type="checkbox"/> |

2. Funcionamiento de la guardería

La guardería cuenta y tiene en funcionamiento lo siguiente:

| | | | |
|--------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------|
| | SÍ/NO | | SÍ/NO |
| Alumbrado general | <input type="checkbox"/> | Toma de agua y llave de nariz | <input type="checkbox"/> |
| Contactos y apagadores | <input type="checkbox"/> | Coladeras | <input type="checkbox"/> |
| Circuito cerrado | <input type="checkbox"/> | Válvulas de cierre rápido de gas | <input type="checkbox"/> |
| Servicio telefónico fijo | <input type="checkbox"/> | Conexión a internet de banda ancha | <input type="checkbox"/> |

3. Elementos básicos de seguridad

El sistema de alarma de la guardería cuenta con contrato de central de alarmas y cargas de extintores

SÍ/NO

El sistema de alarma tiene en funcionamiento lo siguiente:

| | | | |
|---------------------|--------------------------|---|--------------------------|
| | SÍ/NO | | SÍ/NO |
| Panel de control | <input type="checkbox"/> | Botón o palanca de pánico | <input type="checkbox"/> |
| Batería de respaldo | <input type="checkbox"/> | Sistema de alarma enlazado a una central o empresa externa del servicio de monitoreo. | <input type="checkbox"/> |

Señal de alerta estroboscópica

Señal de alerta auditiva

Señalización de la ubicación del dispositivo de activación de alarma (botón de pánico).

Los detectores de incendio de la guardería cumplen con los siguientes aspectos:

| | SÍ/NO |
|---|--------------------------|
| Sistema de localización desde el panel de control | <input type="checkbox"/> |
| Batería de respaldo | <input type="checkbox"/> |
| Detector de humo en cada local de la guardería, conforme a lo indicado a los Estándares de Seguridad vigentes | <input type="checkbox"/> |
| Detector de calor en la cocina | <input type="checkbox"/> |
| Detector de calor en laboratorio de leche | <input type="checkbox"/> |
| En los locales con equipo que funcione con gas L.P o Natural, se encuentra detector de gas de combustión | <input type="checkbox"/> |
| En los locales donde existen fuentes de calor, se encuentra un detector de calor | <input type="checkbox"/> |
| Detector de gas de combustión en la cocina | <input type="checkbox"/> |
| Detector de gas de combustión en laboratorio de leche | <input type="checkbox"/> |
| Funciona el sistema de alarma al realizar una prueba en un detector seleccionado aleatoriamente | <input type="checkbox"/> |
| Están cableados los detectores y mediante la prueba de detector seleccionado, se activó el panel de control del sistema de alarma | <input type="checkbox"/> |

Los extintores en la guardería cumplen con lo siguiente

| | SI/NO |
|--|--------------------------|
| Extintores para el tipo de fuego señalado en el Programa interno de protección civil. | <input type="checkbox"/> |
| El número de extintores y su ubicación cumple con lo indicado en el Programa interno de protección civil. | <input type="checkbox"/> |
| Los extintores están ubicados en sitios visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos | <input type="checkbox"/> |
| Los extintores están colocados en los trayectos habituales del personal, fuera de las salas de atención y del alcance de los niños | <input type="checkbox"/> |
| Extintores protegidos de la intemperie, en caso de que estén localizados en áreas descubiertas | <input type="checkbox"/> |
| Hay al menos un extintor a una distancia máxima de 5 m. de los locales de basura, bodegas, almacenes y cuartos eléctricos. | <input type="checkbox"/> |
| Para los extintores que cuentan con manómetro, la aguja de presión se ubica en la zona de operación indicada en color verde | <input type="checkbox"/> |
| Los extintores cuentan con carga y mantenimiento vigente realizado por una empresa especializada conforme a la NOM-154-SCFI-2005 | <input type="checkbox"/> |



Se encuentra en la cocina un extintor para fuego clase K de 4.5. kg de capacidad mínima o el que determine la autoridad competente

Se encuentra en el laboratorio de leche un extintor para fuego clase K de 4.5. kg de capacidad mínima o el que determine la autoridad competente

La iluminación en la guardería cumple con lo siguiente:

SÍ/NO

Iluminación de emergencia

Se enciende la iluminación de emergencia en automático cuando el flujo de la corriente eléctrica se interrumpe

La iluminación de emergencia se ubica sobre las rutas de evacuación que incluyen pasillos cerrados,

La guardería cumple con lo siguiente:

SÍ/NO

Películas de protección en cristales, ventanas, cancelas, espejos de las salas de atención, sanitarios de niños y domos de cristal

Cristales con espesor de 6 mm

Bandas señaladoras horizontales para hacer visibles y evitar tropiezos o choques en las puertas transparentes o ventanas de piso a techo, incluyendo las de cristal templado

Tienen zoclo o barrera de protección de por lo menos 0.40 m de altura las puertas y ventanas de cristal que llegan al piso y no son de cristal templado

Las rutas de evacuación cumplen con lo siguiente:

SÍ/NO

Ruta de evacuación correspondiente a lo estipulado en el Programa interno de protección civil

Pasillos, corredores, rampas y escaleras que sean parte de la ruta de evacuación, así como los puntos de reunión, se encuentran libres de obstáculos

Punto de reunión interno correspondiente a lo estipulado el Programa interno de protección civil

Punto de reunión externo correspondiente a lo estipulado el Programa interno de protección civil

La guardería cuenta con las siguientes constancias, dictámenes o certificaciones:

SÍ/NO

Constancia o certificación de seguridad estructural, emitido por un DRO o corresponsal en seguridad estructural

Dictamen de instalación eléctrica emitido por Unidad de Verificación de Instalación Eléctrica (UVIE)

Dictamen de instalación de gas realizada por una Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas

Las salidas de emergencia cumplen con lo siguiente:

| | SÍ/NO |
|---|--------------------------|
| Por lo menos una salida de emergencia independiente al acceso principal | <input type="checkbox"/> |
| Vano de la puerta que mide como mínimo 1.20 m de ancho y 2.10 m de altura | <input type="checkbox"/> |
| Hoja de la puerta y el marco son resistentes al fuego | <input type="checkbox"/> |
| Barra antipánico colocada horizontalmente entre 1.05 y 1.30 m de altura desde el nivel de piso | <input type="checkbox"/> |
| Salida de emergencia que abre desde el interior mediante una operación de simple empuje al primer intento | <input type="checkbox"/> |
| Puerta que abre en el sentido de la evacuación | <input type="checkbox"/> |
| Puerta cuenta con un sensor de apertura enlazado y debidamente cableado al sistema de alarma | <input type="checkbox"/> |
| Puerta libre de obstáculos y sin candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos que impiden su utilización en casos de emergencia durante todo el tiempo que permanezcan los niños en la guardería | <input type="checkbox"/> |
| Puerta de emergencia que se utiliza exclusivamente para la evacuación del edificio, ya sea por un simulacro al exterior o por una emergencia real | <input type="checkbox"/> |
| En caso de que la puerta siga a una escalera, existe un descanso de al menos del ancho de las escaleras antes del desarrollo de los escalones | <input type="checkbox"/> |
| Iluminación de emergencia | <input type="checkbox"/> |
| En el exterior de la puerta, se observa el aviso de "No obstruir la salida de emergencia" | <input type="checkbox"/> |

La guardería cuenta con la siguiente señalización:

| | SÍ/NO |
|--|--------------------------|
| Señalización de seguridad y protección civil | <input type="checkbox"/> |
| Se encuentra colocado el aviso "sin salida" en las puertas ubicadas sobre la ruta de evacuación que no dirijan al desalojo del inmueble | <input type="checkbox"/> |
| Señalización de la prohibición de acceso a niños a los locales de servicio como cuarto de calderas, casa de máquinas, cocinas, depósitos de combustibles, bodegas entre otros. | <input type="checkbox"/> |

Las escaleras y rampas cumplen con lo siguiente :

| | SÍ/NO |
|--|--------------------------|
| El edificio cuenta con al menos dos vías para descender | <input type="checkbox"/> |
| Se cuenta con más de un edificio y cada uno cuenta con sus propias vías de descenso | <input type="checkbox"/> |
| Escaleras con un ancho mínimo de 1.20 m en cada tramo recto | <input type="checkbox"/> |
| El descanso o meseta cuenta con un ancho igual o mayor que el ancho de las escaleras | <input type="checkbox"/> |
| Huellas con medidas entre 0.27 y 0.31 m de ancho | <input type="checkbox"/> |



Peraltes de escalones con una altura de 0.15 a 0.20 m

En caso de no contar con especificaciones de huella y peralte, la suma de dos peraltes más una huella resulta entre 0.61 y 0.65

Las orillas o narices de los escalones están redondeados o sin esquinas

Para guarderías autorizadas para operar con sala de maternales en planta alta, las escaleras utilizadas por los niños que caminen cuentan con pasamanos sin interrupciones a una altura de entre 0.55 y 0.75 m de cada lado.

Cuando el ancho de la escalera es de 2.40 m, se cuenta con pasamanos intermedios sin interrupciones

El barandal de la escalera cuenta con elementos verticales, estos tienen una separación menor a los 0.12 m o se cuenta con el material que impide el paso de un menos a los barandales

Los barandales están libres de barrotes horizontales que permiten a los niños subirse

El acabado final de las escaleras es antiderrapante o cuenta con cintas, pastas antiderrapantes, entre otros

Se cuenta con rampa y esta tiene una pendiente máxima de 8% (bajo 8 cm por cada metro de rampa), ancho de 1.20 m, descanso de 6.00m, con un largo igual o mayor al ancho de la rampa, piso antiderrapante y cuenta con muertes o barandal con las mismas especificaciones que las escaleras

Para puertas internas:

SI/NO

Las puertas que comunican a los locales donde se da atención directa de los menores y aquellas que forman parte de las rutas de evacuación miden como mínimo 0.90m por 2.10 m de altura de vano

Mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación funcionan correctamente

El abatimiento de las puertas no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación o abate 180° para evitar la obstrucción

En caso de retardantes al fuego:

SI/NO

Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego

Evidencia documental de que se les ha aplicado a puertas, lambrines, pisos, postes, vigas, techumbres y palapas de madera, entre otros, una sustancia tetardante al fuego



Restricciones generales (La respuesta deseable es NO).

En la guardería se observa la instalación de:

Elementos prefabricados, recubrimientos y acabados como parte del sistema constructivo de la guardería que no garanticen de fábrica su resistencia al fuego o representen un riesgo por falla en su instalación

Cortinas de Tela

Techos, techumbre o tinacos de asbesto

Cualquier tipo de luminaria, lámpara, tubos fluorescentes, focos ahorradores, o incandescentes, sin gabinete, protectores, o tapas para contener astillas de cristal en casos de que estos se rompan

Candiles decorativos de cristal

Cables sueltos o colgantes de la instalación propia del inmueble

Balastos rellenos de chapopote en lámparas

Pasto artificial y alfombras en el interior del inmueble (sólo se permite en áreas exteriores descubiertas como el patio de juegos)

Acabados interiores con superficies rugosas, duras o agresivas, aristas en esquina, resaltes de fábrica o desniveles

Recubrimientos cerámicos que rotos pongan en riesgo de corte a los niños

Elementos que al desprenderse o romperse puedan caer sobre los niños.

Condiciones específicas complementarias de seguridad

Considerar lo siguiente:

Mobiliario y equipo con riesgo de caer o voltearse se encuentra anclado o fijado en el piso, muro o techo según sea el caso

Válvulas de gas de cierre rápido en locales donde se cuente con equipo que utilice el combustible para su funcionamiento y su ubicación, son de fácil acceso y visibilidad

Locales destinados a basura, almacenes, cuarto de calderas, entre otros, cuentan con protección contra incendios más estrictos que el resto del edificio.

Señalamientos de "prohibido fumar"

Para el sistema de circuito cerrado de televisión:

Sistemas de grabación o DVD con capacidad mínima para almacenar 24 horas continuas de grabación por 30 días.

Monitor o pantalla para ver las imágenes captadas por las cámaras

Cámaras ubicadas en las salas de atención, salones de usos múltiples, acceso a sanitarios infantiles y control de esfínteres, pasillos principales, área de juegos, vestíbulo y acceso al inmueble.



La guardería acredita tener contratado al menos al siguiente personal:

| | SI/NO |
|--|--------------------------|
| 1 Directora | <input type="checkbox"/> |
| 1 Responsable de fomento de la salud | <input type="checkbox"/> |
| 1 Coordinadora del área educativa | <input type="checkbox"/> |
| 1 Educadora | <input type="checkbox"/> |
| Asistentes educativas | <input type="checkbox"/> |
| 1 Asesor de nutrición | <input type="checkbox"/> |
| 1 Jefe de cocina | <input type="checkbox"/> |
| 2 Auxiliares de cocina | <input type="checkbox"/> |
| 2 Auxiliares de limpieza | <input type="checkbox"/> |
| 1 Vigilante | <input type="checkbox"/> |
| 1 Coordinadora del área de apoyo terapéutico (para guarderías integradoras) | <input type="checkbox"/> |

**Asistentes educativas:
Para guarderías con 8 salas**

13 Asistentes educativas

| SALA | NO. ASIST EDUCATIVAS | |
|------|----------------------|-----------|
| LA | 2 | |
| LB | 2 | |
| LC | 2 | |
| MA | 1 | |
| MB1 | 1 | 1 COMODIN |
| MB2 | 1 | |
| CI | 1 | 1 COMODIN |
| C2 | 1 | |

Para guarderías con 4 salas

7 Asistentes educativas

| SALA | NO. ASIST EDUCATIVAS | |
|--------------|----------------------|-----------|
| INICIAL 1 | 2 | |
| INICIAL 2 | 1 | 1 COMODIN |
| INICIAL 3 | 1 | 1 COMODIN |
| PREESCOLAR 1 | 1 | |

**Para el área de apoyo terapéutico de
guarderías integradoras**

7 Asistentes educativas

| GRUPO | NO. ASISTENTES EDUCATIVAS | |
|-------|------------------------------|-----------|
| I | 2 | |
| II | 2 | 1 COMODIN |
| III | 1 | |
| IV | 1 | |

5. Mobiliario y equipamiento

| | SI/NO |
|---|--------------------------|
| Se cuenta con el mobiliario y equipo conforme al listado de mobiliario anexo a su contrato | <input type="checkbox"/> |
| Se cuenta con la Licencia para el uso de dispositivo de huella dactilar | <input type="checkbox"/> |
| Se cuenta con los bienes de consumo y material didáctico suficientes para el número de niños con la capacidad instalada | <input type="checkbox"/> |

Derivado de la revisión anterior, se determina que la guardería cuenta con todos los elementos necesarios para el inicio de operaciones.

SI/NO

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE FORMATO SON VERDADEROS

Nombre, firma y puesto

Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales

Titular del Departamento de Guarderías



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002

ANEXO QUINCE

"CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL
OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO
DE ATENCIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



Anexo Quince

**CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO
DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN**

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

| Nombre o Razón Social (Persona Física o Moral) | | | |
|--|---|----|-----------------|
| Nombre del Propietario y/o Representante Legal | | | |
| Nombre de la Directora de la Guardería de Prestación Directa | | | |
| Nombre de la Guardería | | | |
| Número de la Guardería | | | |
| Capacidad Instalada - Área Regular | | | |
| Capacidad Instalada - Área de Discapacidad | | | |
| Documentos | Cumple | | * Observaciones |
| | Si | No | |
| 1 | Formato Único de Solicitud de Autorización | | |
| | Población por atender; únicamente población asegurada, en términos de los artículos 201 y 205 de la Ley. Para el caso de las Guarderías de Prestación Directa denominadas Madres IMSS, solo se atenderán a hijos de trabajadoras del Instituto. | | |
| | Servicios que se proponen ofrecer, de acuerdo al Modelo de Atención respecto del que se solicite autorización. | | |
| | Horario de funcionamiento de acuerdo a los Modelos de Atención establecidos por el IMSS. | | |
| | Nombre y datos generales del Representante Legal en Guarderías de Prestación Indirecta y de la Directora de la Guardería en Prestación Directa. | | |
| | Personal con que se contará, de acuerdo a los perfiles e indicadores normados por el IMSS en Guarderías de Prestación Indirecta y al Catálogo Nacional de Descripción de Puestos Tipo de Confianza y Profesiograma del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, para Guarderías de Prestación Directa. | | |
| | Ubicación. | | |



Anexo Quince

CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO
DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

| | | | | |
|---|---|--|--|--|
| 2 | <p>II. Póliza de seguro de responsabilidad civil contratada por los Centros de Atención por daños a terceros, así como a los menores bajo su custodia o resguardo, derivada de su actividad como guardería o estancia infantil, en los términos de las cláusulas y especificaciones que se determinan en el contrato de seguro respectivo. Las condiciones generales y particulares de las pólizas deberán ajustarse a lo dispuesto por la legislación en materia de seguros, así como a las disposiciones que en dicha materia se expidan. Para el caso de las Guarderías de Prestación Indirecta, ésta deberá ajustarse al modelo de póliza que tiene establecido el IMSS, de acuerdo al Anexo 3 de los presentes Lineamientos, misma que se obliga a mantener vigente y pagado de manera anual durante todo el periodo autorizado para operar el Modelo de Atención.</p> <p>La suma asegurada de la(s) Póliza(s) deberá(n) ser como mínimo \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.</p> <p>Para el caso de las Guarderías de Prestación Directa, deberán estar registradas en el Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> | | | |
| 3 | <p>Reglamento Interno de la Guardería.</p> | | | |
| 4 | <p>Manuales técnico-administrativos, de operación, y de seguridad de la Guardería, que se encuentran previstos en la Relación de Normas y Procedimientos establecidos por el Instituto y que se contengan en el contrato o convenio que se suscriba con prestadores o subrogatarios del servicio en Guarderías de Prestación Indirecta, de acuerdo al Modelo de Atención.</p> <p>Para el caso de las Guarderías de Prestación Directa, serán las normas y procedimientos que se establecen en el Catalogo Institucional para el servicio de Guardería.</p> | | | |
| 5 | <p>Manual para la población por atender en el servicio de Guardería.</p> | | | |
| 6 | <p>Programa de Trabajo que contenga las actividades que se desarrollarán en las Guarderías de acuerdo al Modelo de Atención que está normado por el IMSS, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley General.</p> | | | |
| 7 | <p>Infraestructura, instalaciones y equipamiento que garanticen la prestación del servicio en condiciones de seguridad para niñas, niños y el personal, de acuerdo a los requisitos y normatividad del IMSS y conforme al Modelo de Atención en el que se pretenda otorgar el servicio.</p> | | | |
| 8 | <p>Programa Interno de Protección Civil de conformidad con el artículo 41 de la Ley General.</p> | | | |

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Anexo Quince

CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO



Anexo Quince

**CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO
DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN**

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

| | | | | |
|----|--|--|--|--|
| 9 | <p>licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de protección civil, uso de suelo, funcionamiento, ocupación, seguridad y operaciones, seguridad estructural del inmueble y aspectos de carácter sanitario. Para Guarderías de Prestación Indirecta deberán permanecer vigentes durante el período autorizado para operar el Modelo de Atención.</p> <p>Tratándose de Guarderías de Prestación Directa, deberán permanecer vigentes durante el año que se esté prestando el servicio.</p> | | | |
| 10 | <p>El personal que brindará el servicio de Guardería deberá contar con los documentos que acrediten la aptitud y capacitación requerida de conformidad con los perfiles y programas de capacitación que el IMSS tiene normados para los diferentes Modelos de Atención en Guarderías de Prestación Indirecta.</p> <p>En Guarderías de Prestación Directa será de acuerdo al Catálogo Nacional de Descripción de Puestos Tipo de Confianza y Profesiogramas del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS.</p> | | | |
| 11 | <p>Las Guarderías deberán contar con el Mobiliario, Equipo, Material Didáctico y de Consumo de acuerdo a los diferentes Modelos de Atención establecidos por el IMSS.</p> | | | |
| 12 | <p>Requerimientos previstos en el Modelo de Atención de que se trate, establecidos por la normatividad del IMSS.</p> | | | |

REVISÓ

VALIDÓ

Jefe del Departamento de Guarderías

Jefe de Servicios de Prestaciones
Económicas y Sociales

Titular de Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

Fecha de revisión 14 de Marzo de 2022

Los que suscribimos al calce, bajo protesta de decir verdad hacemos constar que los requisitos que se indican en la presente Cédula contiene la documentación señalada en la misma y que dichos documentos corresponden a lo previsto en la normatividad aplicable, encontrándose también en el expediente electrónico de la guardería.

Observaciones:
Señalar el documento con que este dando cumplimiento al requisito ó la fecha en que presentará el mismo.



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN**

**CONTRATO NUM.
050GYR011N099-002.**

ANEXO DIECISÉIS

"CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N099-002

CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

Mérida, Yucatán a 05 de agosto del 2024

La que suscribe, **MTRA. DELIA YANIREE CRUZ POOL** en mi carácter de persona física, por este conducto me permito señalar lo siguiente:

Acepto que todas las notificaciones, citatorios, documentos o avisos con relación al contrato que tenemos celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y mi representada, se realicen vía correo electrónico a la cuenta: colegiosanangel.mejenpaal@gmail.com por lo que la fecha de recepción del mismo, será la que se considere como la de notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 286-M de la Ley del Seguro Social.

Independientemente de lo anterior, confirmaré la recepción de cualquier notificación, citatorio, documento o aviso que el Instituto envíe a la cuenta antes señalada, lo anterior con fundamento en el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

MTRA. DELIA YANIREE CRUZ POOL



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR01IN09924-002

ANEXO DIECISIETE

“LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS O
AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYROT1IN09924-002

El presente Anexo describe los documentos que deberá entregar el proveedor del servicio al administrador del contrato, en los plazos que se señalan a continuación:

Una vez emitido el fallo, para la firma del contrato:

| Documento | Responsable de emitir el documento |
|--|------------------------------------|
| Licencia de Uso de suelo o su equivalente en la localidad en la que se ubique el inmueble en el que se proporcionará el servicio, que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el "Listado de Partidas", Apéndice 19 (Diecinueve) del Anexo Número 1 (uno) , de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. | Autoridad competente |
| Acreditación de la posesión legal del inmueble en el que se prestará el servicio, cuando menos hasta el 31 de diciembre de 2027, con alguno de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Escritura de propiedad, usufructo u otro derecho real que permita disponer y usar el bien inmueble. • Contrato de compraventa • Contrato de arrendamiento • Contrato de comodato | "EL PROVEEDOR" |
| Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2016. | "EL INSTITUTO" |

En la etapa de entrega de clave de proveedor:

| Documento | Responsable de emitir el documento |
|--|------------------------------------|
| Clave que el Instituto otorga después de realizar el trámite como proveedor. | "EL INSTITUTO" |

En la etapa de habilitación del inmueble:

| Documento | Responsable de emitir el documento |
|-----------|------------------------------------|
| | |



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050CYR011N09924-002

| | |
|--|---|
| Escrito en el que manifieste que cuenta con las licencias, permisos o su equivalente en la localidad que acrediten la posibilidad de dar inicio a los trabajos para la habilitación física de la guardería, anexando copia de las mismas, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcción correspondiente. | Director responsable de obra, perito o el equivalente en la localidad |
|--|---|

Para la certificación o autorización del inicio de operaciones, el proveedor deberá presentar los siguientes documentos de la guardería, mismos que deberá mantener vigentes hasta el 31 de diciembre de 2027:

| Documento | Responsable de emitir el documento |
|---|---|
| Planos de las instalaciones eléctrica e hidráulicas y sanitarias, con las características establecidas en el Apéndice 5 (cinco), "Características de los planos de las instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria" , de los Términos y Condiciones anexos a la presente Convocatoria. | Arquitecto o ingeniero con cédula profesional |
| Constancia de Seguridad Estructural del Inmueble (dictamen, refrendo, validación o certificación de seguridad estructural), de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. | Director Responsable de Obra, Corresponsable en seguridad estructural, perito registrado o su equivalente en la localidad, alcaldía o entidad federativa. |
| Dictamen de la verificación de las instalaciones de gas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDE-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y Construcción, Numeral 5.5: Las nuevas instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. que sean distintas a la Clase A, deben contar con un dictamen de una Unidad de Verificación en materia de Gas L.P., acreditada y aprobada en esta Norma; o en la NOM-002-SEDE-2010, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural, Numerales 4.5. y 4.6. del Apéndice I, Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, según sea el caso. (Este documento no aplica para las localidades en las que no se utilice instalación de gas). | Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas (UVSELP para gas L.P. o UV para gas natural) |
| Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones eléctricas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE- | Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas |



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002

| Documento | Responsable de emitir el documento |
|---|------------------------------------|
| 2012 Instalaciones Eléctricas (utilización). Título 4 Principios Fundamentales, Inciso 4.4 Construcción, prueba inicial y verificación de las instalaciones eléctricas. | (UVIE) |
| Contrato con una central o empresa de servicio de emergencia externo, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como el cumplimiento con lo señalado en el numeral 2. Sistema de alarma, de los "Estándares de Seguridad del IMSS" de octubre de 2022. | Empresa especializada |
| Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, Anexo 2 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento". | "EL INSTITUTO" |

El proveedor se obliga a obtener y entregar al Instituto dentro de un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio y mantener actualizados durante la vigencia del contrato, los siguientes documentos:

| Documento | Responsable de emitir el documento |
|---|------------------------------------|
| Programa Interno de Protección Civil, registrado ante la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. | Autoridad competente |
| Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. | Autoridad competente |



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR01IN0924-002

| Documento | Responsable de emitir el documento |
|---|---|
| Licencia Sanitaria o Aviso de Apertura o su equivalente en la localidad, si el municipio, alcaldía o entidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. | Autoridad competente |
| Visto bueno de bomberos, si el municipio, alcaldía o entidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. | Autoridad competente |
| Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, Anexo 2 de los Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento. | "EL INSTITUTO" |

El proveedor se obliga a obtener y entregar al Instituto dentro de un plazo de once meses, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio y mantener actualizados durante la vigencia del contrato, los siguientes documentos:

| Documento | Responsable de emitir el documento |
|--|---|
| Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial, excepto en los casos en que la instancia local de educación no proporcione el documento. | Autoridad educativa local |
| Autorización de validez oficial de estudios de educación preescolar o Acuerdo de Incorporación o Acuerdo de Coordinación o documento con validez oficial emitido por la autoridad educativa que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar, excepto en los casos en que la instancia local de educación no proporcione dichos documentos. | Autoridad educativa local |



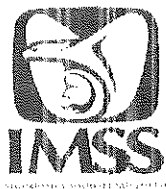
CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002

En el caso de documentos con vigencia menor a la del contrato de prestación del servicio, es decir, al 31 de diciembre de 2027, el proveedor se obliga a prever con la debida anticipación, el tiempo requerido para la gestión de los trámites correspondientes, a fin de que las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones se encuentren permanentemente vigentes, debiendo entregar copia simple al administrador del contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su expedición o renovación.

La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación de la guardería, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio será causa de rescisión administrativa del contrato de prestación del servicio.



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN

CONTRATO NUM.
050GYR011N09924-002

ANEXO DIECIOCHO

"FORMATO PARA PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERÍAS DEL IMSS Y
PROTOCOLO DE ASEGURABILIDAD PARA GUARDERÍAS"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 20 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

2014



AMIS
ASOCIACIÓN MEXICANA DE
INSTITUCIONES DE SEGUROS

TEXTO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERIAS DEL IMSS

*Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-
1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014*





Póliza del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil para Guarderías del IMSS

Contenido

| | |
|---|-----------|
| Definiciones..... | 3 |
| Condiciones Generales | 5 |
| Cláusula 1a. Materia del seguro..... | 5 |
| Cláusula 2a. Alcance del seguro..... | 5 |
| Cláusula 3a. Delimitación del seguro..... | 5 |
| Cláusula 4a. Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso..... | 6 |
| Cláusula 5a. Riesgos no amparados por el contrato..... | 6 |
| Cláusula 6a. Prima..... | 8 |
| Cláusula 7a. Deducible..... | 8 |
| Cláusula 8a. Disposiciones en caso de siniestro..... | 9 |
| Cláusula 9a. Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada..... | 10 |
| Cláusula 10a. Otros seguros..... | 10 |
| Cláusula 11a. Concurrencias..... | 10 |
| Cláusula 12a. Inspección..... | 10 |
| Cláusula 13a. Prescripción..... | 11 |
| Cláusula 14a. Peritaje..... | 11 |
| Cláusula 15a. Arbitraje..... | 11 |
| Cláusula 16a. Competencia..... | 12 |
| Cláusula 17a. Subrogación de derechos..... | 12 |
| Cláusula 18a. Aceptación tácita de la Póliza, Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro..... | 12 |
| Cláusula 19a. Seguros Obligatorios..... | 13 |
| Condiciones Particulares | 14 |
| Cláusula 20a. Prelación..... | 14 |
| Cláusula 21a. Objeto del seguro..... | 14 |
| Cláusula 22a. Coberturas..... | 14 |
| Cláusula 23a. Límites de Responsabilidad..... | 15 |
| Cláusula 24a. Sublímites..... | 15 |
| Cláusula 25a. Proporcionalidad..... | 15 |
| Cláusula 26a. Exclusiones adicionales..... | 15 |

Definiciones

Asegurado

Es la persona física o moral que en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo y que aparece en la carátula y/o especificación de ésta Póliza.

Beneficiarios del Seguro.

Se considerarán como terceros y beneficiarios del mismo a los infantes que asistan a la Guardería, así como aquellas personas que se vean afectadas por un hecho o acto cubierto por este Seguro.

La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro atribuye el derecho de la indemnización directamente al tercero dañado o a quien ejerce la patria potestad, quienes son considerados como beneficiarios, desde el momento del siniestro.

Caso fortuito.

Entendiéndose como tal cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tales como rayo, erupción volcánica, terremoto, caída de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami, u otros fenómenos hidrometeorológicos.

Contratante

Persona física y/o moral que suscribe la Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro y que generalmente coincide con la persona del Asegurado.

Daño

Lesiones corporales, enfermedades y/o muerte, así como en ambos conceptos los perjuicios y el daño moral que resulten como consecuencia directa e inmediata de las actividades propias de la Guardería.

Daño moral.

Afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o integridad física o psicológica de las personas.

Daño punitivo o ejemplar

Multa o sanción impuesta por una autoridad como castigo por una conducta o con la intención de que sirva como modelo de escarmiento a los demás.

Fuerza mayor.

Actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del Asegurado que no puede controlar, ni ejercer control sobre ellos, como son: robo con violencia y/o asalto, huelga, alborotos populares, riñas, rebelión, revolución, guerra, guerra civil, conmoción civil, actos terroristas, bombazos, sabotaje, actos bélicos, motines, daños por autoridades de hecho o de derecho.

Guardería o Estancia Infantil.

Lugar donde se tiene bajo resguardo y custodia a los infantes, conforme a la normatividad vigente aplicable, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

Infantes.

Menores de edad que el Asegurado tenga bajo custodia o resguardo.



Instalaciones.

Se entenderá por Instalaciones al inmueble en el cual el Asegurado realiza su actividad de guardería o estancia infantil

Perjuicio.

Es la privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación. El mismo deberá ser comprobable con documentos fiscales.

Representante legal de los infantes.

La persona que por ley ejerza la patria potestad.

Terrorismo.

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

Condiciones Generales

Cláusula 1a. Materia del seguro.

La Compañía se obliga a indemnizar aquellas sumas que el Asegurado deba pagar a terceros con motivo de los daños ocurridos durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza causados por éste, por hechos u omisiones culposos, no dolosos o por el uso o posesión de objetos peligrosos, conforme al curso de las actividades descritas en la cédula o especificación de coberturas y por los cuales sea civilmente responsable en términos de la legislación aplicable y vigente en los Estados Unidos Mexicanos y según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

Cláusula 2a. Alcance del seguro.

Alcance temporal del seguro:

El contrato de seguro cubre los eventos amparados que ocurran durante la vigencia establecida en la Póliza y/o sus especificaciones. Se aplican las condiciones y delimitaciones vigentes al momento de la ocurrencia del siniestro, salvo pacto en contrario.

La obligación de la Compañía comprende:

- 2.1 El pago de la indemnización por los daños que el Asegurado cause a terceros según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.
- 2.2. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, los cuales dentro de las condiciones de esta Póliza y/o especificación de esta Póliza, incluye:
 - a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.
 - b) El pago de los honorarios de abogados, peritos o personas que participen en la investigación de los hechos, costas e intereses legales en materia civil que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas. Los gastos aquí mencionados incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como los análisis que sean requeridos aún cuando las reclamaciones sean infundadas, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

Cláusula 3a. Delimitación del seguro.

De acuerdo con las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro:

- 3.1 Quedan amparados única y exclusivamente los daños originadores de la responsabilidad ocurridos durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza.
- 3.2 Quedan amparados los daños ocurridos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, se entenderá como aplicable la legislación mexicana y como competentes para conocer en caso de controversia a las autoridades y/o tribunales mexicanos.

3.3 El límite máximo de responsabilidad para la Compañía, por todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza es la suma asegurada indicada en la Póliza y/o especificaciones de la Póliza.

Si en el presente contrato se establece un sublímite por cobertura, este monto será el límite máximo de indemnización para dicha cobertura para todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza. Este monto no se entenderá en adición al límite máximo de responsabilidad.

3.4 Salvo pacto en contrario, se entenderá que el pago de los gastos de defensa a los que se refiere el inciso 2.2 de la cláusula 2 Alcance del Seguro, estarán cubiertos en forma adicional, pero sin exceder de una suma igual al 50% del límite máximo de responsabilidad Asegurado en esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.

La ocurrencia de varios daños procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer evento dañoso.

Cláusula 4a. Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso.

Quedan excluidas del seguro, pero podrán ser cubiertas mediante convenio expreso.

- 1 Responsabilidades legales ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se compromete a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
- 2 Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.
- 3 Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros que estén en poder del Asegurado por:
 - a) Responsabilidad Civil Arrendatario
 - b) Responsabilidad Civil Depositario
- 4 Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como Asegurados en esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.
- 5 Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.

Cláusula 5a. Riesgos no amparados por el contrato.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

1 Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios. Dentro de éstas se contemplan:

a) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.

- b) **Multas o sanciones por el incumplimiento de contratos o convenios.**
- 2** Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor, así como por las actividades dentro de sus recintos. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa para su empleo en lugares o en vías públicas.
- 3** Responsabilidades por daños causados dolosamente por el Asegurado o con su complicidad.
- 4** a) En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por:
- i) Cónyuge, padres, hijos, hermanos u otros parientes del Asegurado, hasta el tercer grado.
 - ii) Otras personas que dependan económicamente del Asegurado.
 - iii) Otras personas que habiten permanentemente con el Asegurado.
- b) En caso de ser el Asegurado una persona moral o persona física con actividad comercial, responsabilidades derivadas de daños sufridos por:
- i) Consejeros, directivos, socios, administradores o gerentes.
 - ii) Los cónyuges o los parientes hasta el tercer grado de las personas señaladas en el inciso anterior que habiten permanentemente con ellos.
 - iii) Otras personas que dependan económicamente de las personas señaladas en el inciso i).
- 5** Responsabilidades por daños causados por:
- a) Cualquier inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
 - b) Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
- 6** Daños causados por caso fortuito y/o fuerza mayor.
- 7** Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones relativas al trabajo y a la seguridad social.
- 8** Responsabilidades profesionales derivadas de actividades distintas a las de la materia de este Seguro.
- 9** Responsabilidades emanadas de daños ocasionados por la utilización, fabricación, comercialización o exposición a moho tóxico, campos electromagnéticos, productos y organismos genéticamente modificados, asbestos, sílice, fibras de amianto, tabaco, dioxinas, dimetil isocianato, bifenilos policlorados, askareles, clorofluorocarbonos, clorofenoles, anticonceptivos y tratamiento para la fertilidad humana, dietaylist, DES, oxichinolina, gripe porcina y aviar, espuma de urea formaldehído,

hidrocarburos clorinados, plomo y metales pesados, aflatoxinas y micotoxinas, látex o productos derivados del látex.

- 10 Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear, contaminación radioactiva, o el uso de materiales radioactivos.
- 11 Multas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales, penales y mercantiles.
- 12 Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de multa, sanción administrativa, pena, castigo, o ejemplo, como aquéllas llamadas “por daños punitivos” (punitive damages), “por daños de venganza” (vindictive damages), “por daños ejemplares” (compensatory / exemplary damages) u otras de naturaleza similar.
- 13 Terrorismo
Con base en la definición de terrorismo, quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.
- 14 Responsabilidades por daños ocasionados a terceros por los productos entregados o suministrados por el Asegurado en donde no se acredite su adquisición legal y siempre que no hayan sido preparados por el propio Asegurado, o bien, en el caso de medicamentos suministrados sin prescripción médica.

Cláusula 6a. Prima.

1. La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato y deberá ser pagada de contado por el periodo de vigencia del Seguro.
2. La prima convenida debe ser pagada a la Compañía, contra entrega del recibo correspondiente.

Cláusula 7a. Deducible.

Se entenderá por deducible, la participación del Asegurado en cada siniestro procedente. Para el caso de siniestros procedentes de la misma causa, se estará a lo indicado en el último párrafo de la cláusula 3ª.

Cláusula 8a. Disposiciones en caso de siniestro.

En caso de siniestro amparado bajo el presente contrato, se deberán observar las siguientes premisas:

1. Tomar precauciones:

El Asegurado se obliga a ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir la agravación del daño. Si no hay peligro en la demora, el Asegurado pedirá instrucciones a la Compañía y deberá atenerse a lo que ella le indique. Los gastos hechos por el Asegurado, que sean razonablemente necesarios y procedentes para evitar o disminuir la agravación del daño, se cubrirán por la Compañía, y si ésta da instrucciones, podrá anticipar estos gastos.

Si el Asegurado no cumple con la obligación de tomar precauciones y de seguir las instrucciones de la Compañía, ésta tendrá derecho de limitar o reducir la indemnización, hasta el valor a que hubiere ascendido si el Asegurado hubiere cumplido con dichas obligaciones.

2. Aviso de reclamación:

El Asegurado o su representante, tan pronto como tenga conocimiento – sea por una reclamación o demanda o por cualquier otra circunstancia - de algún siniestro reclamable cubierto por la Póliza y/o especificaciones de la Póliza, se obliga a comunicarlo a la Compañía, por escrito, en un plazo no mayor a 5 días naturales y enviarle los documentos originales recibidos o copia de ellos. En caso de que el Asegurado no cumpla con esta obligación, la Compañía podrá reducir la indemnización debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

3. Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía:

El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:

- a) A proporcionar los datos y pruebas, que le hayan sido requeridos por la Compañía para su defensa, en caso de ser necesaria.
- b) A ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
- c) A comparecer en todo procedimiento
- d) A otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía designe para que lo representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

4. Dirección del proceso:

Una vez cumplida la obligación del Asegurado señalado en el inciso 2 de esta cláusula, la Compañía se obliga a manifestarle en un término de 72 horas por escrito, si asume o no, la dirección del proceso.

Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista se entenderá que la Compañía ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra el Asegurado y éste deberá cooperar con ella, en los términos antes señalados. En este supuesto la Compañía asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los abogados o eventualmente otros mandatarios judiciales que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de Responsabilidades Civiles cubiertas por esta Póliza , y ello aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

En el supuesto de que la Compañía no asuma la dirección del proceso expensará al Asegurado, hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que el Asegurado cubra los gastos de su defensa, que deberá realizar con la diligencia debida. El Asegurado deberá informar por escrito a la Compañía el estado que guarda el proceso cuando así se le requiera.

En caso de que la resolución final sea condenatoria por negligencia imputable al Asegurado o a su Abogado por no cumplir los tiempos o procedimientos, la Compañía tendrá el derecho de repetir en contra del Asegurado la suma que haya pagado.

5. Reclamaciones y demandas:

La Compañía queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

La Compañía no quedará obligada a responder por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante –ya sean hechos o concertados– si el Asegurado los llevó a cabo sin la autorización escrita de la Compañía. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

6. Reembolso:

Si, previa aceptación de la Compañía, el Asegurado indemniza al tercero afectado en todo o en parte, se le reembolsará el pago en la proporción que le corresponda.

Cláusula 9a. Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada.

La suma asegurada en la Póliza y/o especificaciones de la Póliza quedará reducida automáticamente en la cantidad que se hubiere pagado por siniestro durante la vigencia del seguro; sin embargo, previa solicitud del Asegurado y aceptación por escrito de la Compañía, podrá ser reinstalada dicha suma a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones. En este caso, el Asegurado deberá cubrir la prima que corresponda.

Cláusula 10a. Otros seguros.

Cuando el Asegurado contrate con varias Compañías, Pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, tendrá la obligación de poner en conocimiento la existencia de las mismas a la Compañía así como los nombres de las otras compañías de seguros y las sumas aseguradas.

Cláusula 11a. Concurrencias.

Cuando existan dos o más Pólizas que concurren, en los términos de los artículos 100, 102 y 103 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, con otros seguros contra el mismo riesgo y por el mismo interés, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a las empresas que tengan estos seguros conforme a dichos artículos.

Cláusula 12a. Inspección.

La Compañía tendrá derecho a verificar las actividades materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene en que la Compañía podrá efectuar la revisión de la documentación vinculada con cualquier hecho que tenga relación con esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.

Cláusula 13a. Prescripción.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Cláusula 14a. Peritaje.

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión podrá ser sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes, pero si no existe acuerdo en el nombramiento de un perito único, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días contados a partir de la fecha en que una de ellas sea requerida por la otra por escrito para que lo designe. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un perito tercero en discordia para el caso de contradicción.

Si una de las partes se niega a nombrar a su perito, o simplemente no lo hace cuando se lo requiere la otra, o si los peritos no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito de la parte que no lo haya designado, del perito tercero en discordia o de ambos en su caso. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros podrá nombrar al tercer perito, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

El fallecimiento de una de las partes cuando sea persona física, o su disolución, si es una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero fallece antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda: las partes, los peritos, la autoridad judicial o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere esta cláusula, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estará obligada la Compañía a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Cláusula 15a. Arbitraje.

En caso de ser notificado de la improcedencia de su reclamación por parte de la Compañía, el Asegurado podrá optar por acudir ante una persona física o moral que sea designada por las partes de común acuerdo, a un arbitraje privado.

La Compañía acepta que si el Asegurado acude a esta instancia se somete a comparecer ante un árbitro y sujetarse al procedimiento del mismo, el cual vinculará al Asegurado y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir su controversia.

El procedimiento de arbitraje se establecerá por la persona asignada por las partes de común acuerdo, quienes firmarán un convenio arbitral. El laudo que emita el árbitro vinculará a las partes y tendrá el carácter de cosa juzgada entre ellas. Este procedimiento no tendrá costo alguno para el Asegurado y en caso de existir será liquidado por la Compañía.

Cláusula 16a. Competencia.

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la propia Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que le dio origen o, en su caso, a partir de la negativa de la Institución de Seguros de satisfacer las pretensiones del reclamante.

De no someterse las partes al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o de quién ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

Cláusula 17a. Subrogación de derechos.

La Compañía se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas a las que se refiere el artículo 111 de la Ley sobre el Contrato de Seguro no habrá subrogación.

Si el daño fue indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que les corresponda.

La Compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

Cláusula 18a. Aceptación tácita de la Póliza, Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o especificación de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza o especificación de la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza y/o especificación de esta Póliza o de sus modificaciones". (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Cláusula 19a.Seguros Obligatorios

Queda entendido y convenido que el presente seguro de responsabilidad civil se considerará como un seguro obligatorio de acuerdo a lo que se establece en la fracción VII del artículo 20 y en los artículos 145 y 150 Bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en el entendido que esta condición de seguro obligatorio únicamente aplica para cubrir los riesgos que el Asegurado, por la disposición legal de carácter Federal, Estatal o Municipal se encuentra obligado a amparar, por su giro o actividad, con un Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil siempre y cuando su contratación quede expresamente asentado en la carátula y/o en la "Especificación que forma parte integrante de la presente Póliza"

Por tratarse de un seguro obligatorio de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, esta Póliza no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la Aseguradora pague por cuenta del Asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el contratante incurrió: (i) en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la ley referida en esta cláusula, o (ii) en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado.

Asimismo, de acuerdo al artículo 39 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima debe ser pagada en una sola exhibición al inicio de la vigencia. No se podrá convenir el pago fraccionado de la prima.

Condiciones Particulares

Cláusula 20a. Prelación

Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza y/o especificaciones de la Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

Cláusula 21a. Objeto del seguro.

Dentro del marco de las Condiciones Generales de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, se encuentra cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por daños a terceros así como a los menores de edad que tenga bajo custodia o resguardo, derivada de su actividad como guardería y estancia infantil.

Cláusula 22a. Coberturas

1) Esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza cubre la responsabilidad materia del seguro solo si el daño originador de la responsabilidad ha ocurrido dentro de la vigencia de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza y si la reclamación escrita de los terceros o de los representantes legales de los menores de edad, se presenta a la Aseguradora también dentro de dicho periodo de vigencia o al aniversario siguiente de la terminación de acuerdo con la ley sobre el contrato de seguro.

2) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza cubre la responsabilidad civil del Asegurado por daños ocasionados dentro de las instalaciones, en las cuales tenga su establecimiento, o en los trayectos y sitios en los cuales se desarrollen eventos organizados por el Asegurado, siempre que se cuente con autorización por escrito de la persona que tenga la patria potestad, tutela, custodia o responsabilidad de la crianza y cuidado del infante.

3) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza, además de la responsabilidad civil del Asegurado, cubre la responsabilidad civil en el desempeño o desarrollo de sus actividades relacionadas con el giro del Asegurado de:

3.1. Las personas a quienes el Asegurado hubiese confiado la dirección o administración del negocio.

3.2. Los empleados y trabajadores del Asegurado por los actos u omisiones realizados en el desempeño de su cometido laboral.

3.3. Los empleados y trabajadores que al servicio del Asegurado que a consecuencia de culpa, ya sea por negligencia o por impericia, que ocasione muerte o lesión corporal accidental a los menores de edad bajo custodia o resguardo incluyendo la aplicación de productos farmacéuticos aprobados por la autoridad competente, siempre que se haya procedido según receta médica.

4) Seguro de responsabilidad civil por productos.

Está asegurada la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por el suministro de comidas y bebidas – de conformidad con la normatividad aplicable –, dentro del establecimiento descrito en esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, siempre y cuando hayan sido elaborados en el mismo establecimiento.

5) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza asegura la responsabilidad civil derivada del uso o la posesión de materiales educativos o didácticos, juegos, juguetes y artículos de entretenimiento propios del establecimiento siempre y cuando su uso y control se encuentre supervisado por personal del Asegurado en el desempeño de su cometido laboral.

Cláusula 23a. Límites de Responsabilidad

La suma asegurada señalada en la carátula o especificación de cobertura de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, corresponde al Límite Máximo de Responsabilidad de la Compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del Seguro.

Cláusula 24a. Sublímites

Los sublímites no incrementan la Suma Asegurada asignada en ésta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, sino que se encuentran considerados dentro de la misma.

Cláusula 25a. Proporcionalidad.

La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza ha sido suscrita bajo la base de la capacidad máxima de infantes de la Guardería o Estancia Infantil, por lo que si al ocurrir un siniestro se determina que la capacidad máxima es superior al declarado por el Asegurado y el establecido en la carátula y/o especificación de ésta Póliza, la Compañía sólo cubrirá, de la indemnización, la misma proporción que resulte entre la capacidad establecida en la carátula y/o especificación de ésta Póliza y la capacidad máxima.

Cláusula 26a. Exclusiones adicionales

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil, queda entendido y convenido que en ningún caso ampara, ni se refiere a responsabilidades derivadas:

- 1) Por daños distintos al ejercicio de las actividades del Asegurado.
- 2) Por la tenencia o uso de armas blancas, de aire o de fuego, para fines de seguridad y cualquier otro fin, no obstante que esté legalmente autorizado.
- 3) Por daños cuando el Asegurado y/o sus empleados presten servicios proporcionados bajo la influencia de sustancias tóxicas, bebidas alcohólicas o bajo el efecto de estupefacientes o enervantes no prescritos médicamente, a menos que el daño no pueda imputarse al Asegurado y/o sus empleados por culpa grave.
- 4) Por actos realizados con dolo o mala fe, con complicidad y/o participación del Asegurado o sus representantes o empleados.
- 5) Por abusos físicos o morales, acoso sexual o actos mal intencionados del personal del Asegurado o del mismo Asegurado.
- 6) De daños por falta de o durante el mantenimiento o mal estado evidente del inmueble y/o las instalaciones del Asegurado.
- 7) De daño moral y perjuicios que no sean consecuencia directa de un daño personal o material.
- 8) De daños y perjuicios a o de vehículos propios o ajenos al Asegurado y su personal.
- 9) Por enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos o de las diagnosticadas con anterioridad al ingreso del infante a la Guardería.
- 10) Por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones, remodelaciones o demoliciones.



Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

Fecha de la Evaluación: ____ / ____ / ____

I. Datos Generales

Nombre de la Guardería: _____ Num. Registro: _____

Razón Social: _____

Propia del IMSS () Participativa (Concesión IMSS) () Capacidad instalada de Infantes ()

Nombre del Representante legal: _____

Nombre de los propietarios o accionistas

Nombre del director o encargados

Propietario o Arrendatario del inmueble _____

Fecha inicio y término de la concesión y/o autorización

Inicio de vigencia: día / mes / año Fin de vigencia: día / mes / año

¿Cuenta con una Póliza de Seguro actual? Si No

Inicio de vigencia de la póliza: día / mes / año Fin de vigencia de la póliza: día / mes / año

Nombre de la compañía aseguradora: _____

Indicar el monto de las Sumas Aseguradas: _____

Mencionar las reclamaciones o siniestros que ha tenido en los últimos tres años

Correo electrónico: _____

II. Ubicación del Inmueble

Calle: _____ No. Ext: _____ No. Int: _____

Colonia: _____ C.P.: _____

Teléfono: (____) _____

Entre calle _____ y _____

Delegación o Municipio: _____

Ciudad o Población: _____ Entidad Federativa: _____

Número de pisos que ocupa la guardería _____

Tipos constructivos:

Muros: Tabique, Block, Mampostería _____ Lámina o elementos ligeros (Multipanel, lablaroca, durock) _____

Techo: Concreto _____ Lámina o elementos ligeros _____

III. Colindantes

A) Colindante del mismo edificio

¿La guardería comparte el mismo edificio con otros giros? Si No

En caso afirmativo, indicar:

Arriba: _____ Actividad: _____

Abajo: _____ Actividad: _____

Contiguo: _____ Actividad: _____



Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

Contiguo: _____ Actividad: _____

B) Colindantes del edificio:

Al Norte: _____ Actividad: _____

Al Sur: _____ Actividad: _____

Al Oriente: _____ Actividad: _____

Al Poniente: _____ Actividad: _____

Especificar giros de actividades riesgosas en 200 mts a la redonda (explosivos, inflamables, corrosivos, tóxicos)

¿Ha tenido antecedentes de inundaciones? Si _____ No _____

¿Existen fuentes de agua (ríos, canales, lagos, presas, mar, etc.) a menos de 500 mts.? Si _____ No _____

Se ubica en:

Terreno plano _____

Terreno con pendiente _____ En la parte alta _____ En la parte media _____ En el fondo _____

¿Ha tenido antecedentes de daños por sismo? Si _____ No _____

Croquis de Localización del Inmueble (señalar locales y giros enlistado en los puntos anteriores)



Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

IV. Servicios de la guardería

| | | | | |
|---|--|-----------------|---------------------------|--|
| ¿Cuál es la capacidad máxima de albergue de niños? _____ | ¿Cuántos niños actualmente están inscritos a la guardería? _____ Durante el año, ¿Cuántas altas de niños se llegan a dar? _____ | | | |
| Indicar en número de niños, capacidad máxima e inscritos y superficie de su albergue en las áreas de: | | | | |
| | Area | Número de niños | Número de niños inscritos | Metros cuadrados (m ²) totales |
| | Lactantes | | | |
| | Maternal | | | |
| | Preescolar | | | |
| No. de empleados propios que laboran en la guardería _____ | | | | |
| No. de empleados propios que laboran directamente en el cuidado de los niños _____ | | | | |

V. Puntos de control

| Requerimientos relacionados con la Responsabilidad Civil (Comparativo vs. Requisitos Exigidos por el IMSS) | Cumple | NO Cumple |
|---|--------|-----------|
| Personal vs. perfil de los puestos | | |
| Relación entre el número de infantes y el número de personal (Suficiencia del personal) | | |
| Capacitación del personal en soporte básico de vida (paro respiratorio, cardiorespiratorio, etc.) | | |
| Capacitación del personal en primeros auxilios | | |
| Capacitación del personal en prevención y combate de incendios con evidencia fotográfica | | |

VI. Criterios de evaluación básica de seguridad

| Condición de riesgo | Instalación Eléctrica | Si | No |
|---------------------|---|----|----|
| C | 1. ¿Existen Instalaciones eléctricas provisionales? | | |
| C | 2. ¿Tiene deficiencias en la caja de fusibles o tableros eléctricos (puentes, sobrecalentamiento, fundido frecuente de fusibles)? | | |
| A | 3. ¿Tiene iluminación fluorescente con uso de balastras de chapopote? | | |
| A | 4. ¿La instalación arriba de los plafones se encuentra sin entubar? | | |
| A | 5. ¿Tiene contactos eléctricos en las áreas de estancia de niños a una altura menor a 1.5 mts.? | | |
| Condición de riesgo | Construcción y Acabados | Si | No |
| C | 6. ¿Las paredes y/o techos tienen recubrimientos combustibles o tóxicos? | | |
| A | 7. ¿El edificio presenta grietas en las columnas o en las trabes? | | |
| A | 8. ¿Existen hundimientos diferenciales (irregulares) o botaduras en los pisos del edificio o terreno? | | |
| A | 9. ¿El edificio o sus colindantes directos tienen daños estructurales por sismos previos? | | |
| A | 10. ¿Presenta barandales con claros o con altura por debajo de 80 centímetros? | | |
| Condición de riesgo | Colindantes | Si | No |
| C | 11. ¿El edificio cuenta con comunicación directa con los locales contiguos ya sea por techos o muros? | | |
| C | 12. ¿El edificio comparte la estructura con otros negocios o locales de mayor peligrosidad? | | |



Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

| | | | |
|----------------------------|--|-----------|-----------|
| A | 13. ¿Hay negocios o locales a menos de 30 metros de los siguientes giros: madererías, gaseras, gasolineras, cartoneras, aceiteras, pinturas, almacenes de materiales combustibles o inflamables, fabricantes, bodegas o expendios de combustibles, explosivos, fuegos artificiales o lotes baldíos sin limpieza periódica, oficinas gubernamentales, editoras de periódicos, delegación de policías? | | |
| Condición de riesgo | Protecciones Contra Incendio | Si | No |
| C | 14. ¿El local carece de detectores de humo conectados a un tablero central? | | |
| C | 15. ¿El local carece de extintores o se encuentran a más de 20 metros uno de otro o inaccesibles o sin carga o caducos? | | |
| C | 16. ¿El local carece de una alarma audible o de un sistema de voceo para comunicar alarmas? | | |
| A | 17. ¿El personal carece de capacitación para utilizar los extintores y combatir el fuego? | | |
| A | 18. ¿Se carece de válvulas generales de seguridad para el cierre de gas en caso de emergencia? | | |
| Condición de riesgo | Planes de Emergencia | Si | No |
| C | 19. ¿Se carece de ruta de evacuación o no está señalizada en el inmueble? | | |
| C | 20. ¿Se carece de salidas de emergencia independientes de la puerta principal? | | |
| C | 21. ¿Las salidas de emergencia abaten hacia adentro del inmueble o sus medidas son menores a 1.2m de ancho? | | |
| C | 22. ¿Las salidas de emergencia dan al interior del edificio sin salida a la calle? | | |
| C | 23. ¿Los pasillos, escaleras y rampas principales tienen menos de 1.2 mts de ancho o los pasillos secundarios menos de 0.9 mts.? | | |
| Condición de riesgo | Procedimientos de Seguridad | Si | No |
| A | 24. ¿Se permite efectuar trabajos de mantenimiento del inmueble y sus instalaciones, y suministro de gas en los horarios de atención de la guardería? | | |
| Condición de riesgo | Orden y Limpieza | Si | No |
| A | 25. ¿Los pasillos de la ruta de evacuación están obstruidos o carentes de limpieza? | | |
| A | 26. ¿Las campanas, chimeneas y tuberías de gas de la cocina tienen cochambre en exceso? | | |

Este Protocolo sólo constituye una solicitud de información, por tanto, no representa garantía alguna de que la misma será admitida por la empresa de seguros, ni de que en caso de aceptarse, la aceptación concuerde totalmente con los términos del Protocolo.

Se previene al Solicitante que conforme a la Ley sobre el Contrato de Seguro, debe declarar todos los datos requeridos en este Protocolo tal y como los conozca o deba conocerlos en forma verídica al momento de firmar, en la inteligencia de que la omisión o la inexacta o falsa declaración de estos datos para la apreciación del riesgo, originará la pérdida de derechos del Asegurado y la Compañía de Seguros tendrá la facultad de rescindir de pleno derecho el Contrato celebrado, aunque no hayan influido en la realización del siniestro y de abstenerse de realizar cualquier pago al Asegurado (Arts. 8 y 47 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

Por lo anterior, en mi carácter de Solicitante, bajo protesta de decir verdad, declaro que todos los datos aquí mencionados son verídicos y estoy de acuerdo en que con base en ellos la Aseguradora valorará el riesgo a contratar.

Lugar

Nombre y firma del Solicitante

